



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Orden de 12 de mayo de 2014, por la que se modifica el fin del plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones en la convocatoria de 2014 para Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo, reguladas mediante la Orden de 20 de febrero de 2012.

10

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de mayo de 2014, de la Dirección General de Financiación, Tributos y Juego, por la que se aprueba el Plan de Inspección del juego y apuestas, para el período 2014-2016.

11

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 13 de mayo de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2014.

14

Resolución de 5 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se regula el acceso con vehículos a motor a las playas de San José del término municipal de Níjar (Almería), sitas en el Parque Natural Cabo de Gata-Níjar.

61

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

Acuerdo de 6 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Estrategias para la Gestión de la Estacionalidad Turística 2014-2020. 64

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 66

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de abril de 2014, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Escala Técnica de Gestión, por el sistema de promoción interna. 67

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**UNIVERSIDADES**

Resolución de 25 de abril de 2014, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la lista del aspirante que ha superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión, por el sistema de promoción interna. 68

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 24 de junio de 2013, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autoriza la modificación de tarifas de transporte urbano colectivo del municipio de San Fernando (Cádiz). (PP. 1797/2013). 69

Resolución de 22 de abril de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de auto taxis en el municipio de Marbella. (PP. 1199/2014). 70

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Acuerdo de 13 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Linares (Jaén) el uso de las naves «K», «L» y «O» en el Parque Empresarial Santana, propiedad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. 71

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Decreto 91/2014, de 13 de mayo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, en El Almendro (Huelva). 72

Decreto 92/2014, de 20 de mayo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Castro del Río (Córdoba). 79

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 23 de abril de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Benéfico Asistencial del Casco Antiguo. 87

Resolución de 28 de abril de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación de Leones de Torremolinos. 89

Resolución de 9 de mayo de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación TAS (Fundación para el trabajo, asistencia y superación de barreras para personas con discapacidades). 91

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 12 de mayo de 2014, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la modificación de ficheros de datos de carácter personal (BOJA núm. 93, de 16.5.2014). 93

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 14 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1142/2013. 94

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 9 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 182/2013. 95

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 834/11. 98

Edicto de 12 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 826/11. 99

Edicto de 13 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1393/12.	100
Edicto de 13 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 690/12.	101
Edicto de 14 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 254/2012.	102
Edicto de 12 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1015/2011.	103
Edicto de 12 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 863/2011.	104
Edicto de 12 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 55/2013.	105
Edicto de 12 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1196/2012.	106
Edicto de 13 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 550/2012.	107
Edicto de 13 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 401/2013.	109
Edicto de 13 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 133/2012.	111

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 9 de mayo de 2014, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, incluido en Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía. 113

Resolución de 16 de mayo de 2014, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 1459/2014). 114

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 15 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se anuncia procedimiento de concesión administrativa mediante licitación pública que se cita. (PD. 1460/2014). 116

Resolución de 15 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se anuncia procedimiento de concesión administrativa mediante licitación pública que se cita. (PD. 1461/2014). 118

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de abril de 2014, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la formalización del contrato que se indica, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER. 120

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Anuncio de 19 de mayo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica Propuesta de Valoración de la Secretaría de la misma, en procedimiento de determinación del justiprecio. 121

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 14 de mayo de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos relativos a publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al primer cuatrimestre del año 2014. 122

Resolución de 9 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se da publicidad a los actos administrativos de los expedientes de reclamaciones que se citan. 123

Resolución de 12 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 124

Anuncio de 15 de mayo de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales. 126

Anuncio de 15 de mayo de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifican a las entidades que se citan las Resoluciones del procedimiento para la devolución de cantidades percibidas por declaración de nulidad de las ayudas concedidas. 127

Anuncio de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos. 129

Anuncio de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos. 130

Anuncio de 19 de mayo de 2014, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 131

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos. 132

Acuerdo de 15 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas.	133
Notificación de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de acogimiento familiar provisional permanente de 7 de mayo de 2014.	134
Anuncio de 12 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se comunica a la persona que se cita la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada en virtud del procedimiento ordinario.	135
Anuncio de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica apercibimiento de caducidad en procedimiento Declaración de Idoneidad para Acogimiento Preadoptivo y Adopción.	136
Anuncio de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de archivo de procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Preadoptivo y Adopción.	137
Anuncio de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	138
Anuncio de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada el inicio, por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, del procedimiento de modificación del Acogimiento Familiar existente.	140
Anuncio de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	141
Anuncio de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo por el que se inicia el procedimiento de desamparo y se declara provisionalmente el mismo en expediente de protección de menores.	144
Anuncio de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo por el que se inicia el procedimiento de modificación de acogimiento familiar en expediente de protección de menores.	145
Anuncio de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	146
Anuncio de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	147
Anuncio de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.	148
Anuncio de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	149

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Anuncio de 5 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, mediante el que se publica Inicio del procedimiento de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expediente de Formación Profesional Ocupacional. 150

Anuncio de 9 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, mediante el que se publica inicio del procedimiento de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expediente de Formación Profesional Ocupacional. 151

Anuncio de 14 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, del sector delimitado de la villa de Frigiliana (Málaga). 152

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 19 de mayo de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, durante el primer cuatrimestre de 2014. 153

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Notificación de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se comunica Resolución de Cancelación de 7 de mayo de 2014, del establecimiento hotelero que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía. 154

Anuncio de 15 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se da publicidad al edicto para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación del expediente que se cita, en el término municipal de Alhama de Almería (Almería). 155

Anuncio de 23 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se publica la notificación de las Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes. 160

Anuncio de 12 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía 164

Anuncio de 12 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 165

Anuncio de 12 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía. 166

Anuncio de 16 de mayo de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria. 167

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Resolución de 5 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Almería. (PP. 1363/2014). 168
- Resolución de 9 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Vva. del Arzobispo (Jaén). (PP. 1408/2014). 169
- Resolución de 28 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se abre el período de información pública para la obra que se cita, en Lora del Río. 170
- Acuerdo de 6 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de Obras en zona de policía en el Expediente que se cita. (PP. 1331/2014). 171
- Anuncio de 25 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan. 172
- Anuncio de 9 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando resolución del expediente sancionador que se cita. 173
- Anuncio de 12 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se citan. 174
- Anuncio de 12 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador que se cita. 175
- Anuncio de 13 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de la Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se citan. 176
- Anuncio de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores que se citan. 177
- Anuncio de 14 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada que se cita, otorgada en Villanueva del Trabuco (Málaga). (PP. 1225/2014). 178
- Anuncio de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, notificando acuerdo de inicio de expediente de superficie de coto de caza que se indica. 179

DIPUTACIONES

- Anuncio de 5 de mayo de 2014, de la Diputación Provincial de Cádiz, de Bases para la provisión de plazas vacantes en la plantilla. 180

AYUNTAMIENTOS

- Edicto de 19 de mayo de 2014, del Ayuntamiento de Martos, de Bases para la provisión de plazas de Policía Local. 186
- Anuncio de 19 de mayo de 2014, del Ayuntamiento de Mancha Real, de modificación de las Bases para la selección de plaza de Policía Local. 199

MANCOMUNIDADES

Anuncio de 15 de mayo de 2014, de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, de aprobación inicial de modificación de los Estatutos. 200

NOTARÍAS

Anuncio de 6 de mayo de 2014, de la Notaría de don Enrique Javier de Bernardo Martínez-Piñeiro, de subasta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 1405/2014). 201

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 12 de mayo de 2014, por la que se modifica el fin del plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones en la convocatoria de 2014 para Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo, reguladas mediante la Orden de 20 de febrero de 2012.

Mediante Orden de 10 de enero de 2014 se dispone que el plazo de presentación de solicitudes correspondientes a la convocatoria de 2014, de la Orden de 20 de febrero de 2012 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo, será el comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2014.

Dado que el último día del plazo resulta ser sábado y el día inmediatamente anterior fiesta local en la ciudad de Sevilla, lugar donde se encuentra ubicada la sede de la AACID, se estima conveniente ampliar el plazo de presentación de las solicitudes hasta el 4 de junio de 2014, inclusive, con el fin de facilitar la presentación de solicitudes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de subvención correspondiente a la convocatoria 2014 de la Orden de 20 de febrero de 2012 hasta el 4 de junio de 2014, incluido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2014

DIEGO VALDERAS SOSA

Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2014, de la Dirección General de Financiación, Tributos y Juego, por la que se aprueba el Plan de Inspección del juego y apuestas, para el periodo 2014-2016.

La Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, viene ejerciendo las competencias de inspección y control en materia de juego y apuestas, de conformidad con el ámbito de actuación que le viene atribuido en la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Para coordinar y planificar estos objetivos de inspección y control en materia de juego y apuestas, la Dirección General de Financiación, Tributos y Juego considera necesario la aprobación con periodicidad trienal de un Plan de Inspección, el cual constituye un instrumento altamente eficaz y adecuado para conseguir un buen conocimiento sobre el nivel de cumplimiento y observancia de las condiciones y requisitos que, dependiendo de cada subsector de esta actividad económica, le son aplicables por las disposiciones legales a tal efecto establecidas así como para la persecución y erradicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la organización y práctica del posible juego clandestino.

Estos Planes de Inspección contienen los objetivos generales perseguidos durante el periodo de su vigencia, fijando las principales actuaciones y elementos a comprobar en los mismos de acuerdo con los protocolos e instrucciones de aplicación que se establezcan y los criterios de evaluación y seguimiento del mismo.

Los resultados obtenidos mediante la ejecución de anteriores planes de inspección muestran la necesidad, conveniencia y eficacia de establecer, de una forma permanente y sistemática, actuaciones de control administrativo que garanticen el cumplimiento de la legalidad vigente sin menoscabo de la labor correctora y sancionadora respecto de las prácticas ilegales o clandestinas en las actividades de juego y apuestas, así como, para cada caso, el correspondiente restablecimiento y mantenimiento de la legalidad mediante la adopción de las oportunas medidas de policía de carácter general o particular en función de cada situación de hecho.

El Plan cumple también una función esencial en la colaboración con los órganos tributarios y de recaudación de la Junta de Andalucía asegurando a través de actuaciones inspectoras dirigidas al control de los juegos el cumplimiento de las obligaciones fiscales que dimanar del ejercicio de las actividades económicas en esta materia. Igualmente, mediante las actuaciones dirigidas a la persecución y erradicación del juego y de las apuestas ilegales o clandestinas se pretende asegurar en el ámbito de esta Comunidad Autónoma la ausencia de parcelas de elusión reglamentaria y fiscal en esta materia.

Estudiadas las necesidades que resultan prioritarias por las denuncias recibidas, vistas las observaciones y consideraciones formuladas por las Delegaciones del Gobierno y de acuerdo con las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 11.3 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar para el período 2014/2016 el Plan de Inspección en materia de juego y apuestas así como la campaña de vigilancia inspectora y policial sobre la legalidad en el desarrollo de esas actividades económicas, de conformidad con los objetivos previstos y el programa de actuaciones que se relaciona en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. El Plan de Inspección se desarrollará en todo el territorio de la Comunidad Autónoma y afectará a los juegos, apuestas y establecimientos en los que se desarrollen, que para cada programa determine esta Dirección General en coordinación con la Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada Provincia y de conformidad con el alcance y criterios que a tal efecto se especifican en el Anexo a esta Resolución.

Tercero. La ejecución material de las funciones de inspección y de vigilancia policial se realizarán por los miembros de la Inspección de Juegos, funcionarios técnicos habilitados, y por los miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrito a la Comunidad Autónoma. Así mismo, la Administración podrá contar

con la asistencia técnica de los laboratorios autorizados y especializados en el control de elementos de juego y apuestas.

Cuarto. Los titulares y responsables de establecimientos y actividades sujetas a inspección y control, están obligados a permitir el acceso a las instalaciones a los técnicos de las entidades colaboradoras cuando actúen debidamente acreditados por la Administración competente para dichas inspecciones.

Quinto. De la presente resolución se dará traslado a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía para la coordinación ejecución, y seguimiento de cada uno de los programas en su provincia bajo la máxima autoridad de sus personas titulares, así como de la persona titular de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil para que el Comisario Jefe de la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma adopte cuantas medidas considere necesarias en orden a garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos.

Séptimo. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Sevilla, 14 de mayo de 2014.- La Directora General, Rosario Gómez García.

A N E X O

PLAN GENERAL DE INSPECCIÓN QUE SE APRUEBA PARA LOS AÑO 2014/2016

Programa núm. 1. Inspección del juego y funcionamiento de los establecimientos autorizados para bingos.

Objeto: Constituye el objeto de este programa dictaminar sobre el correcto desarrollo del juego, salas anexas, equipos, instalaciones y máquinas con respecto a la reglamentación aplicable a cada tipo de juego y actividad en el expediente de autorización y funcionamiento de cada local.

Alcance: Con este programa se comprobará periódicamente el nivel de cumplimiento de los requisitos y condiciones de la autorización de funcionamiento a todos los locales de este tipo instalados en cada provincia y el funcionamiento conjunto y simultáneo de la salas de juego con las salas anexas de máquinas.

Programa núm. 2. Vigilancia policial sobre el control de accesos a locales de juego.

Objeto y alcance: Se realizarán revisiones en los locales de juego con prohibición de acceso a menores a efectos de verificar que en los mismos se controla e impide el acceso de menores, así como el acceso de personas incluidas en el Registro de Interdicción y acceso a los locales de juego que así lo tienen establecidos. Igualmente se comprobará que las personas encargadas del control de acceso del establecimiento forman parte de la empresa titular de la autorización. El número de locales será determinado por cada Delegación del Gobierno.

Programa núm. 3. Vigilancia policial y control sobre las extinciones de autorizaciones de explotación de máquinas.

Objeto: Constituye el objeto de este programa la comprobación del cumplimiento de la retirada en la explotación de máquinas recreativas que hayan sido objeto de la extinción de la autorización de explotación que las amparaba como consecuencia del impago de tasas fiscales o de procedimientos sancionadores.

Alcance: Con este programa se asegurará la eficacia de las resoluciones administrativas acordando la extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas a través de la actuación inspectora o policial. En los casos que se mantuviera la explotación de la máquina cuya autorización administrativa hubiera sido objeto de la correspondiente resolución de extinción, se procederá al precinto, comiso y la retirada al depósito de tales elementos de juego, levantándose el correspondiente acta-pliego de cargos al objeto de iniciar el correspondiente procedimiento sancionador por infracción muy grave a la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Programa núm. 4. Vigilancia policial y control sobre las extinciones de autorizaciones de funcionamiento de salones de juego.

Objeto: Constituye el objeto de este programa la comprobación del cumplimiento del cierre efectivo de la actividad del establecimiento como salón de juego cuando haya sido objeto de extinción la autorización de funcionamiento que los amparaba, motivada por impago de tasas fiscales, de procedimientos sancionadores o por cualesquiera otros de los motivos establecidos reglamentariamente.

Alcance: Con este programa se asegurará la eficacia de las resoluciones administrativas acordando la extinción de autorizaciones de funcionamiento de salones de juego a través de la actuación inspectora y/o policial. En los casos que se mantuviera en funcionamiento el salón de juego cuya autorización administrativa hubiera sido objeto de la correspondiente resolución de extinción, se procederá, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 30 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al precinto del establecimiento, comiso de los elementos de juego y la retirada de éstos al depósito de la Junta de Andalucía, levantándose el correspondiente acta-pliego de cargos al objeto de iniciar el correspondiente procedimiento sancionador por infracción muy grave.

Programa núm. 5. Vigilancia Policial para el control y erradicación del juego ilegal.

Objeto y alcance: Mediante este programa se realizarán las siguientes actuaciones.

- Intervención y denuncia de la organización, explotación, comercialización y venta de cupones o boletos no autorizados, así como la intervención, precinto y comiso del dinero, los efectos, los instrumentos y demás útiles destinados a estos juegos no autorizados, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 30 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Intervención y denuncia del juego del bingo en salas no autorizadas, así como la intervención, precinto y comiso del dinero, los efectos, los instrumentos y demás útiles destinados a estos juegos no autorizados, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 30 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Intervención y denuncia de la explotación y comercialización de juegos y apuestas en locales no autorizados para ello, así como la intervención, precinto y comiso del dinero, los efectos, los instrumentos y demás útiles destinados a los juegos no autorizados, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 30 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Intervención, precinto y comiso del dinero, los efectos, los instrumentos y demás útiles destinados a la instalación y explotación de máquinas recreativas y de azar careciendo de la preceptiva autorización de explotación, conforme a lo establecido en los artículos 5 y 30 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 13 de mayo de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2014.

El Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establecía las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural y la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas. Dicha participación se instrumenta a través de los programas de desarrollo rural que los Estados Miembros deben presentar a ese efecto.

En este sentido, con el objetivo de mejorar la gestión de los recursos hídricos en la agricultura, es conveniente contemplar actuaciones tendentes a fomentar el uso racional y sostenible del agua. Entre estas actuaciones, se encuadra la de promover, mediante una línea de subvenciones, la mejora del uso del agua en los regadíos mediante actuaciones que permitan un ahorro y un uso más eficiente de este recurso tan escaso y valioso para Andalucía.

Asimismo, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino elaboró el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 que fue aprobado por Decisión de la Comisión C(2007) 5937, de 28 de noviembre de 2007, y que incluye medidas y actuaciones horizontales. Entre las medidas horizontales definidas se encuentra la actuación «Gestión de los Recursos Hídricos».

La Agenda de Regadíos de Andalucía constituye un instrumento de planificación de las actuaciones a realizar por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en materia de infraestructuras de apoyo a la gestión y uso sostenible de los recursos hídricos empleados en la agricultura, tal como se recogen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se extiende a todas las comunidades de regantes y cualesquiera otras organizaciones de gestión colectiva del agua de riego con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por ello, las subvenciones antes referidas, contempladas entre las medidas definidas en el citado Reglamento, fueron incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013, aprobado por la Decisión de la Comisión C(2008) 3843, de 16 de julio de 2008, conforme al Reglamento (CE) 1698/2005, anteriormente citado. Por tanto estas subvenciones serán objeto de cofinanciación de la Unión Europea con fondos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Concretamente, las subvenciones previstas en la presente Orden están incluidas en la medida «Mejora y desarrollo de las infraestructuras relacionada con el desarrollo y la adaptación de la agricultura y de la silvicultura» (medida 125) correspondiente al Eje 1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013. Las medidas del citado Eje 1 están cofinanciadas por FEADER al 75%.

Como desarrollo de esta medida 125, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural publicó la Orden de 27 de marzo de 2008, por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y se efectuaba su convocatoria para el 2008. Posteriormente, dicha Orden fue derogada por la Orden de 28 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el 2009, hasta ahora vigente. Esta medida está incluida en el Chequeo Médico de la PAC.

La experiencia adquirida como resultado de una evaluación continua de la ejecución de la Orden de 27 de marzo de 2008 y Orden de 28 de julio de 2009, con la máxima de la obtención de la optimización de los recursos públicos, aconseja llevar a cabo una serie de modificaciones de la orden de bases vigente, que facilite a las entidades interesadas un mejor conocimiento sobre la tramitación de las ayudas, y con ello permitir la agilización de la instrucción, concesión y pago de las mismas, como elemento que permitirá una ejecución presupuestaria más eficaz, y con un mejor impacto en el medio rural.

La publicación del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, exige en su Disposición Transitoria Primera que las bases reguladoras de las subvenciones se adapten a lo dispuesto en el Reglamento que se aprueba por el propio Decreto en el plazo de seis meses desde su publicación.

Por otro lado, recientemente se han publicado varios Reglamentos comunitarios que regulan el período de programación 2014 a 2020 de FEADER.

- Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

- Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

- Reglamento (UE) núm. 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), modifica el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) núm. 1307/2013, (UE) núm. 1306/2013 y (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014.

Estos Reglamentos están siendo objeto de desarrollo. En cualquier caso, de acuerdo con el artículo 1.1, primer párrafo, del Reglamento (UE) núm. 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Estados miembros pueden seguir contrayendo nuevos compromisos jurídicos con las entidades beneficiarias en 2014 de conformidad con los programas de desarrollo rural adoptados sobre la base del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, incluso una vez agotados los recursos financieros del período de programación 2007-2013, siempre que la solicitud de ayuda se presente antes de la adopción del programa de desarrollo rural del período de programación 2014-2020.

Las presentes bases han sido adaptadas al referido Decreto 282/2010, de 4 de mayo, con el fin lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones y eliminar aquellas cargas innecesarias a la ciudadanía. Asimismo, las bases reguladoras que se aprueban en la presente Orden se ajustan a las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, eliminando la exigencia de que, en el momento de presentación de la solicitud, las personas solicitantes aporten documentación alguna, sin perjuicio de su presentación posterior.

De acuerdo con lo previsto en la Orden 30 de agosto de 2010, dado el elevado importe de subvención que se concede en base a la presente Orden, para conferir mayores garantías en la realización de los pagos, antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

En lo que respecta a la transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, en la elaboración de esta norma se ha tenido en cuenta el contenido del artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el del artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

El artículo 13 del Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural asigna a la Dirección General de Estructuras Agrarias la dirección y coordinación de los planes y programas de infraestructuras rurales, con referencia especial a las obras de transformación, modernización y consolidación de regadíos y para el ahorro y uso eficiente del agua. Asimismo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía atribuye a las personas titulares de las distintas Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria.

En su virtud, a propuesta del Director General de Estructuras Agrarias, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y demás normas de general aplicación,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, cuyo texto, cuadro resumen, formulario de solicitud de ayuda (Anexo I), formulario para presentar alegaciones y efectuar reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II),

formulario con relación de regantes (Anexo III), formulario de solicitud de pago (Anexo IV) y formulario de solicitud de anticipo (Anexo V), que se insertan a continuación.

Disposición adicional única. Convocatoria para el año 2014.

1. Se convoca para el ejercicio 2014, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas para las actuaciones sobre infraestructuras de apoyo a la gestión y uso sostenible de los recursos hídricos empleados en los regadíos, previstas en el artículo 1 de las bases reguladoras.

2. Se limita el ámbito de la convocatoria a actuaciones cuyas inversiones en obras, instalaciones y maquinaria fija recogidas en el citado artículo 1 tengan un presupuesto total (IVA incluido) igual o inferior a 1.500.000 de euros, que deberán ser ejecutadas, así como justificadas las ayudas concedidas, con anterioridad al 1 de julio de 2015, de forma improrrogable.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Las solicitudes de ayuda deberán formularse conforme al modelo que figura como Anexo I. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el apartado 10.c) del cuadro resumen. Además, el estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas interesadas, previa identificación, a través de la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/>, en la que figurarán los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

5. Los solicitantes que hayan participado en convocatorias anteriores y no hayan alcanzado la condición de personas beneficiarias de las mismas, de acuerdo con el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, tienen derecho a no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía.

6. Estas ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y se harán efectivas con cargo a las partidas del presupuesto de la Junta de Andalucía indicadas a continuación, no pudiendo superar, para esta convocatoria de 2014 la cuantía total máxima de 7.637.974 euros.

Aplicación: 0.1.16.00.11.00 .743.03 .71C .4	Importe: 300.000 euros
Aplicación: 3.1.16.00.11.00 .743.03 .71C .9.2015.	Importe: 7.337.974 euros

Además, al amparo de lo establecido en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en previsión de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible que la posibiliten, se podrá dictar una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

7. La resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en un plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Se deroga la Orden de 28 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el 2009.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA MEJORA DE REGADÍOS EN ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán, por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre (RCL 2003, 2684), General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RCL 2006, 1471 y 2038), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (LAN 2010, 117).

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo (LAN 2010, 244), por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RCL 1992, 2512, 2775 y RCL 1993, 246), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre (LAN 2007, 480), de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio (RCL 2007, 1222 y 1293), de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre (LAN 2007, 561), para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio (LAN 2003, 379), por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal (RCL 2003, 1748) sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril (RCL 2006, 757), de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (RCL 1985, 14), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril (LAN 2005, 195), de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio (RCL 1985, 1463 y RCL 1986, 192; ApNDL 4080), del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (RCL 2003, 268), o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (RCL 2003, 294), General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que

se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (LAN 2010, 117).

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismo medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,

nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre (LAN 2007, 561), para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.^a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.^a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.^a, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación

o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio (RCL 2007, 1222 y 1293), de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RCL 1992, 2512, 2775 y RCL 1993, 246), previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes, y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RCL 1992, 2512, 2775 y RCL 1993, 246).

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias

implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio (RCL 1998, 1741), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RCL 1992, 2512, 2775 y RCL 1993, 246), y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio). En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo (RCL 1982, 1197; ApNDL 3639), de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a

aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos

que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.^a Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.^o se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.^o Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.^o Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.^o del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (RCL 2003, 2684), deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.^a Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio (RCL 1988, 1538), de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.^a Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre (RCL 1990, 2665), por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre (RCL 2003, 2790). y modificado por el Real Decreto 87/2005 (RCL 2005, 205) o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la

exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (RCL 2009, 2300), de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado (RCL 2012, 909, 1093) o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, promoviendo la mejora y consolidación de regadíos, la mejora de la gestión y la planificación del uso del agua, la utilización de agua desalinizada y la reutilización de aguas residuales depuradas o de cualquier otra procedencia. Están incluidas en la medida «Mejora y desarrollo de las infraestructuras relacionada con el desarrollo y la adaptación de la agricultura y de la silvicultura» (medida 125) correspondiente al Eje 1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013. Las medidas del citado Eje 1 están cofinanciadas por FEADER al 75%.

1. Objeto (Artículo 1).

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, promoviendo la mejora y consolidación de regadíos, la mejora de la gestión y la planificación del uso del agua, la utilización de agua desalinizada y la reutilización de aguas residuales depuradas o de cualquier otra procedencia.

2. Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

Serán subvencionables las actuaciones sobre infraestructuras de apoyo a la gestión y uso sostenible de los recursos hídricos empleados en los regadíos:

a) Las actuaciones realizadas en la mejora o consolidación de regadíos.

b) Las actuaciones dirigidas a la reutilización de aguas residuales depuradas, aguas desalinizadas o de cualquier otra procedencia con la correspondiente concesión de agua, siempre que estas se destinen a la mejora o consolidación de regadíos.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

- Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

- Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los

Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

- Reglamento (UE) núm. 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) núm. 1307/2013, (UE) núm. 1306/2013 y (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su normativa de desarrollo.

- Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las comunidades de regantes y cualesquiera otras organizaciones de gestión colectiva del agua de riego con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades solicitantes deben disponer de ordenanzas, estatutos o convenios que estén aprobados por el organismo de cuenca correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 81 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la presentación de solicitud de ayuda hasta cinco años después de la fecha de resolución de concesión.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

1. La cuantía máxima de la ayuda que se conceda por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural al amparo de esta Orden se determinará aplicando al Presupuesto de inversión subvencionable los siguientes porcentajes:

- Para los gastos subvencionables indicados en el apartado 5.c).1.º a): se aplicará el 90%.

- Para los gastos subvencionables indicados en el apartado 5.c).1.º b): se aplicará el 60%.

A efectos del cálculo de la ayuda para las actuaciones incluidas en el apartado 2.a) se entenderá por:

a) Presupuesto de ejecución material aceptado: Presupuesto de ejecución material del proyecto presentado, excluyendo los conceptos no subvencionables.

b) Presupuesto del proyecto de inversión aceptado: El presupuesto de ejecución material aceptado incrementado en un 14% en concepto de Gastos Generales y un 6% en concepto de beneficio industrial.

c) Presupuesto de inversión subvencionable: Se considerará la menor de las cantidades siguientes:

- Presupuesto del proyecto de inversión aceptado.

- Presupuesto Máximo Subvencionable: Presupuesto resultante de la aplicación de las cuantías máximas subvencionables incluidas en los siguientes apartados para los diferentes tipos de obras que incluya la actuación.

1. Obras de mejora y consolidación de regadíos: Hasta 6.000 euros/ha de superficie incluida en la mejora.

2. Obras e instalaciones para la reutilización de aguas residuales depuradas, desalinizadas o de cualquier otra procedencia: Hasta 2 euros/m³ de agua reutilizada anualmente.

3. Redacción de proyectos: Hasta 2% del presupuesto de ejecución material aceptado del proyecto.

4. Dirección de obras: Hasta 2% del presupuesto de ejecución material aceptado del proyecto.

2. Las obras y actuaciones subvencionadas que hayan alcanzado los gastos e inversiones máximos subvencionables contemplados en el apartado anterior no podrán realizar nuevas solicitudes de ayuda para los mismos conceptos durante los 10 años siguientes, contados desde la fecha de finalización de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con las siguientes bases reguladoras:

- Orden de 27 de marzo de 2008, por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y se efectuaba su convocatoria para el 2008.

- Orden de 28 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el 2009.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Dentro las actuaciones subvencionables indicadas en el apartado 2.a) serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Las inversiones en obras de reforma o gran reparación de las infraestructuras de regadíos, las instalaciones y la maquinaria fija necesarias para la mejora de las infraestructuras de regadío y mejora de la calidad de las aguas de riego. En estas obras podrán incluirse: Las redes de distribución de agua para riego, la instalación de instrumentos de medición del consumo del agua utilizada en los regadíos, así como las balsas de almacenamiento de agua, los elementos de filtrado y de tratamiento del agua siempre que se destinen exclusivamente al regadío en el ámbito de la entidad solicitante, las captaciones y bombeos, los equipos de telecontrol y las instalaciones eléctricas necesarias para el funcionamiento del sistema de riego. En estas últimas podrán incluirse instalaciones sin conexión con la red general destinadas a la generación de energías renovables, siempre que se destinen exclusivamente al abastecimiento del sistema de riego y que su coste total no supere el 10% del presupuesto de ejecución material del proyecto.

b) Los gastos de redacción del proyecto y de dirección de las obras, vinculados a los gastos descritos en el apartado anterior.

En ningún caso serán subvencionables:

a) El Impuesto sobre el Valor Añadido, ni cualquier otro tributo.

b) La compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.

c) La compra de material normalmente amortizable en un año y aquellas inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.

d) El interés deudor, las cargas por transacciones financieras, las comisiones por cambio de divisas y las pérdidas, así como otros gastos puramente financieros.

e) Las multas, sanciones financieras y gastos de procedimientos legales.

f) Las inversiones en sistemas de distribución y aplicación de riego en las parcelas de cultivo que se extiendan a partir de la toma de agua que la entidad subvencionada pone a disposición del agricultor.

g) Las actuaciones que supongan un incremento de la superficie regada o de las dotaciones de agua preexistentes.

h) Las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento, restauración o rehabilitación.

En todo caso, los gastos subvencionables cumplirán lo establecido en la normativa comunitaria relativa a la ayuda al desarrollo rural, y, en particular, lo establecido en el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y los siguientes requisitos específicos:

a) Que los proyectos o actuaciones puedan considerarse viables desde el punto de vista técnico y económico, lo que deberá acreditarse en la memoria a que se refiere el apartado 15.2 del Cuadro Resumen.

Se considerarán técnicamente inviables los proyectos o actuaciones en los que no se garantice la suficiente capacidad de almacenamiento o captación de agua para poder cubrir las necesidades hídricas de los cultivos.

b) Que el comienzo de la realización de la actuación sea posterior a la presentación de la solicitud y al levantamiento del Acta de no inicio.

c) Que las actuaciones cumplan con los criterios de elegibilidad aprobados por la Unión Europea que consisten en que las acciones a subvencionar sean la mejora o la consolidación de regadíos que se definen en el presentado apartado.

d) Que los proyectos o actuaciones y su ejecución hayan sido aprobados por la Asamblea de la entidad solicitante.

e) Las obras y actuaciones para las que se soliciten ayudas deberán incluir, en todo caso, la instalación de instrumentos que permitan medir el volumen de agua consumida durante el riego.

f) Para la mejora de los regadíos existentes, no podrán ser subvencionadas las obras y actuaciones que, a la fecha de presentación de la solicitud tengan una antigüedad inferior a 3 años, salvo para la instalación de instrumentos de medida del consumo de agua de riego así como para las obras, instalaciones y maquinaria necesarias para la consolidación de regadíos. La antigüedad de las instalaciones podrá acreditarse mediante las referencias a la misma que aparezcan en los estatutos de la Comunidad de Regantes, o en la concesión administrativa o mediante cualquier otro documento oficial en el que se haga referencia a la misma.

g) Los instrumentos que permitan medir el volumen de agua consumida durante el riego, sin perjuicio de la autorización que requiera su instalación, deberán ser permanentes, accesibles para la Administración, totalizadores y protegidos contra manipulaciones.

h) Las dotaciones de agua por hectárea, una vez realizada la mejora, no superarán a las concedidas y si estas fueran superiores a las previstas en el Plan Hidrológico de cuenca, habrán de limitarse a lo que en el mismo se disponga.

i) El agua que se ahorre debido a introducir nuevas técnicas de riego no se utilizará para desarrollar nuevos sistemas de riego.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el período de ejecución de la actividad subvencionada que se indique en la resolución de concesión, incluidas sus modificaciones.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

La entidad beneficiaria de la ayuda está obligada al mantener la finalidad de la inversión subvencionada durante su ejecución y una vez realizadas, durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

Se actualizan las cuantías previstas en el artículo 4.13 de las Bases Regulatoras que han perdido vigencia en virtud del artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece que se consideran contratos menores los de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros cuando se trate de otros contratos.

6. Régimen de control (Artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de el 10% del Presupuesto de inversión subvencionable para supuestos de actuaciones subvencionables del apartado 5.c).1.º a), así como, el 40% para supuestos de actuaciones subvencionables del apartado 5.c).1.º b).

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, según el artículo 70.7 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo Feader, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 75.

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 12,5.

Otra/s participación/es: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

Porcentaje: 12,5.

8. Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (Artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo:

1. En el caso de que la actuación conlleve la ejecución de obras, adquisiciones, suministros o servicios, éstos no podrán llevarse a cabo por la administración, sino que, en todo caso, deberá procederse a su contratación y deberán respetarse los principios de publicidad y concurrencia contenidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio del régimen jurídico que corresponda a cada entidad beneficiaria por razón de su naturaleza.

El procedimiento deberá ser acreditado previamente al pago de las ayudas.

En relación con el procedimiento de contratación en la ejecución de obras:

- Se publicarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratos del sector público.

- No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la redacción del proyecto.

- El procedimiento de adjudicación será abierto, y no se tomarán en consideración posibles variantes o alternativas debiéndose reflejar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el anuncio de contrato.

- En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecerán los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación que acuerde el órgano de contratación. El criterio objetivo de mayor importancia entre los que se establezcan será el precio del contrato, atribuyéndosele una ponderación mínima del 70%.

2. Las actuaciones se ejecutarán en el plazo establecido en la resolución de concesión.

3. La persona beneficiaria deberá designar a una persona con titulación competente en la materia para desempeñar las funciones de la dirección facultativa durante la ejecución de las obras.

Asimismo, la Delegación Territorial correspondiente designará a un/a técnico/a competente que comprobará que las obras se han ejecutado según el proyecto aprobado y según las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda y participará en el proceso de contratación de las obras siendo uno de los vocales de la Mesa de Contratación.

La persona beneficiaria deberá informar en todo momento a la persona designada por la Delegación Territorial del procedimiento de contratación y adjudicación debiendo aportar previamente al procedimiento de licitación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con antelación suficiente para que esta persona pueda dar su conformidad.

En el caso de que el ámbito de actuación del proyecto comprenda varias provincias, será la Dirección General de Estructuras Agrarias la encargada de designar a un técnico/a competente para la comprobación de las obras.

La entidad beneficiaria remitirá a la Delegación Territorial correspondiente una copia del acta de replanteo en el plazo de diez días desde su levantamiento a fin de determinar la fecha de inicio de las obras.

Una vez finalizadas las obras, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo, en el plazo máximo de un mes, a la Delegación Territorial para que ésta compruebe la correcta ejecución de las actuaciones y emita un informe técnico.

No.

10. Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/>.

En las sedes de los siguientes órganos: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/>.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (Artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. La valoración de las solicitudes se realizará atendiendo a los criterios de baremación del presente apartado:

A. Ahorro de agua con respecto al consumo actual.

- El ahorro de agua producido comprendido entre el 10% y el 15%: 10 puntos.

- El ahorro de agua producido es superior al 15% e inferior o igual al 25%: 20 puntos.

- El ahorro de agua producido es superior al 25%: 35 puntos.

B. Ahorro de agua por disminución de extracciones en masas de aguas subterráneas en mal estado cuantitativo o sobreexplotadas.

- El ahorro de extracción es de hasta el 20%: 10 puntos.

- El ahorro de extracción más del 20%: 15 puntos.

C. Mejora de la calidad del agua (acumulativo).

- El proyecto incluye la utilización de aguas regeneradas o procedentes de desalación en un porcentaje de, al menos, el 50%: 10 puntos.

- El proyecto presentado incluye la instalación de sistemas de filtrado para, al menos, el 50% de la instalación: 3 puntos.

D. Situación actual de las infraestructuras y grado de intensidad de la mejora.

D.1. Red de distribución (elegir una opción).

D.1.1. Mejora de canales o acequias de distribución del agua en zonas desfavorecidas de montaña (según la clasificación establecida por la reglamentación comunitaria) manteniendo las características básicas hidráulicas, ecológicas y paisajísticas (no acumulable con el punto siguiente): (30 puntos).

D.1.2. (Si procede esta opción, marcar el apartado que corresponda).

• Actualmente la red de distribución es por canales o acequias sin revestir:

- El proyecto incluye distribución por canales o acequias revestidas: 10 puntos.

- El proyecto incluye distribución por tuberías por gravedad: 20 puntos.

- El proyecto incluye distribución por conducciones forzadas: 30 puntos.

• Actualmente la red de distribución es por canales o acequias revestidas:

- El proyecto incluye reforma de la red de acequias revestidas: 5 puntos.

- El proyecto incluye distribución por tuberías por gravedad: 15 puntos.

- El proyecto incluye distribución por conducciones forzadas: 25 puntos.

• Actualmente la red de distribución es por tuberías por gravedad:

- El proyecto incluye reforma de la red de tuberías por gravedad: 10 puntos.

- El proyecto incluye distribución por conducciones forzadas: 20 puntos.

• Actualmente la red de distribución es por conducciones forzadas:

- El proyecto incluye reforma de la red de conducciones forzadas: 10 puntos.

D.2. Almacenamiento de agua (elegir una opción).

D.2.1. La Entidad solicitante no dispone de balsas de regulación: El proyecto incluye una o varias balsas de regulación: 5 puntos.

D.2.2. La Entidad solicitante dispone de balsas de regulación: (si procede esta opción, marcar el apartado que corresponda).

- El proyecto incluye reforma o gran reparación de balsas existentes: 3 puntos.

- El proyecto incluye construcción de nuevas balsas de regulación: 5 puntos.

D.3. Sistemas de Telecontrol destinados a evitar pérdidas de agua:

- Sistemas pasivos 5 puntos.

- Sistemas activos con detección automática de pérdidas: 10 puntos.

E. Clases de cultivos implantados.

- Entre el 20% y el 30% de la superficie en la zona a mejorar está destinada a cultivos hortofrutícolas y/u olivar: 4 puntos.

- La superficie de cultivos hortofrutícolas y/u olivar en la zona a mejorar es superior al 30% y menor o igual al 40%: 6 puntos.

- La superficie de cultivos hortofrutícolas y/u olivar en la zona a mejorar es superior al 40% y menor o igual al 50%: 8 puntos.

- La superficie de cultivos hortofrutícolas y/u olivar en la zona a mejorar es superior al 50%: 10 puntos.

F. Condiciones de ruralidad.

- La superficie de explotaciones incluidas en la zona de las actuaciones que estén inscritas en el catálogo de explotaciones prioritarias es superior al 30%: 4 puntos.

- Al menos el 75% de la superficie de la zona a modernizar está situada en zona desfavorecida, de acuerdo con la normativa comunitaria: 3 puntos.

- Las zonas a modernizar tienen una tasa de paro mayor a la media andaluza, siendo la actividad agraria la que mayor número de personas desempleadas presente. Se tomarán los últimos datos publicados a la fecha de la convocatoria en la Encuesta de Población Activa (EPA): 3 puntos.

2. La puntuación obtenida según el apartado 1 se incrementará en un 5% por cada una de las siguientes condiciones que cumplan las entidades solicitantes:

- Más del 50% de la superficie de la entidad solicitante está incluida en la Red Natura 2000.

- Al menos el 30% de los integrantes de la entidad solicitante son mujeres.

12.b) Priorización en caso de empate:

Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjese igualdad de puntos, se dirimirá el empate otorgando prioridad a la solicitud correspondiente a la entidad que agrupe al mayor número de regantes.

13. Órganos competentes (Artículo 15).

Órgano/s instructor/es: El Servicio de Promoción Rural de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente correspondiente a la provincia donde se sitúe la mayor parte de superficie de la entidad solicitante realizarán, en primera instancia, la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas conforme a los requisitos establecidos en la presente orden, requiriendo, en su caso, subsanación de las deficiencias detectadas.

Asimismo, una vez subsanadas las solicitudes, en su caso, la Delegación Territorial efectuará una inspección de los terrenos a los que se refiera la solicitud, a fin de verificar que las obras no se hayan iniciado, para lo que se levantará acta de no inicio. El resultado de esta inspección será notificado al solicitante. Tras la expedición del acta de no inicio de la realización de las actuaciones, los solicitantes podrán, con anterioridad a la notificación de la Resolución, iniciar éstas por su cuenta y riesgo sin que ello suponga un derecho a recibir la subvención. En este supuesto, deberá comunicar a la Delegación Territorial la fecha del inicio de las mismas. Como resultado de dicha revisión de la correcta cumplimentación de la solicitud de ayuda y la expedición del acta de no inicio la Delegación Territorial emitirá un informe que trasladará junto con el expediente a la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Posteriormente, una vez publicada la propuesta provisional de resolución por la Dirección General de Estructuras Agrarias, y realizados los trámites de aceptación de subvención, presentación de documentación y, en su caso, reformulación de solicitud por las entidades interesadas, la Delegación Territorial realizará el estudio y la evaluación de las solicitudes y documentación presentadas conforme a los requisitos de la presente orden, así como respecto a los criterios de baremación indicados en el apartado 12 del cuadro resumen, emitiendo como resultado un informe-propuesta de resolución, que remitirá igualmente a la Dirección General de Estructuras Agrarias.

En segunda instancia, el Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Estructuras Agrarias llevará a cabo la revisión de la instrucción realizada por la Delegaciones Territoriales, así como otras actuaciones de tramitación específicas de Servicios Centrales, necesarias para que la Comisión de valoración pueda emitir la propuesta definitiva de resolución.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones.

 Órgano/s competente/es para resolver:

Dirección General de Estructuras Agrarias, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.
- Por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

 Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Persona titular del Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Vocalías: Tres personas funcionarias adscritos al Servicio de Regadíos e Infraestructuras.

Secretaría: Uno de los tres vocales.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/>.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (Artículo 17).

1. Además de la documentación prevista en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de acuerdo con el artículo 17 de esta Orden de bases, la entidad solicitante deberá presentar en el momento de la aceptación la siguiente documentación original, o copia autenticada por las personas titulares de las unidades administrativas responsables de la tramitación de las ayudas reguladas en la presente Orden:

- a) Tarjeta del NIF de la entidad solicitante.
- b) DNI/NIF del/de la representante legal.
- c) Acta nombramiento del Secretario/a de la entidad solicitante.
- d) Certificado acreditativo de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud.
- e) Estatutos, Ordenanzas o convenio específico aprobado por el organismo de Cuenca correspondiente.
- f) Acreditación de hallarse legalmente constituidas las organizaciones beneficiarias de las ayudas.
- g) Acreditación la disponibilidad de los terrenos y de los medios materiales, organizativos, técnicos y financieros necesarios para la realización de las actuaciones para las que solicitan las ayudas.
- h) Certificación de aprobación de la solicitud por la asamblea de la organización y designación del representante, así como autorización del representante para la aceptación de la ayuda y para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la misma.
- i) Título concesional de las aguas o certificado del Organismo de Cuenca acreditativo del derecho al aprovechamiento de las aguas para el regadío.
- j) Compromiso de la asamblea de la organización de limitar las dotaciones de agua a las previstas en el Plan Hidrológico de Cuenca.
- k) Justificación documental de la antigüedad de las instalaciones objeto de la solicitud, en su caso.
- l) Memoria descriptiva, preferentemente en soporte digital, según se detalla en el apartado 2.
- m) Documento técnico preferentemente en soporte digital.
- n) Certificación del acuerdo por el que se adquiere el compromiso de mantener las inversiones realizadas en el patrimonio de la persona beneficiaria y en funcionamiento al menos durante cinco años a contar desde la fecha de finalización de las obras.
- o) Acreditación del cumplimiento de los requisitos ambientales que procedan de conformidad con lo dispuesto en la normativa ambiental vigente.
- p) Otras licencias o permisos administrativos que resulten necesarios según el tipo de obra a realizar.

Los documentos mencionados en los apartados o) y p) podrán ser acreditados posteriormente, en todo caso, en la justificación de la inversión subvencionada, en cuyo supuesto, y en sustitución de ellos, deberán acreditarse en el momento de la aceptación con la correspondiente solicitud de los mismos.

2. La memoria descriptiva estará suscrita por una persona con la titulación técnica adecuada según la naturaleza de la actuación para la que se solicita la subvención y deberá incluir, al menos, los siguientes datos:

- a) La descripción y las características de la comunidad u organización en la que se va a realizar la mejora.
- b) La descripción de los objetivos que se pretenden conseguir, incluyendo mediciones, presupuesto detallado y subvención solicitada.
- c) Una relación de los regantes o, en su caso, socios donde se recogerán los siguientes datos: nombre, apellidos, NIF, la superficie regada por cada uno, listado de parcelas con las correspondientes referencias SIGPAC y la superficie de cada una según el modelo establecido en el Anexo III adjunto a esta Orden. Este modelo también se encuentra disponible en la dirección web: <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/>.
- d) Los cultivos actuales y los previstos para después de la mejora, con indicación de superficie.
- e) El consumo de agua actual y el ahorro previsto, en su caso, que deberá justificarse mediante un informe agronómico suscrito por técnico competente en materia de regadíos.
- f) Informe de la viabilidad técnica y económica de la actuación proyectada. Este informe deberá justificar el funcionamiento del sistema proyectado atendiendo a sus características técnicas e incluirá un análisis de rendimiento o rentabilidad interna de la solución técnica propuesta.
- g) Un plano de situación a escala 1/50.000.
- h) Referencia a los medios financieros de que se dispone para acometer las actuaciones objeto de la subvención.

3. El documento técnico en las obras de mejora o consolidación de regadíos, consistirá en un proyecto de obras suscrito por personal técnico competente, que tendrá los mismos requisitos que los exigidos para el contrato de obras en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la redacción del proyecto de obras se utilizarán como referencia las tarifas aprobadas mediante Orden de 16 de octubre de 2007 de la Consejería de Agricultura y Pesca para determinadas obras a realizar o subvencionar por ella, que podrán ser consultados en las Delegaciones Territoriales de la Consejería.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19).
Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (Artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (Artículos 21 y 22).

<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/>.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos previstos.

c) La realización parcial de la actividad.

d) Las variaciones en el presupuesto de las obras que resulten del proceso de adjudicación.

e) Los posibles cambios respecto a lo inicialmente proyectado y aprobado en la Resolución de concesión que se manifiesten como necesarios durante la ejecución de las obras.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24).

No.

Sí: Llevar a cabo sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para las transacciones relativas a la operación y de forma específica para la inversión subvencionada, debiendo abrir una cuenta corriente para tal fin, en la que se reflejen los fondos que la Comunidad de Regantes destina a la financiación de las obras, así como los pagos que se realicen con los mismos.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

De acuerdo con el artículo 76 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre y el artículo 58 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, en el supuesto

de que la inversión sea financiada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las personas beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad establece la Unión Europea.

A continuación, se reproducen, entre otras, las siguientes obligaciones específicas en la materia de información y publicidad:

a) Señalizar debidamente en la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de acuerdo con el artículo 18.4 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, las personas beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo VI del Reglamento 1974/2006. Las personas beneficiarias podrán dirigirse a la página Web de la Autoridad de Gestión para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondos-europeosenandalucia/informacion.php>.

b) En relación con el procedimiento de contratación y con el fin de dar transparencia a las actuaciones de la Unión Europea se incluirá el emblema de la Unión Europea o mención a la misma en los siguientes documentos:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Anuncio de licitación.
- Contrato.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

a) No llevar a cabo modificación alguna que previamente no haya sido autorizada por la Dirección General de Estructuras Agrarias.

b) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución.

c) Conservar la documentación indicada en art. 24.1.g) durante, al menos, los 5 años siguientes a aquel en el que el Organismo Pagador realice el pago final.

d) Obtener las autorizaciones administrativas que para la ejecución de las obras exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

e) El cuidado, gestión y conservación de las obras durante su ejecución y una vez realizadas durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención.

f) Acreditación del consumo de agua previo al inicio de la ejecución de la inversión y posteriormente a su finalización.

24. Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
 Dos formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
Pago previa justificación	<p>Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán proceder a la justificación del gasto mediante la presentación de la cuenta justificativa e instar el pago correspondiente mediante la presentación de un escrito que se ajustará al modelo que figura como Anexo IV, denominado «Solicitud de pago», en el plazo establecido en el apartado 26.b). Una vez agotado este plazo se aplicará una penalización en el importe de la ayuda de un 1% por día hábil de retraso en la presentación de la solicitud de pago, hasta un máximo de 25 días, transcurridos los cuales no se considerará admisible la solicitud de pago.</p> <p>En ningún caso, dicho escrito será considerado como iniciador de un procedimiento administrativo, conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.</p> <p>Según la preferencia establecida por la persona beneficiaria en la solicitud de pago, se podrán efectuar un único pago o dos pagos parciales dentro de cada anualidad en que se divida la actuación, sin que el conjunto de todos ellos supere la cuantía de dicha anualidad aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, que tendrán la consideración de abonos a cuenta, previa presentación de las correspondientes garantías.</p> <p>Los pagos se realizarán previa presentación de las certificaciones de obra, acompañadas de los justificantes de pago correspondientes y la correspondiente declaración como admisibles por parte de la autoridad competente.</p> <p>Para la tramitación del mandamiento de pago de los abonos a cuenta, la persona beneficiaria deberá constituir un aval bancario en la Caja de Depósitos adscrita a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la correspondiente provincia, por el importe de dicha subvención parcial, a disposición de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, para garantizar que la inversión subvencionada se realiza en su totalidad de acuerdo con la Resolución por la que se concedió. El depósito constituido se cancelará una vez acreditado dicho extremo. El resguardo del depósito y la copia del aval deberán presentarse junto con la solicitud de pago.</p>
Pago Anticipado	<p>Las entidades beneficiarias podrán solicitar, a través del modelo contenido que figura como Anexo V, denominado «Anticipo», un anticipo de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre.</p> <p>El importe del anticipo no podrá superar el 50% de la ayuda pública vinculada a la inversión.</p> <p>En cualquier caso, el abono del anticipo solicitado deberá supeditarse a la constitución de una garantía bancaria o garantía equivalente que corresponda al 110% del importe adelantado, así como al compromiso de la posterior acreditación de la percepción de rendimientos financieros obtenidos por el beneficiario por los fondos librados en calidad de anticipo, de acuerdo con el artículo 6. Esta última acreditación se realizará, en todo caso, en el momento de la justificación de la inversión.</p> <p>En su caso, la persona beneficiaria no podrá presentar solicitudes de pagos parciales hasta que haya procedido a la correcta justificación del anticipo concedido, y la correspondiente declaración como admisibles por parte de la autoridad competente.</p> <p>En ningún caso, para las ayudas financiadas con FEADER será de aplicación la excepcionalidad indicada en el art. 25.2.b) para los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros.</p>

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: La entidad beneficiaria podrá solicitar el pago anticipado como provisión de fondos, una vez notificada/publicada la Resolución de concesión de ayuda.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma: Garantía bancaria o garantía equivalente.
- Cuantía de las garantías: 110% del importe anticipado.
- Órgano en cuyo favor se constituyen: Titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Procedimiento de cancelación: Esta garantía se liberará cuando, de conformidad con lo establecido en la presente Orden, la entidad beneficiaria haya realizado la justificación final de la inversión o, para los supuestos de pagos parciales, se vaya a proceder a la sustitución por otra garantía que cubra el importe pagado a cuenta.

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

Núm. Pago	Importe o Porcentaje de Pago	Momento o Fecha de Pago	Plazo de Justificación	Importe o Porcentaje Justificado
1/Varios Anticipos	50%. En caso de varios anticipos, la suma de ellos no debe superar este porcentaje	A solicitud de persona beneficiaria, desde la notificación de la Resolución de concesión	Mismo plazo de justificación indicado en Resolución concesión	0
Único/Varios en Firme	100%	Previa justificación	3 meses posteriores a fecha de finalización del plazo de ejecución	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago: Deberá acreditarse antes del pago que el procedimiento de licitación pública cumple con los requisitos indicados en el apartado 9, así como los que se exijan en la presente orden.

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad establecido en la Resolución de concesión de ayuda.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

- Sí.
- No.
- Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante:

a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

b) Las inversiones realizadas deberán justificarse mediante facturas originales y extractos bancarios justificativos de la ejecución del pago. En las facturas de gastos se deben describir con detalle los conceptos que se incluyen en las mismas, con objeto de establecer una vinculación directa de los citados conceptos con la inversión subvencionable. Las facturas de adquisición de maquinaria fija y equipos financiados por FEADER, en los casos de adquisición directa a proveedores, deben incluir alguna referencia a los números de identificación correspondientes a los citados gastos.

En los casos en que la justificación de la inversión no sea posible mediante facturas y extractos bancarios, los pagos serán justificados por documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

2. En el supuesto de aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona beneficiaria deberá haber solicitado tres presupuestos, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta de la entidad beneficiaria los gastos que se ocasionen.

3. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, sin perjuicio de las posibles reducciones y exclusiones a las que se refiere el artículo 30 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

4. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y serán devueltos a la persona beneficiaria para su custodia.

5. La entidad beneficiaria deberá presentar, junto con la documentación justificativa, una declaración responsable en la que manifieste si para la actuación subvencionada se ha producido alguna variación respecto a la declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas, presentada junto con la solicitud.

6. En los casos de instalación de instrumentos de medida, la entidad beneficiaria, previo al pago de la ayuda, deberá acreditar la posibilidad de que sean inspeccionados su instalación y funcionamiento por los Organismos competentes, para lo cual deberá presentar una declaración autorizando las inspecciones y el acceso a las instalaciones de medida.

7. En los casos en que las dotaciones de agua concedida por hectárea superen a las previstas en el Plan Hidrológico de cuenca, la persona beneficiaria deberá presentar un compromiso de limitarlas a lo que en el mismo se disponga.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: Conceder mayores garantías de control a la ejecución de dotación presupuestaria.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%, para el supuesto de obras. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando el 90% de la inversión de obras subvencionada haya sido ejecutada.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de Estructuras Agrarias, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Estructuras Agrarias, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de Estructuras Agrarias, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

28. Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Dirección General de Estructuras Agrarias, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Instruir el procedimiento sancionador: Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Estructuras Agrarias, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Resolver el procedimiento sancionador: Dirección General de Estructuras Agrarias, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Sevilla, 13 de mayo de 2014

ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL



Unión Europea
 Fondo Europeo Agrícola
 de Desarrollo Rural

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE AYUDAS

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MEJORA DE REGADÍOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013



CONVOCATORIA:

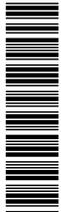
de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:								DNI/NIF/NIE:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:										
APELLIDOS Y NOMBRE:								DNI/NIF/NIE:		
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Nombre: Primer apellido: Segundo apellido:	
DNI/NIE: Correo electrónico: Nº móvil:	

3 DATOS BANCARIOS	
Código País: Código Entidad: Código Sucursal: Dígito Control: N° Cuenta:	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad: Provincia: Código Postal:	

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:	
<input type="checkbox"/> La ejecución del proyecto para el que solicito la ayuda no ha sido iniciada antes de la fecha de presentación de la solicitud.	
<input type="checkbox"/> No ha recaído sobre la entidad resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se ha realizado el correspondiente ingreso, lo cual se acreditará por cualquier medio válido en derecho.	
<input type="checkbox"/> Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en trámite de audiencia, la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.	



002178D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)

No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

He solicitado y/u obtenido otras subvenciones para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administración entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.

Otra/s (especificar):

Me **COMPROMETO** a cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por el importe máximo que corresponda.

En a de de

LA ENTIDAD BENEFICIARIA/REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la la gestión del proceso de solicitud de reconocimiento y de concesión y pago de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Estructuras Agrarias. C/ Tabladilla, S/N. 41013 – SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002178D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
5.1	OBJETO DE LAS INVERSIONES POR LAS QUE SOLICITO LA SUBVENCIÓN		
<input type="checkbox"/>	Las actuaciones realizadas en la mejora o consolidación de regadíos.		
<input type="checkbox"/>	Las actuaciones dirigidas a la reutilización de aguas residuales depuradas, aguas desalinizadas o de cualquier otra procedencia con la correspondiente concesión de agua, siempre que éstas se destinen a la mejora o consolidación de regadíos.		
5.2	DESCRIPCIÓN DE INVERSIÓN		
	a) Descripción y las características de la comunidad u organización en la que se va a realizar la mejora:		
	b) Descripción de los objetivos que se pretenden conseguir, incluyendo mediciones, presupuesto detallado y subvención solicitada:		
	c) Relación de los regantes o, en su caso, socios donde se recogerán los siguientes datos: nombre, apellidos, NIF, la superficie regada por cada uno, listado de parcelas con las correspondientes referencias SIGPAC y la superficie de cada una según el modelo establecido en el anexo III adjunto a esta orden. Este modelo también se encuentra disponible en la dirección web: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal :		
	d) Justificación de la viabilidad técnica y económica de la actuación proyectada y del funcionamiento del sistema proyectado atendiendo a sus características técnicas e incluirá un análisis de rendimiento o rentabilidad interna de la solución técnica propuesta:		
	e) Referencia a los medios financieros de que se dispone para acometer las actuaciones objeto de la subvención:		
	f) Un plano de situación a escala:		
5.3	DATOS DE LA ZONA DE RIEGO		
5.3.1	Cultivos:		
	CULTIVOS ACTUALES	SUPERFICIE (Ha)	CULTIVOS FUTUROS
	TOTAL		TOTAL
5.3.2	Sistema de riego:		
	SISTEMA DE RIEGO	ACTUAL (%)	FUTURO (%)
	Gravedad		
	Aspersión		
	Localizado		

002178D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 5)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)		
5.3.3	Datos descriptivos:		
	NÚMERO DE SOCIOS	Concesión de agua(l/s)	
	Hombres	Antigüedad del regadío	
	Mujeres	Consumo actual (m ³ /ha y año)	
	Otros (S.A., S.L., etc.)	Ahorro de agua previsto	
	TOTAL	Inversión prevista	
		Recuperación de la inversión	

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS	
A. Ahorro de agua con respecto al consumo actual (marca "X" uno)		
	- El ahorro de agua producido comprendido entre el 10% y el 15%: (10 puntos).	<input type="checkbox"/>
	- El ahorro de agua producido es superior al 15% e inferior o igual al 25%: (20 puntos).	<input type="checkbox"/>
	- El ahorro de agua producido es superior al 25%: (35 puntos).	<input type="checkbox"/>
Subtotal A:		puntos
B. Ahorro de agua por disminución de extracciones en masas de aguas subterráneas en mal estado cuantitativo o sobreexplotadas.		
	- El ahorro de extracción es de hasta el 20% (10 puntos)	<input type="checkbox"/>
	- El ahorro de extracción más del 20% (15 puntos)	<input type="checkbox"/>
Subtotal B:		puntos
C. Mejora de la calidad de agua (acumulativo)		
	- El proyecto incluye la utilización de aguas regeneradas o procedentes de desalación de al menos el 50% (10 puntos).	<input type="checkbox"/>
	- El proyecto presentado incluye la instalación de sistemas de filtrado para, al menos, el 50% de la instalación: (3 puntos).	<input type="checkbox"/>
Subtotal C:		puntos
D. Situación actual de las infraestructuras y grado de intensidad de la mejora		
D.1. Red de distribución (elegir una opción)		
	D.1.1. Mejora de canales o acequias de distribución del agua en zonas desfavorecidas de montaña (según la clasificación establecida por la reglamentación comunitaria) manteniendo las características básicas hidráulicas, ecológicas y paisajísticas (no acumulable con el punto siguiente): (30 puntos).	<input type="checkbox"/>
D.1.2. (si procede esta opción, marcar el apartado que corresponda)		
• Actualmente la red de distribución es por canales o acequias sin revestir :		
	- El proyecto incluye distribución por canales o acequias revestidas: (10 puntos).	<input type="checkbox"/>
	- El proyecto incluye distribución por tuberías por gravedad: (20 puntos).	<input type="checkbox"/>
	- El proyecto incluye distribución por conducciones forzadas: (30 puntos).	<input type="checkbox"/>
• Actualmente la red de distribución es por canales o acequias revestidas:		
	- El proyecto incluye reforma de la red de acequias revestidas: (5 puntos).	<input type="checkbox"/>
	- El proyecto incluye distribución por tuberías por gravedad: (15 puntos).	<input type="checkbox"/>
	- El proyecto incluye distribución por conducciones forzadas: (25 puntos).	<input type="checkbox"/>
• Actualmente la red de distribución es por tuberías por gravedad:		
	- El proyecto incluye reforma de la red de tuberías por gravedad: (10 puntos).	<input type="checkbox"/>
	- El proyecto incluye distribución por conducciones forzadas: (20 puntos).	<input type="checkbox"/>
• Actualmente la red de distribución es por conducciones forzadas:		
	- El proyecto incluye reforma de la red de conducciones forzadas: (10 puntos).	<input type="checkbox"/>
D.2. Almacenamiento de agua (elegir una opción)		
D.2.1. La Entidad solicitante no dispone de balsas de regulación:		
	- El proyecto incluye una o varias balsas de regulación: (5 puntos).	<input type="checkbox"/>

002178D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 5)

ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)	
D.2.2. La Entidad solicitante dispone de balsas de regulación: (si procede esta opción, marcar el apartado que corresponda)		
- El proyecto incluye reforma o gran reparación de balsas existentes: (3 puntos).		<input type="checkbox"/>
- El proyecto incluye construcción de nuevas balsas de regulación: (5 puntos).		<input type="checkbox"/>
D.3. Sistemas de Telecontrol destinados a evitar pérdidas de agua:		
- Sistemas pasivos (5 puntos).		<input type="checkbox"/>
- Sistemas activos con detección automática de pérdidas (10 puntos).		<input type="checkbox"/>
Subtotal D:		puntos
E. Clases de cultivos implantados (marcar "X" uno)		
- Entre el 20% y el 30% de la superficie en la zona a mejorar está destinada a cultivos hortofrutícolas y/u olivar: (4 puntos).		<input type="checkbox"/>
- La superficie de cultivos hortofrutícolas y/u olivar en la zona a mejorar es superior al 30% y menor o igual al 40%: (6 puntos).		<input type="checkbox"/>
- La superficie de cultivos hortofrutícolas y/u olivar en la zona a mejorar es superior al 40% y menor o igual al 50%: (8 puntos).		<input type="checkbox"/>
- La superficie de cultivos hortofrutícolas y/u olivar en la zona a mejorar es superior al 50%: (10 puntos).		<input type="checkbox"/>
Subtotal E:		puntos
F. Condiciones de ruralidad (marcar "X" uno)		
- La superficie de explotaciones incluidas en la zona de las actuaciones que estén inscritas en el catálogo de explotaciones prioritarias es superior al 30%: (4 puntos).		<input type="checkbox"/>
- Al menos el 75% de la superficie de la zona a modernizar está situada en zona desfavorecida, de acuerdo con la normativa comunitaria: (3 puntos).		<input type="checkbox"/>
- Las zonas a modernizar tienen una tasa de paro mayor a la media andaluza, siendo la actividad agraria la que mayor número de parados presente. Se tomarán los últimos datos publicados a la fecha de la convocatoria en la Encuesta de Población Activa (EPA): (3 puntos).		<input type="checkbox"/>
- La superficie de explotaciones incluidas en la zona de las actuaciones que estén inscritas en el catálogo de explotaciones prioritarias es superior al 30%: (4 puntos).		<input type="checkbox"/>
Subtotal F:		puntos
G. Incremento del 5% del subtotal (acumulativo, 5 % por cada apartado)		
- Más del 50% de la superficie de la entidad solicitante está incluida en la red natura 2000: Incremento de 5 % de A+B+C+D+E+F		<input type="checkbox"/>
- Al menos el 30% de los integrantes de la entidad solicitante son mujeres: Incremento de 5 % de A+B+C+D+E+F		<input type="checkbox"/>
Subtotal G:		puntos
RESUMEN AUTOVALORACIÓN:		
A. Ahorro de agua con respecto al consumo actual.		
Subtotal A:		puntos
B. Ahorro de agua por disminución de extracciones en masas de aguas subterráneas en mal estado cuantitativo o sobreexplotadas		
Subtotal B:		puntos
C. Mejora de la calidad del agua.		
Subtotal C:		puntos
D. Situación actual de las infraestructuras y grado de intensidad de la mejora.		
Subtotal D:		puntos
E. Clases de cultivos implantados.		
Subtotal E:		puntos
F. Condiciones de ruralidad.		
Subtotal F:		puntos
SUBTOTAL A+B+C+D+E+F:		puntos
G. Incremento 5% ó 10% del subtotal		puntos
TOTAL AUTOVALORACIÓN: A+B+C+D+E+F+G:		PUNTOS

La acreditación de la autovaloración de estos criterios se realizará en el trámite de audiencia, con la aportación de la documentación requerida en la Orden de bases.

002178D



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MEJORA DE REGADÍOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013



CONVOCATORIA:

FORMULARIO DE ALEGACIONES, ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:								DNI/NIF/NIE:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:										
APELLIDOS Y NOMBRE:								DNI/NIF/NIE:		
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la convocatoria de subvenciones dirigidas a la mejora de regadíos, efectuada mediante la Orden de de de (BOJA número , mi solicitud de ayuda de importe: ha sido:	
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA , por el importe pretendido.
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA , por un importe de inferior al solicitado
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA
Por lo que,	
4.1 DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA:	
<input type="checkbox"/>	ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto aceptado.
<input type="checkbox"/>	RENUNCIO a la solicitud.



002178/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
4.2	Formulo las siguientes alegaciones:			
4.3	(Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:			
4.4	De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):			
4.5	En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.			
4.5.1	Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1
2
3
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				
4.5.2	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:			
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1
2
3
4.5.3	Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):			
	Documento	Breve descripción		
1		
2		
3		

002178/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento. En a de de LA ENTIDAD BENEFICIARIA / REPRESENTANTE LEGAL Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

NOTA:
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

RELACION DE REGANTES



CONVOCATORIA:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	PROVINCIA	REFERENCIA SIGPAC DE LAS PARCELAS			SUPERFICIE	SUPERFICIE REGADA (ha)	TIPO DE RIEGO	USO SIGPAC
			MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA				

DENOMINACIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES: _____ NIF (entidad): _____



002178/A03D



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL



Unión Europea
 Fondo Europeo Agrícola
 de Desarrollo Rural

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE PAGO

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MEJORA DE REGADÍOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013



- PAGO PARCIAL Nº:**
- PAGO ÚNICO**

CONVOCATORIA:

EXPEDIENTE:

de de de (BOJA nº de fecha)

1		DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL						
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						DNI/NIF/NIE:		
DOMICILIO:								
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:						
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:								
APELLIDOS Y NOMBRE:						DNI/NIF/NIE:		
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:								
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:						

2			DATOS DE LA RESOLUCIÓN	
DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS:	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ACEPTADO(€):	SUBVENCIÓN CONCEDIDA(€):		

3		IMPORTE DE LA INVERSIÓN JUSTIFICADA	
IMPORTE PARCIAL DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA JUSTIFICADO CON ANTERIORIDAD (en caso de solicitar un pago parcial):			
IMPORTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE JUSTIFICA:			

4							IMPORTE DE LA INVERSIÓN JUSTIFICADA	
Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	TIPO DE JUSTIFICANTE	IMPORTE JUSTIFICADO		



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Informe del Director de Obras. <input type="checkbox"/> Relación valorada a precios de origen. <input type="checkbox"/> Relación de facturas y justificantes de pago. <input type="checkbox"/> Fotos de carteles que se han instalado señalizando la actuación. <input type="checkbox"/> Nombramiento del Director de Obras. En caso de tratarse de una solicitud de pago parcial: <input type="checkbox"/> Copia compulsada del aval bancario constituido por un importe igual al 100% del importe subvencionado que se justifica. <input type="checkbox"/> Resguardo de la Caja de Depósito de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la correspondiente provincia. Además, junto con la última certificación se deberá aportar: <input type="checkbox"/> Acta de Recepción de las obras. <input type="checkbox"/> Acta de Liquidación de las obras.	

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:</p> <input type="checkbox"/> No se han alterado las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Resolución. <p>Me COMPROMETO a cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO el pago de las ayudas que correspondan a las inversiones justificadas con la documentación anexa, de acuerdo con los porcentajes y límites previstos en la Resolución.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA ENTIDAD BENEFICIARIA / REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud de reconocimiento y de concesión y pago de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Estructuras Agrarias. C/ Tabladilla, S/N. 41013 – SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL



Unión Europea
 Fondo Europeo Agrícola
 de Desarrollo Rural

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE ANTICIPO

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MEJORA DE REGADÍOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013



CONVOCATORIA:

EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:								DNI/NIF/NIE:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:										
APELLIDOS Y NOMBRE:								DNI/NIF/NIE:		
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 DATOS DE LA RESOLUCIÓN		
DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS:	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ACEPTADO(€):	SUBVENCIÓN CONCEDIDA(€):

3 IMPORTE SOLICITADO (en ningún caso excederá del 50% de la subvención concedida)
IMPORTE PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN PAGADO CON ANTERIORIDAD (b)
IMPORTE DEL ANTICIPO SOLICITADO (1) (c)

(1) En el caso de cumplimentar la cantidad (b), el importe máximo del anticipo podrá determinarse de acuerdo con la siguiente fórmula: (c) = 0,5 x (a) - (b)

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Copia compulsada del aval bancario constituido por un importe igual al 110% del importe subvencionado que se justifica.
<input type="checkbox"/> Resguardo de la Caja de Depósito de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la correspondiente provincia.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y SOLICITA un anticipo de la ayuda a mejora de regadíos por el importe arriba consignado, de acuerdo con los porcentajes y límites previstos en la Resolución y con la normativa de aplicación, aplicación, y me COMPROMETO a cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación, en general, y, en particular, a la posterior acreditación de la percepción de rendimientos financieros obtenidos por los fondos librados en calidad de dicho anticipo, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden de bases, que realizaré, en todo caso, en el momento de la justificación de la inversión.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA ENTIDAD BENEFICIARIA / REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud de reconocimiento y de concesión y pago de las subvenciones otorgadas.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Estructuras Agrarias. C/ Tabladilla, S/N. 41013 – SEVILLA.</p>
--

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se regula el acceso con vehículos a motor a las playas de San José del término municipal de Níjar (Almería), sitas en el Parque Natural Cabo de Gata-Níjar.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las playas naturales situadas a poniente de la barriada de San José y comprendidas entre la de Genoveses y Cala Carbón, que se sitúan en el término municipal de Níjar, dentro de los límites del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar, declarado por Decreto 314/1987, de 23 de diciembre, y constituyen una zona de alto valor ecológico y paisajístico. Están consideradas como uno de los enclaves más privilegiados de la franja litoral mediterránea.

Segundo. La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección, recoge al Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar como Espacio Natural Protegido.

Tercero. El Decreto 37/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar y se precisan los límites del citado Parque Natural, y el Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos, establecen las normas básicas de funcionamiento y regulan la gestión del Espacio Natural Protegido de referencia.

Cuarto. Tratándose de un Espacio Natural Protegido, amparado, entre otras, por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y la Ley autonómica 2/1989 antes citada, goza de un especial régimen de protección.

Quinto. La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería viene observando el exceso de tráfico rodado a dichas playas a través del camino que une la barriada de San José con el aparcamiento de Cala Carbón en determinadas épocas del año, por lo que esta Delegación Territorial considera que el flujo de vehículos motorizados en el interior de este sector en época estival supera la capacidad de carga del mismo y supone un factor de degradación de sus valores naturales y paisajísticos, además de un riesgo para la seguridad y el bienestar de las personas. El paraje natural en cuestión carece de servicios básicos (sanitarios, seguridad, de salubridad, etc), para que pueda atenderse a la gran aglomeración de personas y vehículos que se genera en temporada estival y como se ha observado en temporadas anteriores, esta situación conlleva graves problemas de colapsos en la vías de acceso que impiden que se cuente con las condiciones mínimas de seguridad en caso de incendio forestal y/o cualquier otra situación de emergencia que pueda producirse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 195 que los poderes públicos orientarán sus políticas a la protección del medio ambiente, la conservación de la biodiversidad, así como la riqueza y variedad paisajística de Andalucía.

Segundo. A tenor del artículo 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, corresponde a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la administración y gestión de los Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma.

Tercero. El artículo 5.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, velarán por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional y en las aguas marítimas, teniendo en cuenta especialmente los hábitats amenazados y las especies silvestres en régimen de protección especial.

Cuarto. El Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 177, de 10 de septiembre de 2013), establece en su artículo 7 que a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le corresponden las competencias en materia de medio ambiente, anteriormente asignadas a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Quinto. El apartado tercero del artículo único del Decreto 163/2013, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que:

- «1. A la Delegación territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente se le adscriben los servicios periféricos de las Consejerías de:
- Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
 - Medio Ambiente y ordenación del territorio.»

Visto lo que al respecto prevé el artículo 10.2 del Decreto 15/2011, mencionado en el antecedente de hecho tercero, y de conformidad con lo previsto en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, que establece además que cuando una disposición atribuye competencia a una administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver los expedientes corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio y, de existir varios de estos, al superior jerárquico común. Dado que el Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar pertenece íntegramente a la provincia de Almería, la competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería.

Sexto. Conforme a lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, aprobado por Decreto 37/2008, de 5 de febrero, en su apartado 5.3.7: Uso Público, Educación Ambiental y Actividades Turísticas vinculadas al Medio Natural, establece en su punto 4.º que «el acceso de visitantes podrá ser regulado por la Consejería competente en materia de medio ambiente en los sectores y épocas que considere oportunos, para la adecuada preservación de los recursos naturales y sin perjuicio de las competencias que legalmente correspondan a los municipios».

Séptimo. Conforme a lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar, aprobado por Decreto 37/2008, de 5 de febrero, en su apartado 4.2.8: Uso Público, Educación Ambiental y Actividades Turísticas vinculadas al Medio Natural, establece en su punto 2.1 Acceso y Tránsito que «con carácter general, el acceso y tránsito de visitantes será libre por los viales de la red pública de caminos, exceptuando los que presenten señalización que indique expresamente una restricción o limitación al paso» y en el punto 2.2 que «la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar o restringir a los visitantes en general o a cierto tipo de medios de transporte, de forma eventual o permanente, el acceso por cualquier camino público cuando exista causa justificada por impacto ambiental, incompatibilidad del uso con la conservación y por motivos de riesgo para la seguridad o el bienestar de las personas».

Octavo. La regulación del acceso de vehículos a las playas no vulnera la servidumbre de tránsito y de acceso público al mar, respeta el derecho de propietarios y residentes, evitando el tráfico y estacionamiento de vehículos incontrolados que dificultan el libre tránsito por las mismas.

Vistos los hechos y fundamentos legales, y en virtud de las competencias que me confiere el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos esta Delegación Territorial adopta la siguiente

R E S O L U C I Ó N

Primero. Restringir el acceso sin autorización de vehículos a motor a las playas naturales situadas a poniente de la barriada de San José y comprendidas entre la de Genoveses y Cala Carbón, situadas en el término municipal de Níjar, durante el período comprendido entre el 14 de junio y el 14 de septiembre del año en curso.

Segundo. Notificar la presente restricción al Excmo. Ayuntamiento de Níjar, en cuyo término municipal se encuentra la zona objeto de restricción, a los efectos oportunos.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución, con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Almería, 5 de mayo de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

ACUERDO de 6 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Estrategias para la Gestión de la Estacionalidad Turística 2014-2020.

El turismo se configura como la actividad del sector servicios que mayores repercusiones, en términos de renta y empleo, genera en Andalucía, constituyendo un recurso de primer orden que se encuentra en constante dinamismo y siendo, durante las últimas décadas, una de las palancas dinamizadoras de nuestro crecimiento y desarrollo socioeconómico. En la actual crisis, que dura ya más de cinco años, el sector turístico es uno de los que mejor ha aguantado la complicada situación económica.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 37.1.14.º establece como principio rector de las políticas públicas el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía. En el artículo 71 el Estatuto, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de turismo, que incluye, en todo caso, la ordenación y planificación del sector turístico. Por otro lado en su artículo 157.3.º establece que la política económica de Andalucía se rige por los siguientes principios: 1.º El desarrollo sostenible; 2.º El pleno empleo, la calidad en el trabajo y la igualdad en el acceso al mismo; 3.º La cohesión social y 4.º La creación y redistribución de la riqueza, estableciendo así mismo en su artículo 169 que los poderes públicos orientarán sus políticas a la creación de empleo estable y de calidad para todos los andaluces y andaluzas.

La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, tiene como una de sus finalidades, el impulso del turismo sostenible como sector estratégico de la economía andaluza, generador de empleo y desarrollo económico; y la promoción de Andalucía como destino turístico, atendiendo a la realidad cultural, medioambiental, económica y social, favoreciendo la desestacionalización.

Asimismo, el artículo 3.1.a) de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, establece como competencia de la Administración de la Junta de Andalucía, la formulación, planificación y aplicación de la política de la Comunidad Autónoma en relación con el turismo.

La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, prevé en su artículo 10.k) para la consecución de sus objetivos generales, entre otras acciones de ordenación y fomento, la adopción de medidas que supongan un mejor escalonamiento estacional del turismo para la adecuada utilización de las infraestructuras e instalaciones turísticas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la citada Ley, el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía 2014-2020, instrumento básico y esencial en la ordenación de los recursos turísticos de Andalucía, formulado por Decreto 38/2013, de 19 de marzo y actualmente en fase de elaboración, cuyo borrador ha sido consensuado en el seno de la Mesa del Turismo del 21 de abril, plantea como una de las líneas estratégicas del mismo, la gestión de la estacionalidad.

En el IV Pacto Andaluz por el Turismo, «Acuerdo por la Sostenibilidad, el Empleo, la Excelencia y la Competitividad del Sector Turístico Andaluz», de 18 de febrero de 2013, suscrito por la Consejería de Turismo y Comercio, y los agentes económicos y sociales integrantes de la Mesa del Turismo, se fija como objetivo, contribuir a la desestacionalización en el ámbito turístico y favorecer con ello la optimización de las infraestructuras, servicios e instalaciones, la mejora de la percepción de la calidad turística y de los beneficios sociales y económicos de su actividad productiva, y la descongestión de los destinos turísticos maduros.

En este contexto, se elaboran las presentes Estrategias para la Gestión de la Estacionalidad Turística, consideradas como un conjunto de medidas necesarias para el desarrollo del Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía 2014-2020, en virtud de lo previsto en el artículo 11.4.c) de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, que pretenden dar un paso más para hacer realidad una visión de Andalucía que, compartida por todos, ponga el énfasis en frenar los desajustes temporales de la industria turística y en paliar las consecuencias que de ésta se derivan.

Estas Estrategias han sido consensuadas en el seno de la Mesa del Turismo del 17 de octubre de 2013 y del 14 de febrero de 2014, asimismo, el 21 de abril de 2014 ha sido consultado preceptivamente el Consejo Andaluz del Turismo.

Bajo esta premisa, la labor de la Junta de Andalucía debe centrarse en la consecución de objetivos específicos que respondan directamente a la problemática asociada tradicionalmente a la estacionalidad del destino: crear y mantener el empleo a lo largo del año y optimizar el uso de la infraestructura turística existente, enfocando y abordando estos retos desde la perspectiva de la sostenibilidad integral.

El fenómeno de la estacionalidad en Andalucía se ha visto agravado como consecuencia de la actual crisis económica, con una incidencia muy importante en términos de empleo, especialmente en el empleo hotelero, efecto que se ha incrementado notablemente en estos últimos años.

La estacionalidad de la demanda turística lleva aparejada una pérdida de rentabilidad de las explotaciones hoteleras y en consecuencia un mayor número de establecimientos que cierran en temporada baja.

La misión principal de estas estrategias es reducir los efectos de la estacionalidad en Andalucía, sobre todo en el empleo y la estabilidad económica de los colectivos dependientes del turismo, prolongando las épocas de gran afluencia turística, y paliar de esta manera las consecuencias negativas que tiene el fenómeno estacional en el turismo de nuestra Comunidad.

La implantación de estas estrategias se considera urgente para poder llevarlas a cabo a partir del próximo otoño, a fin de influir en el próximo ciclo turístico, evitando que en un momento que está siendo histórico en el número de turistas, la estacionalidad aumente.

En este sentido, por criterios de necesidad y oportunidad, procede su aprobación con anterioridad a la del Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía 2014-2020.

Las Estrategias para la Gestión de la Estacionalidad Turística 2014-2020 se estructuran con el siguiente contenido: Introducción, análisis de la estacionalidad, diagnóstico, objetivos, Plan de Acción y anexo de propuestas por segmentos. La parte propositiva de las Estrategias, el Plan de Acción, se articula entorno a cuatro grandes ejes principales, Líneas Estratégicas de Demanda, Líneas Estratégicas de Oferta (producto), Líneas Estratégicas de Turismo Social y Líneas Estratégicas de Competitividad (saber hacer), y un total de once Estrategias..

El proceso en el que se incardinan estas Estrategias, se aborda con la voluntad de aplicar una metodología que garantice la implicación de agentes privados y públicos en la decisión de qué orientaciones estratégicas requiere la política turística andaluza, la colaboración de diferentes agentes y entidades en la interpretación de la realidad y en la valoración de las propuestas, y la generación de un estado de opinión elevado entre sectores de la ciudadanía relacionados o sensibilizados con el turismo, a través de los medios de comunicación social.

La elaboración de las Estrategias para la Gestión de la Estacionalidad Turística 2014-2020 ha contado con una amplia participación, tanto de representantes del sector turístico andaluz, como de administraciones públicas, asociaciones, consultores especializados, expertos de las universidades, así como con la colaboración de agentes económicos y sociales facilitada a través del establecimiento de espacios permanentes para la reflexión conjunta, el diálogo y la codecisión con agentes del sector y la ciudadanía, que han tenido forma tanto presencial como virtual, consolidando en este sentido la vía iniciada por la Conferencia Estratégica del Turismo, celebrada en Torremolinos el 22 de noviembre de 2012, con la finalidad principal de consensuar las políticas a desarrollar y las estrategias que permitan reflotar esta industria. Asimismo, se ha tenido en cuenta el principio de igualdad, establecido en la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2014,

A C U E R D O

Primero. Aprobación.

1. Se aprueban las Estrategias para la Gestión de la Estacionalidad Turística 2014-2020, que se adjunta como Anexo al presente Acuerdo.
2. El texto íntegro de las Estrategias estará disponible en el sitio web oficial de la Consejería de Turismo y Comercio.

Segundo. Habilitación al Consejero de Turismo y Comercio.

Se faculta al Consejero de Turismo y Comercio para adoptar las disposiciones y actos que sean necesarios en desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Acuerdo.

Tercero. Efectos.

El presente Acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su adopción.

Sevilla, 6 de mayo de 2014

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

RAFAEL RODRÍGUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Turismo y Comercio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2014, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Servicio de Valoración, código 122810, adscrito a la Dirección General de Financiación, Tributos y Juego de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 27 de marzo de 2014 (BOJA núm. 68, de 8 de abril), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos, contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de mayo de 2014.- El Viceconsejero, José Luis Rocha Castilla.

A N E X O

DNI: 27.305.752 Z.

Primer apellido: Bernabé.

Segundo apellido: Sanjuán.

Nombre: Manuel Fernando.

Código P.T.: 122810.

Puesto de trabajo: Sv. Valoración.

Consejería: Hacienda y Administración Pública.

Centro directivo: Dirección General de Financiación, Tributos y Juego.

Centro destino: Dirección General de Financiación, Tributos y Juego.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2014, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Escala Técnica de Gestión, por el sistema de promoción interna.

Convocadas a proceso de concurso-oposición, por Resolución de esta Universidad de 31 de julio de 2013 (BOJA de 4 de septiembre de 2013), dos plazas de la Escala Técnica de Gestión, y no habiéndose formulado propuesta de provisión de una de las plazas por el Tribunal, al no haber superado el aspirante el procedimiento de concurso-oposición para la citada plaza,

R E S U E L V O

Declarar concluido el procedimiento y desierta una de las plazas de la Escala Técnica de Gestión (A1) de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 25 de abril de 2014.- El Gerente, Manuel Gómez Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2014, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la lista del aspirante que ha superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión, por el sistema de promoción interna.

Con fecha 4 de septiembre de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Resolución de 31 de julio de 2013, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocaba proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz por el sistema de promoción interna.

Una vez finalizado el proceso de celebración de los ejercicios, y aplicado lo establecido en la base 1.3 de la citada convocatoria en relación con la fase de concurso, y a la vista de la propuesta realizada por el Tribunal Calificador, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 7 de la convocatoria, así como en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

R E S U E L V O

Artículo único: Declarar que ha superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión, de esta Universidad, por el sistema de promoción interna, el aspirante que se cita en el Anexo a esta Resolución.

Contra el acto del Tribunal Calificador por el que se publica la lista del aspirante que ha superado el proceso selectivo, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este Rectorado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Cádiz, 25 de abril de 2014.- El Gerente, Manuel Gómez Ruiz.

A N E X O

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN FASE DE CONCURSO	FASE OPOSICIÓN			TOTAL PROCESO SELECTIVO
		Puntuación Ejercicio 1	Puntuación Ejercicio 2	TOTAL FASE OPOSICIÓN	
MARRERO TORRES, JUAN	18,96	3,05	5	4,30	31,31

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2013, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autoriza la modificación de tarifas de transporte urbano colectivo del municipio de San Fernando (Cádiz). (PP. 1797/2013).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.4 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V O

Autorizar las Tarifas de Transporte Urbano Colectivo de San Fernando (Cádiz) que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

Tarifas autorizadas:

1. Concepto	Tarifas autorizadas, IVA incluido
Billete ordinario	1,10 euros
Bonobús ordinario (10 viajes)	7,50 euros
Bonobús para pensionistas residentes en San Fernando que cumplan los requisitos y formalidades previstos	gratuito
Billete pensionista y jubilado no incluidos en el apartado anterior	0,40 euros
Tarjeta mensual de estudiantes de rentas bajas	30,00 euros

2. El bonobús gratuito previsto para pensionistas residentes en San Fernando cuyos ingresos no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y cumplan los demás requisitos y formalidades establecidos en el acuerdo del Pleno Municipal de 30 de noviembre de 2012, requerirá la obtención de la tarjeta anual para mayores de 65 años de rentas bajas, que tendrá un coste de 5 € anuales (IVA incluido) y será de utilización anual ilimitada.

3. La Tarjeta Mensual de estudiantes de rentas bajas podrá ser obtenida por los estudiantes residentes en esta localidad y matriculados en centros docentes radicados en San Fernando de primaria, secundaria, ciclos formativos de formación profesional, bachillerato y universitarios residentes en San Fernando, cuyos ingresos familiares divididos por el número de miembros de la unidad familiar que no superen el IPREM. Para hacer efectiva esta bonificación se establece una tarjeta mensual de estudiantes de rentas bajas con un coste de 30 € mensuales (IVA incluido) de utilización mensual ilimitada.

Esta Resolución surte efectos desde el día en que dicta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad de la misma, y de ella se deberá informar expresamente a los usuarios del servicio hasta tanto no se publiquen en el citado boletín, exhibiéndola en un lugar visible del Servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 2013.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de auto taxis en el municipio de Marbella. (PP. 1199/2014).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.4 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de auto taxis del Ayuntamiento de Marbella que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas autorizadas, IVA incluido

	TARIFA 3 URBANA DIURNA	TARIFA 4 URBANA NOCTURNA, DOMINGOS Y FESTIVOS	TARIFA 5 24 Y 31 DICIEMBRE
Bajada de bandera	3,17 euros	3,96 euros	4,95 euros
Km	0,96 euros	1,20 euros	1,49 euros
Hora de espera	19,58 euros	24,47 euros	30,58 euros
Servicio mínimo	4,65 euros	5,81 euros	7,26 euros
Salto	0,05 euros	0,05 euros	0,05 euros
SUPLEMENTOS			
Bolsas	0,10 euros	0,10 euros	0,10 euros
Pulsaciones máximas	10	10	10
Maletas, bolsas golf	0,50 euros	0,50 euros	0,50 euros
Pulsaciones máximas	4	4	4

Horarios:

Tarifa 3: Laborables diurnos de 6,00 a 22,00 horas.

Tarifa 4: Laborables nocturnos de 22,00 a 6,00 horas.

Sábados, domingos y festivos de 00,00 a 24,00 horas.

Tarifa 5: Días 24 y 31 de diciembre, de las 22,00 horas del día 24 a las 6,00 horas del día 25, y de las 22,00 horas del día 31 a las 6,00 horas del día 1 de enero.

Segundo. Esta Resolución surtirá efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente, por los profesionales del sector, a los usuarios del servicio hasta tanto no se publiquen en el citado boletín, exhibiéndola en lugar visible del vehículo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 2014.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ACUERDO de 13 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Linares (Jaén) el uso de las naves «K», «L» y «O» en el Parque Empresarial Santana, propiedad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa la solicitud del Ayuntamiento de Linares (Jaén), según Acuerdo adoptado en el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en sesión ordinaria de 8 de abril de 2014, por el que dicha Agencia muestra su conformidad a la cesión gratuita de uso de los bienes que se indican, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de mayo de 2014, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Linares (Jaén) el uso de las naves «K», «L» y «O» en el Parque Empresarial Santana, propiedad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por un plazo de 50 años, para el desarrollo de un proyecto de vivero de naves industriales en dichos inmuebles para incubación de empresas.

Segundo. Si los bienes cedidos gratuitamente no fueran destinados al uso previsto o dejaran de destinarse posteriormente al mismo, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, además, el derecho a percibir del Ayuntamiento de Linares (Jaén), previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Tercero. El Ayuntamiento de Linares (Jaén) se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso de los bienes cedidos, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento de Linares (Jaén) se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía tenga respecto de los inmuebles cedidos.

Asimismo, queda obligado a mantenerlos durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido al Ayuntamiento de Linares (Jaén) el arrendamiento y la cesión de los bienes objeto del presente Acuerdo, sin perjuicio de que se le permita su gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable a los servicios o actividades que se desarrollen en los mismos.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento de Linares (Jaén), sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Sevilla, 13 de mayo de 2014

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 91/2014, de 13 de mayo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, en El Almendro (Huelva).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Así mismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. La iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe en El Almendro, Huelva, municipio situado en la zona occidental del Andévalo onubense, comienza su historia con la fundación en 1519 de la localidad de El Almendro, fruto del traslado de la población que existía previamente desde una zona cercana llamada Osmá, lugar en el que hoy se ubica la ermita de Nuestra Señora de Piedras Alba. Esta iglesia es la edificación más antigua del municipio, remontándose los orígenes de su construcción al siglo XVI. Desde entonces las diferentes aportaciones en los correspondientes estilos de cada época han dado lugar a este edificio representativo de toda la historia de El Almendro.

En el transcurso de los años la iglesia ha sido remodelada y ampliada en diferentes momentos, principalmente en el siglo XVIII, por lo que posee los rasgos que representan los gustos artísticos de cada época, aunque su estructura original corresponde a la de una iglesia de tipología de tres naves con columnas y cubierta mudéjar de madera de la que no se encuentran ejemplos similares en la provincia de Huelva. Su estilo ecléctico es el resultado de elementos mudéjares, renacentistas, barrocos y neoclásicos, destacando entre sus componentes la armadura de madera, ejemplo espléndido de la arquitectura mudéjar, aun cuando se encuentre parcialmente velada por la bóveda encamonada del siglo XVIII.

El templo es un referente urbanístico primordial para la población, un elemento simbólico insustituible y que caracteriza al municipio. Su entidad es muy destacada, pudiendo considerarse como el inmueble de mayor entidad arquitectónica de su casco urbano. Asimismo, y dada su antigüedad, se constituye como el lugar de reunión de la población, siendo testigo de ceremonias, fiestas, etc., razón por la que su valor etnológico es incuestionable.

III. La Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 27 de noviembre de 2012 (publicada en el BOJA

núm. 59, de 26 de marzo de 2013), incoó procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe de El Almendro (Huelva), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites de información pública (BOJA número 197, de 7 de octubre de 2013), de audiencia al Ayuntamiento de El Almendro y a los particulares directamente afectados en sus derechos. A los interesados desconocidos y a los que intentada la notificación no se pudo realizar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA, número 37, de 24 de febrero de 2014 y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Almendro. Durante la tramitación del procedimiento el Ayuntamiento de El Almendro presentó alegaciones que fueron desestimadas por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Huelva y debidamente notificadas al interesado.

Ha emitido informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, en sesión celebrada con fecha 17 de mayo de 2013.

Terminada la instrucción del procedimiento, de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe de El Almendro (Huelva).

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede la inscripción de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la práctica gratuita de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, así como en el artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de mayo de 2014,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, en El Almendro (Huelva), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo al presente Decreto.

Segundo. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación y estudio. Dicho entorno abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, los inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Inscribir como Bien de Interés Cultural, por su íntima vinculación con el inmueble, los bienes muebles que se relacionan y describen en el anexo al presente Decreto.

Cuarto. Instar el asiento de este Bien en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Sexto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-

administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de mayo de 2014

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

A N E X O

I. Denominación.

Principal: Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe.

Accesoria: Iglesia parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe.

II. Localización.

Provincia: Huelva.

Municipio: El Almendro.

Dirección: Plaza de la Constitución, núm. 1.

III. Descripción.

La iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe de El Almendro es actualmente fruto de las diferentes reformas efectuadas desde su origen hasta la actualidad. Las primeras referencias documentales datan de 1638 y por ello la historia constructiva anterior a estas fechas es difícil de concretar aunque, atendiendo a los elementos arquitectónicos que presenta, su configuración primitiva podría situarse en el último tercio de siglo XVI.

El inmueble posee un volumen definido y compacto que destaca sobre los demás debido a la altura que alcanza. Los elementos más sobresalientes son la torre y el crucero, aunque en líneas generales el edificio presenta un aspecto unitario. La planta es de tres naves separadas por columnas, de mayor anchura la central que las laterales, con crucero amplio que no sobresale de la línea de los muros aunque sí en desarrollo ya que ocupa la extensión de dos tramos de la nave. La cabecera se resuelve con un cerramiento plano, tanto en la nave principal como en las laterales. El desarrollo longitudinal se compone de ocho tramos entre los que se incluye el citado crucero y el presbiterio, flanqueado en ambas naves laterales por capillas. A ellos hay que añadirles, fuera ya de la zona litúrgica, las estancias parroquiales y el espacio situado a los pies del templo, que en el caso de la nave principal lo ocupa un vestíbulo, en el de la nave de la Epístola la torre, y en la del Evangelio una capilla bautismal. La entrada principal se encuentra a los pies de la iglesia, completándose con otras dos menores situadas a ambos lados del tercer tramo.

La fachada principal se dispone de modo asimétrico. La portada responde a un estilo ecléctico, con formas barrocas y neoclásicas datables en el siglo XVIII. El vano de acceso es un arco rebajado flanqueado por pilastras toscanas sobre pedestal, rematado con un frontón partido que alberga un óculo enmarcado. La torre es de escasa altura. Las portadas laterales se abren a la altura del tercer tramo y son prácticamente idénticas a la principal. Las cubiertas se disponen a dos aguas y con buhardillas a ambos lados. El inmueble está totalmente encalado por lo que su aspecto es blanco intenso y su textura lisa.

El interior presenta tres naves separadas por columnas, alcanzando las laterales más altura que la central. Los tramos son ocho, tanto en la nave principal como en las laterales, presentando los seis primeros una disposición uniforme hasta el crucero que ocupa aproximadamente el doble de extensión que cada uno de los anteriores, alcanzando mayor desarrollo en altura y donde los soportes utilizados son pilares cruciformes. El último tramo lo forma la cabecera, de testero plano, con ábside y dos capillas laterales separadas del crucero mediante arcos transversales de medio punto. Los elementos sustentantes son columnas de orden toscano sobre pedestales, con dados entre el capitel y los arcos. Sobre las columnas apean los arcos formeros, con trazado de medio punto y enmarcados en alfiz en sus flancos exteriores. En la nave central se dispone como cubierta una bóveda encamonada estructurada por arcos fajones rebajados, terminados en pinjantes y bóvedas de aristas que dan lugar a lunetos sobre los arcos formeros. La composición de esta estructura no es de fábrica, sino de materiales ligeros, madera y tablazón, recubierta interiormente mediante enfoscado. Oculta

por dicha bóveda se encuentra la estructura que realmente ejerce las funciones de sustento, una armadura de par y nudillo sin limas que recorre todos los tramos desde los pies hasta el crucero. Especial interés presenta el arrocabe, así como algunos tirantes que aún conservan la decoración. Las naves laterales se resuelven con colgadizos de madera sencillos.

La presencia de pinturas murales le otorgan una peculiaridad más y contribuyen a la originalidad de la iglesia. Estas pinturas se concentran principalmente en el crucero, concretamente en los tramos laterales, aunque se encuentran fragmentos repartidos por todo el interior. Es de destacar la variedad tipológica, estilística e iconográfica de las mismas. Se diferencian tres tipos de pinturas murales: las que se localizan en la zona alta del crucero sur, superpuestas a las originales, de torpe factura, escaso valor artístico o estético y presumiblemente más recientes; las que cubren el entablamento y la bóveda del crucero norte, de gran riqueza iconográfica y compositiva; y las que se hayan en su mayor parte en los arcos de este mismo tramo, así como repartidas en forma de restos por diversas zonas del templo, con el colorido más variado y mejor conservadas que las demás.

En el sexto tramo de la nave central, adosado al pilar que comparte con el crucero en el lado del Evangelio, se encuentra el púlpito, una singular pieza realizada en hierro forjado y madera. Se apoya sobre un pequeño pedestal de fábrica adornado con azulejos en color azul sobre fondo blanco. La balaustrada circular recibe toda la carga decorativa, con flores de lis en la zona baja y flores con abundantes pétalos dorados sobre tallos estilizados como fondo, dispuestos en tres filas horizontales repartidas regularmente. El tornavoz, de madera y de corte octogonal, es una pieza añadida, ya que la original se perdió en la Guerra Civil.

La armadura lignaria mudéjar situada tras la bóveda de la nave central corresponde, tanto por su estructura como por sus elementos decorativos, con la utilizada en torno a fines del siglo XVI y principios del XVII, aunque las reformas de épocas posteriores son evidentes a tenor de lo conservado, de modo que no se puede hablar de una armadura mudéjar renacentista en sentido estricto.

La estructura original del inmueble quedaría conformada con una planta que se correspondería a los cuatro primeros tramos y con una cabecera de menos desarrollo. La cabecera actual fue ejecutada en la ampliación del templo efectuada en el siglo XVIII, junto con el crucero y dos nuevos tramos. Las columnas con pedestales, la pieza cúbica a modo de cimacio y los arcos formeros actuales, que estarían enmarcados por alfiz a ambos lados, sirven de apoyo a la armadura mudéjar de par y nudillo sin limas de la nave central y de colgadizo en las laterales que soporta el tejado.

En el siglo XVII probablemente se hallaba finalizado el templo. Los dos hechos documentados más relevantes en este siglo son los que tuvieron lugar el 28 de octubre de 1665, en el que el ejército portugués entró en la villa y la saqueó. En 1698 se ordenó «desenvolver los techos de esta iglesia», lo que se tradujo posiblemente en algunos arreglos puntuales.

Ya en pleno siglo XVIII, en 1778, aparece un informe que asegura que la iglesia «se concluyó sacada de cimientos, hará once años». La hipotética construcción, que se fecharía en 1762, corresponde más bien a la profunda reforma efectuada en el edificio a lo largo de esta década, probablemente debido a los efectos que el terremoto de Lisboa de 1755 produjo en su fábrica, aunque de ello nada se sabe, pero resulta significativo que apenas siete años más tarde se acometan intervenciones tan importantes y que afectaban a elementos tan básicos como los muros, la cubrición o la torre. En estos años la fisonomía del templo cambió notablemente, se amplió la planta del templo hacia levante, concretamente se derribó la cabecera y se alargaron las cuatro naves dotándolas de dos tramos más, un crucero y un presbiterio. La realización de las portadas que hoy existen corresponde a este momento, con la factura a medio camino entre el barroco y el neoclasicismo, según las características propias de los maestros de obras Pedro de Silva y Ambrosio de Figueroa.

El siglo XIX continúan las intervenciones añadiéndose la bóveda de la nave central. Los maestros de esta época ordenan el «blanqueado del cañón de la nave mayor», concretamente en 1802, por lo que el interior pierde su original configuración espacial y se modifica sustancialmente, colocándose ahora la bóveda encamionada con pinjantes bajo la estructura mudéjar, cegando visualmente ésta aunque conservándose entre aquella y los tejados. La estructura de dicha bóveda no fue realizada en fábrica, sino de tablazón de madera enfoscado hacia el interior del templo. Sendas bóvedas de aristas rebajadas cubrirán cada uno de los tramos de la nave central, estructurándose mediante arcos fajones carpaneles terminados en pinjantes decorativos.

Sobre las pinturas murales del interior no se conoce ninguna referencia documental, aunque por sus características pertenecen a la primera mitad del siglo XIX. Durante todo este siglo y en el siglo XX el interior destacó por tener la mayor parte de sus muros cubiertos por frescos cargados de decoración menuda, con sus tonalidades aún vivas como telón de fondo para los correspondientes retablos y cuadros. Como consecuencia de la Guerra Civil la iglesia perdió la totalidad de sus bienes muebles.

Es un edificio diseñado y ejecutado originalmente como renacentista, con elementos del estilo mudéjar representado en el artesanado. La fase de ampliación de la iglesia en el siglo XVIII le añade las formas barrocas, las cuales prevalecieron debido también a la fuerte corriente popular representada por los maestros locales y a

las que se unieron las neoclásicas o academicistas que postulaban la pureza de líneas y la sobriedad de formas, por lo que en su desarrollo constructivo hay una larga lista de maestros mayores y de maestros locales, entre los que caben destacar Pedro de Silva, Joaquín de Herrera, Manuel Nicolás Vázquez, Ambrosio de Figueroa y Santiago de Llosa.

IV. Delimitación del Bien.

La inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe en El Almendro (Huelva), abarca la totalidad del inmueble, incluyendo las dependencias parroquiales.

La inscripción afecta totalmente la parcela 01 de la manzana 30275.

V. Delimitación del entorno.

El templo se localiza en la zona central de la población, entre las dos calles principales del viario, la calle Grande y la calle Fuente, presidiendo la plaza de la Constitución. Su privilegiada situación y sus dimensiones lo convierten en el principal referente urbanístico del municipio. El inmueble se encuentra exento del caserío circundante, por el oeste lo delimita la plaza de la Constitución, por el norte la calle San Sebastián, por el este la calle Fuente y por el sur la calle San Marcos. A pesar de ello, las distancias con los inmuebles circundantes son por lo general escasas. El único flanco por el cual su contemplación resulta más airosa es su frente, debido a que la plaza de la Constitución, aunque de reducidas proporciones, permite la visión completa de la fachada de la iglesia.

El criterio utilizado para realizar la delimitación del entorno de protección ha sido el de incluir todas las parcelas catastrales y espacios públicos que se relacionan directamente con el inmueble. Estas correspondencias responden principalmente a las perspectivas visuales, aunque también se consideran otras razones como los volúmenes, las dimensiones, las alturas y la estética, con el objetivo de evitar interferencias en la correcta protección, percepción y uso del inmueble, en lo que a sus relaciones con el entorno se refiere.

Debido a la regularidad del urbanismo circundante, así como su perfil prácticamente llano, los espacios afectados son los que se encuentran en el entorno inmediato al templo, pero dotando a dicho espacio de un margen de amplitud que supere sensiblemente las perspectivas visuales desde las calles que confluyen en el inmueble. En este sentido, los espacios comprendidos en la delimitación del entorno son el de la plaza de la Constitución, incluido en su totalidad, debido a que en él se ubica la fachada principal de la Iglesia, y cuatro calles cuya relación es directa con el templo. Éstas son la calle Grande al oeste, la calle San Sebastián por el norte, la calle Fuente por el este, y la calle San Marcos por el sur. Esta última se incluye completa, ya que comprende la totalidad del flanco sur del templo. En el caso del resto de calles, la delimitación del entorno viene determinado por la perspectiva visual que desde cada una se tiene en relación con el templo.

Espacios privados:

- Manzana 30275, parcela 02.
- Manzana 30276, parcelas 14, 16, 17, 18 y 19.
- Manzana 30287, parcelas 06, 07, 08, 09, 10 y 42.
- Manzana 30289, parcelas 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.
- Manzana 31279, parcelas 01, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.
- Manzana 31285, parcelas 06 y 07.

Espacios públicos.

- Plaza de la Constitución, completa.
- Calle Grande, desde la línea virtual que la cortaría si se prolongara la línea que divide la parcela 16 y 17 de la manzana 30289, hasta la que divide las parcelas 13 y 14 de la manzana 30276.
- Calle Fuente, desde la línea virtual que la cortaría si se prolongara la línea que divide las parcelas 16 y 17 de la manzana 31279, hasta la línea que separa las parcelas 19 y 20 de la Manzana 30276.
- Calle San Sebastián, desde su inicio en la plaza de la Constitución, hasta la línea virtual que la cortaría si se prolongara la línea que divide las parcelas 05 y 07 de la manzana 31285, hasta la línea que separa las parcelas 01 y 02 de la manzana 31279.
- Calle San Marcos, completa.

VI. Bienes muebles.

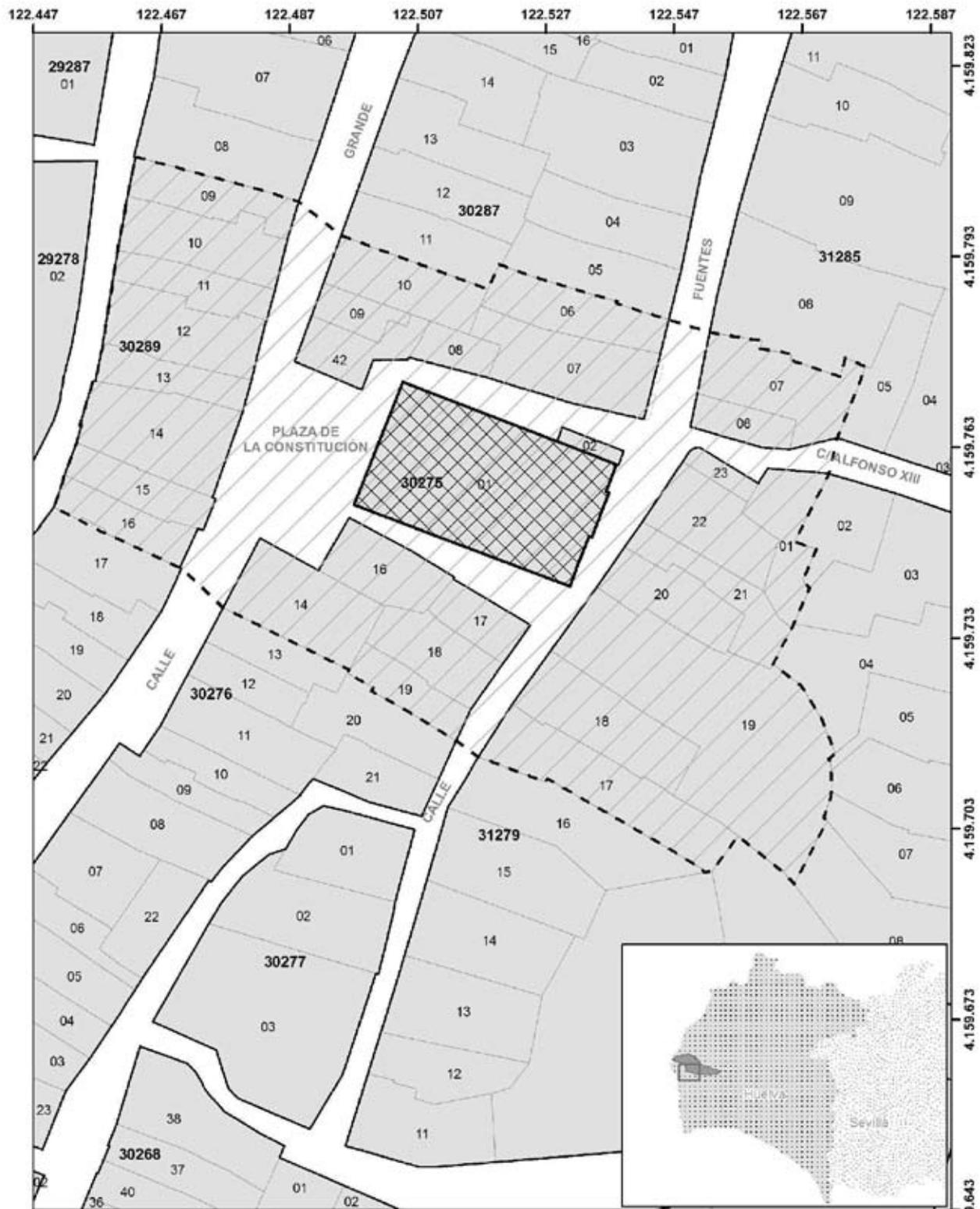
1. Denominación. Triunfo de la Inmaculada. Clasificación: Pintura. Materiales y técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,40 x 2,77 m. Autor: anónimo. Cronología: 1765-1780. Estilo: rococó. Escuela: sevillana. Ubicación: medio punto a la izquierda del altar comulgatorio de la Capilla Sacramental.

2. Denominación. Triunfo de la Eucaristía. Clasificación: pintura. Materiales y técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,40 x 2,77 m. Autor: anónimo. Cronología: 1765-1780. Estilo: rococó. Escuela: sevillana. Ubicación: medio punto a la derecha del altar comulgatorio de la Capilla Sacramental.

VII. Documentación gráfica.

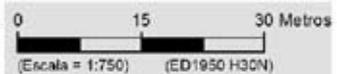
Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digitalizada. Dirección General del Catastro. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, 2010.

Sigue imagen: 1 plano.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe de El Almendro, Huelva.

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digitalizada. Dirección General del Catastro. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. 2013.



Legenda
 Ámbito del Bien
 Entorno del Bien



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 92/2014, de 20 de mayo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Castro del Río (Córdoba).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1 993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. La Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción está situada en la zona más elevada de la población, en el lugar donde hubo una mezquita durante la época musulmana. Es el templo principal de la localidad, constituyendo la manifestación arquitectónica más sobresaliente de Castro del Río, tanto por sus valores históricos como por los artísticos y urbanísticos.

La parroquia, fundada tras la conquista de la población por Fernando III y edificada poco después, repite en estructura el tipo de iglesia cordobesa de la reconquista. Es una iglesia de torre fachada, con tres amplias naves, sin crucero, terminadas en tres ábsides, posiblemente del siglo XIV. Reformada y ampliada entre los años 1523-1538, a esta época pertenece la portada principal, de puro estilo plateresco, sobre la que se encuentra la torre campanario, una torre-fortaleza de estilo mudéjar poco frecuente en la zona. En su interior destacan las capillas del lado del Evangelio, así como la sacristía y las dependencias anexas. Alberga una importante colección de bienes muebles.

III. La Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 27 de noviembre de 2012 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 30, de 12 de febrero de 2013), incoó el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la iglesia de la Asunción de Castro del Río (Córdoba), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (publicada en el BOJA, número 209, de 23 de octubre de 2013), de audiencia al Obispado de Córdoba, al Ayuntamiento de Castro del Río y a los particulares directamente afectados en sus derechos. A los interesados desconocidos y a los que intentada la notificación no se pudo realizar, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 127, de 2 de julio de 2013 y en el BOJA número 40, de 27 de febrero de 2014, y su exposición en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Castro del Río, Herrera y Nueva Carteya, municipios en los que constan los últimos domicilios conocidos, manifestándose que no se ha recibido

en plazo ninguna alegación por parte de los titulares de las parcelas afectadas. Ha emitido informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba en la sesión de 19 de julio de 2013.

Terminada la instrucción del procedimiento, de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Castro del Río (Córdoba).

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede la inscripción de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14 2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la práctica gratuita de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día de 20 de mayo de 2014,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Castro del Río (Córdoba), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo al presente Decreto.

Segundo. Establecer las Instrucciones Particulares que figuran en el Anexo al presente Decreto.

Tercero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del bien y su entorno.

Cuarto. Inscribir como Bien de Interés Cultural, por su íntima vinculación con el inmueble, los bienes muebles que se relacionan y se describen en el anexo al presente Decreto.

Quinto. Instar a la inscripción de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Sexto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Séptimo. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2014

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

A N E X O

I. DENOMINACIÓN.

Principal: Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción. Secundaria: Parroquia de la Asunción.

II. LOCALIZACIÓN.

Provincia: Córdoba.

Municipio: Castro del Río Dirección: Plaza de la Iglesia s/n.

III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

La iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, ubicada en el Llano de la Iglesia de la localidad de Castro del Río, la zona más elevada del casco urbano, presenta una organización de torre fachada, planta de tres naves, sin crucero, tres ábsides, seis capillas en la nave del Evangelio, casa parroquial anexa con patio y sacristía en dos plantas adosada al lateral izquierdo del presbiterio.

La torre fachada contiene una portada de estilo plateresco concebida como unidad artística independiente con ciertas reminiscencias de arquitectura militar. Labrada en el año 1538, se atribuye su construcción a Hernán Ruiz I. Se trata de una portada de dos cuerpos. El acceso presenta arco escarzano muy rebajado flanqueada por pilastras cajeadas apoyadas sobre zócalos que sostienen un friso a modo de entablamento; el segundo cuerpo contiene tres hornacinas, siendo la central de tipo avenerado. Ha perdido la mayor parte de su decoración por el deterioro de la piedra utilizada. La torre campanario que remata la fachada es de sección cuadrangular bastante menor que el del primer cuerpo sobre el que se asienta. La primera planta tiene vanos apuntados y la segunda de medio punto para albergar las campanas. Está coronada por un chapitel de azulejos con remates en forma de bolas en las cuatro esquinas y en la cúspide del vértice. En la cara norte de la torre lleva inserto un escudo episcopal de piedra con el característico sombrero o sinople y cordel con borlas y, en el lateral sur, se pueden ver restos de otro escudo muy erosionado. En los laterales de la fachada principal se encuentran dos relojes de sol, realizados en piedra, que datan del año 1593.

La portada lateral, abierta en el muro del lado de la Epístola, data del obispado de Fray Alonso de Salizanes, año 1678, según consta en una inscripción existente sobre el dintel. A continuación hay otro acceso al interior desde la sacristía, ambas configuran la fachada de la plaza de San Rafael con la calle Colegio en cuya esquina se localiza un fuste de columna, acanalada de acarreo, de similares características a otra ubicada en la fachada de esta misma calle.

El acceso principal al interior del templo, tras el vano de la fachada, se realiza a través de un pasillo horadado en la base de la torre campanario, formalizado mediante un vano ligeramente rebajado, con marco labrado en piedra y decorado con tres tipos de flores dispuestas en los sillares de su perímetro. A sendos lados y en el interior se encuentran dos puertas, una para acceder al campanario y otra a la maquinaria del reloj.

El interior de la iglesia es de tres naves sin crucero, separadas por seis arcos formeros que apoyan sobre pilares prismáticos de sección cuadrada con las aristas matadas, salvo el arco de ingreso a la capilla mayor que descansa sobre columnas adosadas a los pilares, siendo la nave central más ancha que las laterales. Las cubiertas son bóvedas de aristas del siglo XVIII, que en el caso de la central se ve reforzada por los correspondientes fajones que apean sobre ménsulas de placados geométricos. Estas cubiertas ocultan el antiguo artesonado de madera mudéjar, que todavía se conserva, el cual es, tal y como se puede apreciar en algunos sectores, una sencilla estructura de madera de par y nudillo con vigas y tablas pintadas con motivos geométricos y roleos en color rojizo.

En el lado del Evangelio se abren seis capillas: la del Sagrario, la de San Antonio, la de la Vera Cruz, la de San Nicolás, la del Resucitado y la de Fátima. En su mayor parte tienen planta cuadrangular cubiertas con bóvedas sobre pechinas rematadas algunas con linterna. La capilla del Resucitado, también conocida como de los Vargas, tiene de antecedentes mudéjares y una interesante reja plateresca del año 1580 aproximadamente; la capilla de San Antonio contiene un retablo dorado y una reja con tenantes que sujetan el escudo de Castro del Río; la capilla de la Veracruz fue realizada bajo el patrocinio de Gaspar Alvarado y Calderón en 1644, alberga una interesante reja firmada en el año 1798 por Juan Labela, y por último, la capilla del Sagrario, adosada al extremo más septentrional del presbiterio, data su construcción del año 1736, es de planta de cruz latina cubierta por bóveda de cañón con lunetos y con bóveda semiesférica en el crucero, basando su decoración en motivos de rocalla. Al fondo de la citada capilla se ubica un retablo barroco, procedente del convento del Carmen de Lucena, actualmente presidido por la imagen del Sagrado Corazón. Este retablo consta de cuerpo, remate y ático, teniendo tres calles, quedando enmarcadas las laterales por columnas corintias; en el ático se encuentra un lienzo de la Trinidad, de ahí que también se conozca como retablo de la Trinidad.

A los pies de la nave del Evangelio se localizan dos pinturas murales: la situada en el primer tramo del muro lateral derecho está dedicada al Bautismo de Cristo, obra del siglo XVIII, y la ubicada en el segundo tramo del muro izquierdo representa a San Cristóbal, siendo esta obra aproximadamente de hacia el año 1600. Los

ábsides de la cabecera, del siglo XIV, lo más antiguo del inmueble, son poco profundos, tienen forma poligonal y cubierta, los laterales, de bóvedas de crucería y de cúpula semicircular, el central, en el que se mantiene la piedra vista y se abren tres ventanas abocinadas tanto al interior como al exterior. En la capilla mayor, desprovista de retablo, se ha adosado recientemente la sillería de coro, antes situada a los pies de la nave central, de madera de nogal con 21 siales y fechada en el año 1717, la cual está presidida por un Crucificado, de estética barroca, en el que destaca tanto el tratamiento del paño de pureza como el soporte de tipo bulboso de los maderos de la cruz. Tras la sillería se abre un pequeño vano, que comunica con un patio posterior, enmarcado por dos bellos bajorrelieves renacentistas de piedra que representan a una danzarina sosteniendo una antorcha. La comunicación entre los ábsides laterales y el central se realiza mediante arcos de medio punto que apean, en el caso del lateral del Evangelio, sobre columnas y capiteles de acarreo, uno árabe y varios romanos, y otros de tradición gótica. En este arco se puede leer una inscripción labrada en la piedra: «Siendo Pº López Ortega Obrero». Otro gran arco de medio punto, en piedra, da paso al ábside de la Epístola, de forma poligonal y poco profundo, cubierto por bóveda de crucería con seis nervaduras que arrancan de la clave. Presidiendo este ábside se encuentra un templete barroco del siglo XVIII, profusamente decorado, con una hornacina que alberga la imagen de la Divina Pastora, obra del artista cordobés Lorenzo Cano, fechada en el año de 1804.

En la nave de la Epístola sólo destacan en el piso superior los vanos de iluminación, un óculo y tres ventanas, rectangulares y rematados por arcos de medio punto. En el quinto tramo adosado a la pared se encuentra un retablo-marco del siglo XVIII, profusamente decorado con roleos y elementos vegetales, sobre una antigua mesa de altar, el cual alberga en el centro una estampa del Cristo de Medinaceli del que toma el nombre. En esta nave se abre la puerta de ingreso lateral al templo.

Desde el ábside de la Epístola se accede a las dependencias de la sacristía y al despacho parroquial a través de un espacio intermedio de gran interés con bóvedas con mocárabes, a través del cual, mediante una escalera, comunica con la calle por la denominada «Puerta de las Gradass». La sacristía, de planta casi cuadrada, esta compuesta por dos dependencias: una en planta baja, cubierta por artesonado de casetones de madera del siglo XVII, y la de la planta superior con un excelente artesonado de forma ochavada, con las esquinas matadas y decoración de lazo y tracería, la cual tiene un interesante ventana con doble arco de medio punto sobre columnas toscanas de piedra arenisca, similar a otra ubicada en el espacio de la escalera de comunicación entre las dos plantas. Ambas ventanas presentan vistas a la plaza de San Rafael. En la sacristía también se conserva una puerta de madera de finales del siglo XVIII con motivos iconográficos marianos muy interesante. En un patinillo junto al despacho parroquial y a la la sacristía, adosado al ábside central, hay un torreón cuadrado considerado como resto del minarete de la antigua mezquita, coronado por una espadaña llamada tradicionalmente «campanillo».

Entre las capillas tercera y cuarta del lado del Evangelio, se abre la puerta de acceso a las dependencias auxiliares, de vano de herradura apuntado, en piedra, de época medieval, la cual conecta con un patio claustrado, compuesto por arcos de medio punto sobre columnas toscanas, construido en el año 1791 sobre el antiguo cementerio. Dicho patio forma parte de la vivienda sita en la calle Colegio, de finales del siglo XVIII, utilizada como vivienda parroquial. Esta edificación presenta características propias de la arquitectura civil del siglo XVIII, estructurándose en una doble crujía con dos plantas y un sobrado, cada una de ellas con diferentes tipologías de huecos. En dicho patio se encuentra un escudo en piedra con corona de un marquesado y una cruz flordelisada en su tondo central, posiblemente de la Orden de Calatrava, un ara romana fechada entre los siglos III-V, fragmentos de placas de atauriques realizadas en mármol y, en el muro este del claustro, dos fragmentos de estatuas acéfalas de piedra caliza.

IV. DELIMITACIÓN DEL BIEN.

La delimitación del inmueble objeto de inscripción en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de monumento, incluye la totalidad de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción y sus dependencias anexas, es decir, el templo con sus tres naves, las capillas, la sacristía, la edificación destinada a vivienda parroquial y el claustro con sus construcciones perimetrales.

Comprende la totalidad de la parcela 01 de la manzana 94277 del plano catastral vigente.

V. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO.

El entorno afectado por la inscripción de Bien de Interés Cultural comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

La iglesia de Nuestra Señora de la Asunción se localiza en la parte más emblemática del casco histórico de Castro del Río, dentro del recinto amurallado y cercana a la edificación del Castillo, y presidiendo la plaza de la Iglesia; de ahí que el criterio seguido para la delimitación del entorno de protección ha sido el de abarcar un espacio donde poder evitar cualquier actuación que conlleve una alteración y/o contaminación visual al bien

objeto de esta inscripción. A su vez se ha tenido en cuenta, a la hora de la delimitación de este entorno, la totalidad de la superficie de la parcela del bien, incluyéndose por tanto la totalidad de las parcelas que presentan fachada a las calles y espacios públicos que lindan con el bien.

La relación de parcelas afectadas por la delimitación es la siguiente:

Manzana 94269.

Parcela 02. Totalmente afectada. Parcela 03. Totalmente afectada. Parcela 04. Totalmente afectada. Parcela 05. Totalmente afectada. Parcela 06. Totalmente afectada. Parcela 07. Totalmente afectada. Parcela 28. Totalmente afectada. Parcela 29. Totalmente afectada. Parcela 30. Totalmente afectada. Parcela 31. Totalmente afectada. Parcela 32. Totalmente afectada. Parcela 34. Totalmente afectada.

Manzana 94274.

Parcela 29. Totalmente afectada. Parcela 30. Totalmente afectada. Parcela 31. Totalmente afectada. Parcela 32. Totalmente afectada. Parcela 33. Totalmente afectada. Parcela 34. Totalmente afectada. Parcela 35. Totalmente afectada. Parcela 36. Totalmente afectada. Parcela 37. Totalmente afectada. Parcela 38. Totalmente afectada. Parcela 39. Totalmente afectada. Parcela 40. Totalmente afectada. Parcela 41. Totalmente afectada.

Manzana 94277.

Parcela 02. Totalmente afectada. Parcela 03. Totalmente afectada. Parcela 04. Totalmente afectada.

Manzana 94278.

Parcela 03. Totalmente afectada. Parcela 04. Totalmente afectada. Parcela 05. Totalmente afectada.

Manzana 95263.

Parcela 01. Totalmente afectada. Parcela 02. Totalmente afectada. Parcela 03. Totalmente afectada. Parcela 04. Totalmente afectada. Parcela 11. Totalmente afectada. Parcela 12. Totalmente afectada. Parcela 13. Totalmente afectada. Parcela 14. Totalmente afectada. Parcela 15. Totalmente afectada. Parcela 16. Totalmente afectada. Parcela 17. Totalmente afectada.

Según la consulta cruzada de las bases de datos geográficos del Callejero Digital de Andalucía y los Datos Espaciales de Andalucía (Instituto de Cartografía de Andalucía, 2012), quedan afectadas, total o parcialmente según la línea de delimitación del entorno descrita, las siguientes vías en función del trazado de sus ejes.

Espacios públicos o viario afectado por la delimitación:

Plaza de la Iglesia.

Plaza de San Rafael.

Calle Colegio.

VI. BIENES MUEBLES.

1. Título: Visión del apóstol San Juan. Clasificación: pintura. Materia: lino, pigmentos, barniz. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,30 x 1,17 m. Autor: anónimo. Cronología: segunda mitad del S. XVII. Localización: muro derecho, primera capilla, tercer tramo de la nave del Evangelio, actual capilla de San Antonio.

2. Título: Jesús Preso. Clasificación: escultura. Materia: madera, pigmentos, barniz, pelo natural y terciopelo. Técnica: talla en madera. Dimensiones: 1,67 m. Autor: Amadeo Ruiz del Olmo. Cronología: 1953. Localización: hornacina izquierda, capilla segunda, entre el segundo y tercer tramo de la nave del Evangelio.

3. Título: Vera Cruz. Clasificación: escultura. Materia: madera, pigmentos, oro, barniz. Técnica: malla en madera. Dimensiones: 2 m. Autor: Anónimo. Cronología: 1675. Localización: muro frontal de la segunda capilla, entre el segundo y tercer tramo de la nave del Evangelio.

4. Título: Glorificación de Cristo. Clasificación: pintura. Materia: lienzo, pigmentos, barniz. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,84 x 1,20 m. Autor: anónimo. Cronología: 1644. Localización: muro frontal, ático del retablo, capilla tercera del lado del Evangelio.

5. Título: Visitación de la Virgen María a su prima Santa Isabel. Clasificación: pintura. Materia: lienzo, pigmentos y barniz. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,50 x 1,50 m. Autor: anónimo. Cronología: segundo tercio del S. XVII. Localización: muro del quinto tramo, en la nave del Epístola.

6. Título: Cristo de la Buena Muerte. Clasificación: escultura. Materia: madera, pigmento y barniz. Técnica: talla en madera. Dimensiones: 1,30 m. Autor: parece ser de Luduvicus de Bruna. Cronología: 1700. Localización: cabecera nave del Evangelio.

7. Título: Apostolado. (12 cuadros). Clasificación: pintura. Materia: lino, pigmentos y barniz. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: los cuadros de San Felipe, San Simón, San Bartolomé, San Bernabé y San

Matías: 115 x 115 cm. Los cuadros de San Andrés, Santo Tomás, Santiago el Mayor y Santiago el Menor: 94 x 125 cm. Los cuadros de San Pedro y San Pablo: 66 x 100 cm. Autor: anónimo. Cronología: segunda mitad del S. XVIII. Localización: sobre los pilares de la nave central.

8. Título: Ángeles Turiferarios. Clasificación: escultura. Materia: madera, pigmentos, oro y barniz. Técnica: tallas sobre madera. Dimensiones: 1,20 m. Autor: anónimo. Cronología: S. XVIII. Localización: adosados a los pilares del presbiterio, cabecera de la nave central.

9. Título: Visión de San Juan o Visión del Apocalipsis. Clasificación: pintura. Materia: lienzo, pigmentos, barniz. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 1,50 m x 2,27 m. Autor: atribuido a Antonio del Castillo. Cronología: S. XVII. Localización: pared derecha, séptimo tramo, ábside de la Epístola.

10. Título: Virgen del Rosario. Clasificación: pintura. Materia: Madera, pigmento, barniz. Técnica: óleo sobre tabla. Dimensiones: 75 cm x 60 cm. Autor: anónimo. Cronología: hacia 1600. Localización: sacristía.

11. Título: Santa Teresa. Clasificación: pintura. Materia: lienzo, pigmentos, barniz. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 55 x 30 cm. Autor: anónimo. Cronología: segunda mitad del S. XVII. Localización: sacristía.

12. Título: Virgen de los Dolores. Clasificación: pintura. Materia: lienzo, pigmentos, barniz. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 55 x 30 cm. Autor: anónimo. Cronología: segunda mitad del S. XVII. Localización: sacristía.

13. Título: «Presentación ante el Templo». Clasificación: pintura. Materia: lino, pigmentos, barniz. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 180 x 125 cm. Autor: anónimo. Cronología: segunda mitad del S. XVIII. Localización: presbiterio. Lateral de la Epístola.

14. Título: Muerte de San José. Clasificación: pintura. Materia: lienzo, pigmentos, barniz. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 115 cm x 170 cm. Autor: anónimo. Cronología: S. XVII. Localización: sacristía.

15. Título: María Santísima del Portal de Belén. Clasificación: pintura. Materia: lienzo, pigmentos, barniz, láminas de oro. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 200 cm x 100 cm. Autor: anónimo. Cronología: S. XVIII. Localización: sacristía.

16. Título: Inmaculada Concepción. Clasificación: pintura. Materia: lienzo, preparación, pigmentos, barniz. Técnica: óleo sobre lienzo. Dimensiones: 2,60 x 1,30 m. Autor: anónimo. Cronología: S. XVIII. Localización: sacristía.

17. Título: San Pedro. Clasificación: escultura. Material: madera, pigmentos, barniz. Técnica: talla en madera y policromado. Dimensiones: 50 cm. de alto. Autor: anónimo. Cronología: hacia 1600. Localización: sacristía.

18. Título: San Pablo. Clasificación: escultura. Material: madera, pigmentos y barniz. Técnica: talla en madera y policromado. Dimensiones: 50 cm. Autor: anónimo. Cronología: hacia 1600. Localización: sacristía.

19. Título: Pixide. Clasificación: orfebrería. Material: plata. Técnica: plata cincelada. Dimensiones: 25 cm. Autor: anónimo. Cronología: siglo XVI. Localización: sacristía.

20. Título: Ostensorio. Clasificación: orfebrería. Material: plata. Técnica: plata cincelada. Dimensiones: 42,5 cm x 16,5 cm. Autor: punzón de Diego de Alfaro. Cronología: siglo XVII. Localización: sacristía.

21. Título: Portaviático. Clasificación: orfebrería. Material: plata. Técnica: plata cincelada. Dimensiones: 25,5 cm. Autor: Antonio Ruiz y Gálvez de Aranda. Cronología: 1772. Localización: sacristía.

22. Título: Acetre. Clasificación: orfebrería. Material: plata. Técnica: plata cincelada. Dimensiones: 20,5 cm x 20,5 cm. Autor: anónimo. Cronología: segunda mitad del siglo XVIII. Localización: armario de la sacristía.

23. Título: Juego de atriles. Clasificación: orfebrería. Material: plata. Técnica: plata cincelada. Dimensiones: 12,90 x 10,96 cm. Autor: Bernabé García de los Reyes y Francisco Sánchez Taramas. Cronología: segunda mitad del siglo XVIII. Localización: Armario de la sacristía.

24. Título: Copón. Clasificación: Orfebrería. Material: plata. Técnica: plata cincelada. Dimensiones: 23 x 13 cm. Autor: Antonio Ruiz, platero, y Bartolomé Gálvez de Aranda, contraste. Cronología: 1772. Localización: armario de la sacristía.

25. Título: Vinajeras. Clasificación: orfebrería. Material: plata. Técnica: plata cincelada. Dimensiones: 12,5 x 8 cm. Autor: Juan de Aguilar, platero, y Mateo Martínez Moreno, contraste. Cronología: 1797. Localización: armario de la sacristía.

26. Título: Juego de Sacras. Clasificación: orfebrería. Material: plata. Técnica: plata cincelada y repujada. Dimensiones: 33,5 X 33,5 cm. y 54,5 x 54,5 cm la sacra central. Autor: Bernabé García de los Reyes, platero, y Francisco Sánchez Taramas, contraste. Cronología: segunda mitad del siglo XVIII. Localización: armario de la sacristía.

27. Título: Cáliz. Clasificación: orfebrería. Material: plata. Técnica: plata cincelada y repujada. Dimensiones: 26,7 x 8,5 cm. Cronología: 1767. Autor: Damián de Castro y Bartolomé Gálvez y Aranda. Localización: armario de la Sacristía.

28. Título: Cáliz. Clasificación: orfebrería. Material: plata. Técnica: plata cincelada y repujada. Dimensiones: 24 x 7,8 cm. Autor: Antonio de Santacruz y Zaldúa, y Mateo Martínez Moreno. Cronología: 1785. Localización: armario de la Sacristía.

VII. INSTRUCCIONES PARTICULARES.

Las instrucciones particulares concretan para el inmueble y su entorno la forma en que debe materializarse las obligaciones generales previstas en la Ley para los propietarios o poseedores de dichos bienes. Dadas las características del bien objeto de inscripción, en el que se recoge tanto la edificación primitiva de la iglesia como las dependencias auxiliares y accesorias, el contenido de las instrucciones particulares marca las distintas opciones dependiendo de la zona a actuar:

A) Obligaciones en materia de conservación, mantenimiento y custodia.

Será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, además de las restantes licencias y autorizaciones que fueran pertinentes, para la realización de cualquier tipo de obra, modificación o cambio de uso que los particulares o la propia Administración desee llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

Por las características monumentales de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Castro del Río (Córdoba) las únicas intervenciones que se pueden llevar a cabo en este edificio son las de conservación, restauración y rehabilitación, para lo cual se exige como condicionante previo la elaboración de un Proyecto de Conservación, con arreglo a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Se exceptúa la presentación de Proyecto de Conservación en aquellas partes integrantes del inmueble cuyo estado de conservación pudiese entrañar una situación de riesgo grave, requiriendo una intervención inmediata mediante el supuesto de Actuación de Emergencia regulado en el artículo 24 de la Ley 14/2007. Así mismo se exceptúa dicho Proyecto en el ámbito espacial correspondiente a la vivienda accesoria a la iglesia, que ha sido utilizada tradicionalmente como vivienda parroquial, aunque cualquier actuación deberá ser objeto de autorización por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Los usos previstos para las dependencias auxiliares de la iglesia de la Asunción son los de carácter social y cultural, considerándose aceptables todo tipo de actividades que estén directamente relacionadas con estos usos, así como el de vivienda ligada a la función religiosa.

La realización de actuaciones en el entorno delimitado por la inscripción específica del inmueble tendrá como condicionante previo la elaboración de un Proyecto, haciendo especial hincapié en la relación con el bien protegido, acompañando fotografías y planos de conjunto en que se pueda apreciar su relación con el monumento y el resto del entorno. Este proyecto será sometido a autorización previa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Así mismo, hay que considerar la presencia en el entorno de un tramo del recinto amurallado de la Villa, considerado Bien de Interés Cultural, en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Dicho tramo se localiza en las medianeras de las parcelas catastrales existentes entre la calle Colegio y calle Trastorres.

Quedan exentas del requisito de autorización previa las obras en el entorno que sólo afecten a elementos interiores de la edificación, sin modificar la edificabilidad, volumetrías, alturas, fachadas exteriores e interiores o cubiertas; así como las de mera conservación que no alteren los elementos existentes.

Cuando las obras en el bien o su entorno afecten a elementos del patrimonio arqueológico, requerirán la realización por el promotor de una intervención arqueológica conforme establece el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

B) Obligaciones en materia de inspección.

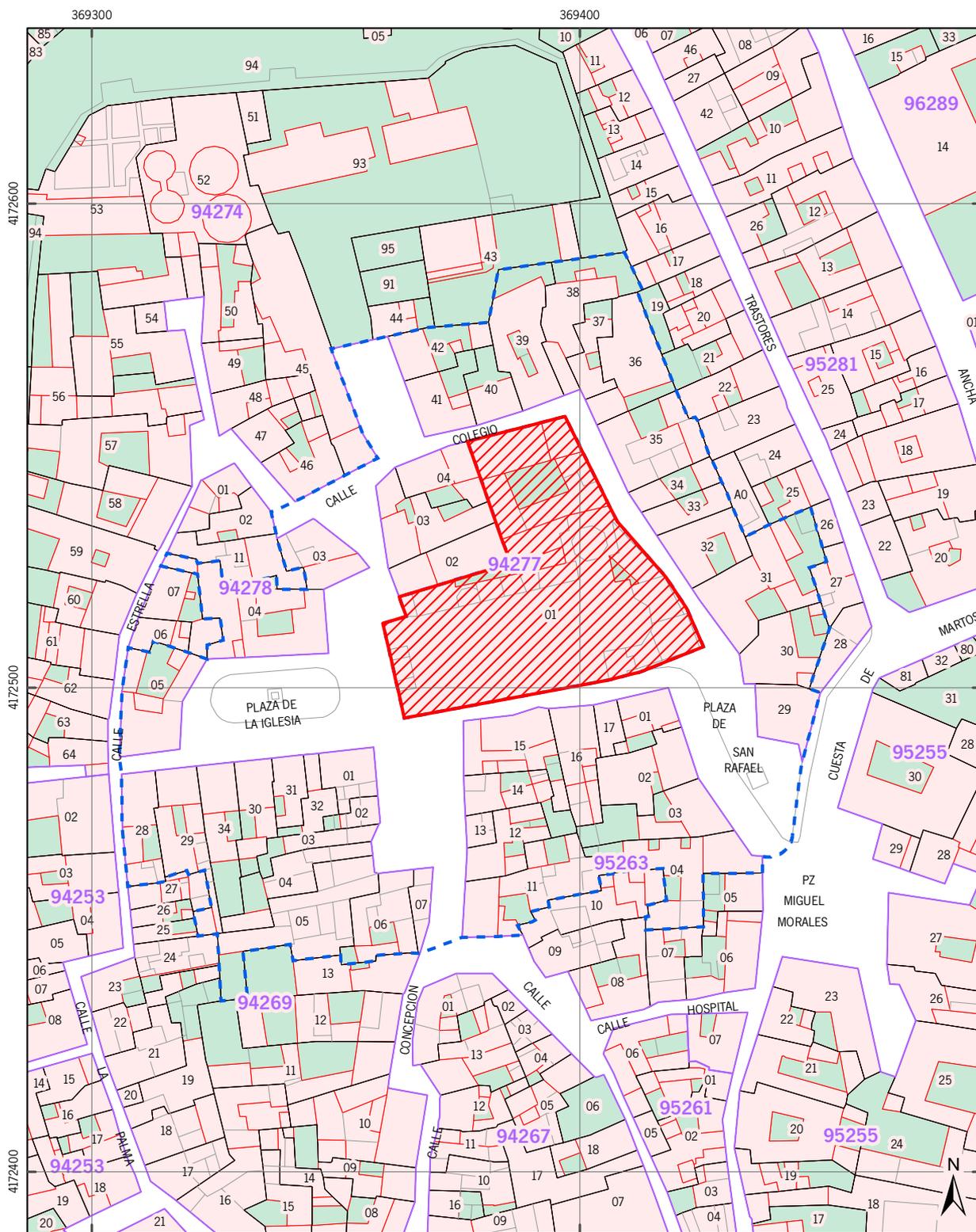
Los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y de su entorno, permitirán la inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía (artículo 14.2 de la mencionada Ley). Los espacios afectados por la obligación en materia de inspección son todos los incluidos en la delimitación del bien y de su entorno.

C) Obligaciones en materia de investigación.

Los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien objeto de catalogación, deberán permitir su estudio por los investigadores acreditados por la Junta de Andalucía (artículo 14.2 de la mencionada Ley). Los espacios afectados por esta obligación son todos los incluidos en la delimitación del bien y de su entorno. Sólo se autorizan aquellas técnicas de análisis que garanticen la inocuidad para los bienes y que hayan sido utilizadas repetidamente en casos similares.

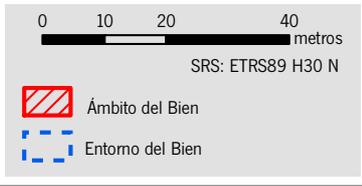
VIII. DELIMITACIÓN GRÁFICA.

La cartografía base utilizada tanto para la delimitación del Bien como del entorno es la cartografía catastral vectorial, Dirección General del Catastro, Ministerio de Economía y Hacienda, febrero de 2014.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Castro del Río, Córdoba

Cartografía base: Cartografía catastral de urbana.
Dirección General del Catastro. 2014.



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Benéfico Asistencial del Casco Antiguo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Benéfico Asistencial del Casco Antiguo, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 21 de mayo de 2013 tiene entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de solicitud de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la redacción del siguiente precepto de los estatutos reguladores de la fundación, contenidos en escritura pública otorgada el 29 de julio de 2011, ante el Notario don Javier López Cano, del Ilustre Colegio de Andalucía, bajo el número 1817 de su protocolo:

Artículo 11. Sobre composición del patronato: Se modifica la redacción del mismo motivada por la incorporación al patronato de la fundación de los Hermanos Mayores de las siguientes Corporaciones:

- Real e Ilustre Hermandad Sacramental de la Inmaculada Concepción, Franciscana, Primitiva y Cisterciense Cofradía de Nazarenos de la Piedad de Nuestra Señora, Santísimo Cristo de la Buena Muerte, Santa María Magdalena y María Santísima de la Hiniesta Dolorosa y Gloriosa Coronada, (La Hiniesta) con sede canónica en La Parroquia de San Julián.

- Real Ilustre y Venerable Hermandad de Nazarenos y Primitiva Cofradía Servita de Nuestra Señora de los Dolores, Santísimo Cristo de la Providencia, María Santísima de la Soledad y San Marcos Evangelista (Los Servitas), con sede canónica en la Capilla de Nuestra Señora de los Dolores.

- Pontificia, Real e Ilustre Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Silencio en el Desprecio de Herodes, María Santísima de la Amargura Coronada, San Juan Evangelista y Santa Ángela de la Cruz (La Amargura), con sede canónica en la Iglesia Filial de San Juan de la Palma.

- Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Redención en el Beso de Judas, María Santísima del Rocío, Nuestra Señora del Carmen, San Fernando Rey y San Lucas Evangelista (La Redención) con sede canónica en la Iglesia de Santiago Apóstol.

- Real, Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad de la Santa Cruz y Nuestra Señora del Rosario y Archicofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de las Aguas, Nuestra Madre y Señora del Mayor Dolor y María Santísima de Guadalupe (Las Aguas), con sede canónica en la Capilla de Nuestra Señora del Rosario.

- Pontificia, Patriarcal e Ilustrísima Hermandad y Archicofradía del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y María Santísima de la Angustia (Los Estudiantes) con sede canónica en la Capilla de la Universidad.

- Real, Ilustre y Fervorosa Archicofradía del Santísimo Sacramento, Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas, Santísimo Cristo de San Agustín, Hermandad de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de las Penas y Nuestra Señora de Gracia y Esperanza (San Roque), con sede canónica en la Parroquia de San Roque.

Tercero. Al expediente se aporta escritura pública de modificación de estatutos otorgada el 14 de marzo de 2013, ante el Notario don Javier López Cano, bajo el número 531 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública contiene texto del precepto estatutario modificado y certificación acreditativa de la aprobación de la modificación de los estatutos por parte del patronato en sesiones celebradas el día 28 de noviembre de 2011 y 10 de diciembre de 2012, no constando prohibición expresa por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así

como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación se comunica al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro, la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de estatutos de la Fundación Benéfico Asistencial del Casco Antiguo, formalizada en escritura pública de modificación de estatutos otorgada el 14 de marzo de 2013, ante el Notario don Javier López Cano, bajo el número 531 de su protocolo

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 23 de abril de 2014.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación de Leones de Torremolinos.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de la constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación de Leones de Torremolinos, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación de Leones de Torremolinos se constituye mediante escritura pública otorgada el 13 de enero de 2014, ante el Notario don Manuel Tejuca García, bajo el número 107 de su protocolo, y posterior escritura pública de subsanación, otorgada el día 1 de abril de 2014, ante el mismo Notario, bajo el núm. 793 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, son los siguientes:

Resolver o paliar cualquier carencia de tipo social que pueda acontecer en calamidades naturales. Proporcionar, fundamentalmente a través de servicios personales, ayudas a colectivos o personas que sean incapaces de superar su situación de indigencia, enfermedades, discapacidad o inclusión social.

Fomentar mediante actividades la atención a las personas mayores en desamparo, y a otros colectivos en riesgo de exclusión por razones físicas, económicas, de enfermedad, étnicas y culturales.

Contribuir al fomento de actividades cívicas, formativas, educativas, medioambientales, culturales, paraolímpicas y benéficas sociales.

Promocionar y realizar actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y promoción del voluntariado.

Promover y realizar actividades relacionadas con enfermedades que afecten fundamentalmente a la vista y al oído.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en calle Ramal de Hoyo, Edf. Congreso I, Pta. 1, Oficinas 49-50, 29620-Torremolinos (Málaga), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la aportación en metálico de 30.000 euros, desembolsándose inicialmente 7.500 euros, acreditándose la realidad de la aportación ante el Notario autorizante. El resto de la dotación inicial, 22.500 euros, queda pendiente de su desembolso, que deberá efectuarse en un plazo de tiempo no superior a 5 años a contar desde la fecha de la escritura de constitución.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 8 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por persona legitimada para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación de Leones de Torremolinos, atendiendo a sus fines, como entidad Benéfico-Asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA-1380.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 28 de abril de 2014.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2014, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación TAS (Fundación para el trabajo, asistencia y superación de barreras para personas con discapacidades).

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación TAS (Fundación para el trabajo, asistencia y superación de barreras para personas con discapacidades), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 14.1.2014 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a art. 5. Fines. Sección Cuarta: Comisión Ejecutiva del Título IV. Arts. 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32. Gerencia Título V Art. 33.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: Escritura pública otorgada el 24.10.2013, ante la Notaria doña Celia Praena Montilla, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 769 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 25.6.2013, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 14.1.2014 al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Justicia e Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro, la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo

con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación TAS (Fundación para el trabajo, asistencia y superación de barreras para personas con discapacidades), en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizados en Escritura Pública otorgada el 24.10.2013, ante la Notaria doña Celia Praena Montilla, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 769 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejería de Justicia e Interior.

Sevilla, 9 de mayo de 2014.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de mayo de 2014, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la modificación de ficheros de datos de carácter personal (BOJA núm. 93, de 16.5.2014).

Advertido error en el texto de la Resolución de 12 de mayo de 2014, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la modificación de ficheros de datos de carácter personal (BOJA núm. 93, de 16 de mayo de 2014), se procede a efectuar en la misma la siguiente corrección:

En el fichero «Tasas y precios públicos», donde dice:

«Tipos de datos, estructura y organización del fichero.

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, firma.

Otros tipos de datos identificativos: correo electrónico.

Otro tipo de datos: académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios, datos de salud».

Debe decir:

«1. Tipos de datos, estructura y organización del fichero.

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección, firma.

Otros tipos de datos identificativos: correo electrónico.

Otro tipo de datos: académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios, datos de salud.

2. Medidas de seguridad: nivel alto».

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1142/2013.

NIG: 2906742C20110033569.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1142/2013. Negociado: IA.

De: Doña María Del Carmen Díaz Aracil.

Procuradora: Sra. Alicia Cuadra Clemente.

Letrado: Sr. Luis Luque del Río.

Contra: Don Manuel Jiménez Moya.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1142/2013, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, a instancia de doña María del Carmen Díaz Aracil, contra don Manuel Jiménez Moya sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por doña María del Carmen Díaz Aracil contra don Manuel Jiménez Moya, sobre modificación de medidas y en consecuencia debo modificar y modifico las medidas definitivas adoptadas en los autos de divorcio de mutuo acuerdo número 1152/2011 en los siguientes extremos:

1.º Se fija como pensión alimenticia desde la fecha de esta sentencia en favor de los hijos menores la cantidad mensual de 600 euros al mes que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática.

2.º El préstamo hipotecario que grava la vivienda familiar será abonado por mitad entre las partes desde la fecha de esta sentencia.

Cada parte abonará sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicará en el BOJA a la demandada rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2937 0000 00 1142 13, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Jiménez Moya, extendiendo y firmo la presente.

En Málaga, a catorce de mayo de dos mil catorce.- El Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 9 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 182/2013.

NIG: 0490242C20130000892.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 182/2013. Negociado: Cl.

De: Doña María Esther López Vigil.

Procuradora: Sra. Esperanza Hurtado Marín.

Letrada: Sra. María del Carmen Rodríguez Ordoño.

Contra: Don José Luis Conga Fernández.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 182/2013 seguido a instancia de María Esther López Vigil frente a José Luis Conga Fernández, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 40/14

En El Ejido, a ocho de mayo de dos mil catorce.

Don Ramón Alemán Ochotorena, Juez Substituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de los de El Ejido y su Partido, ha visto los presentes autos de Juicio verbal núm. 182/13 promovido a instancias de doña María Esther López Vigil, representada por la Procuradora Sra. doña Esperanza Hurtado Marín y asistida de la Letrada Sra. doña Cristina Ruiz López en sustitución de María del Carmen Rodríguez Ordoño, frente a don José Luis Conga Fernández, en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad, pronuncia en nombre de S.M. El Rey:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por la Procuradora Sra. Hurtado Marín, en nombre y representación de la actora y con la firma de Letrado, en escrito de fecha de incoación de 4 de marzo de 2013, se formulaba demanda de Juicio Verbal en reclamación de cantidad frente a la demandada por importe de 3.445,76 €, como consecuencia del contrato de préstamo suscrito por el demandado y cuyo pago le han exigido a la actora en el procedimiento de ejecución del Juzgado de Primera Instancia de Jerez de la Frontera núm. Cuatro al no manifestar no haber prestado esta su consentimiento al citado contrato, y reclamando intereses y costas.

Acompañando a la demanda los documentos que estimaba oportunos, citando los fundamentos legales que consideraba de aplicación al caso y terminando por suplicar al Juzgado dictase sentencia estimando la demanda y condenando al demandado a los pedimentos del escrito de demanda.

Segundo. Que presentada la demanda en el Juzgado Decano, correspondió a este por reparto y recibida que fue, se admitió a trámite, teniéndose por personado y parte al actor, y emplazando a la demandada al acto del juicio.

Tercero. Que llegado el día señalado, no compareció el demandado por lo que fue declarado en situación de rebeldía procesal y abierto el acto del juicio el actor se afirmó y ratificó en la demanda, reclamando el importe que consta en la demanda y solicitando el recibimiento del pleito a prueba.

Cuarto. Recibido el pleito a prueba se practicó la que fue admitida por S.S.^a consistiendo por la actora en la documental e interrogatorio de la demandada quedando los autos para resolución.

Quinto. En la tramitación del presente procedimiento se han observado en lo esencial las prescripciones legales por las que se rige.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por la parte actora se ejercita la acción de reclamación de cantidad, frente al demandado, alegando la falsedad del contrato de préstamo suscrito por el demandado y por la actora constante matrimonio y que ahora, le exigen en ejecución de título judicial ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Jerez, reclamadas del principal reclamado, intereses y costas más las cantidades que fueron embargadas de su salario y por ella abonada, reclamando en total 3.445,76 €.

Segundo. Del conjunto de la prueba practicada, básicamente documental, a través del documento número 2 acompañado al escrito de demanda se acredita la existencia del contrato de préstamo suscrito por José Luis Conga Fernández por importe de 692.592 ptas., calculado por principal, intereses y seguro, suscrito el 19 de abril de 2001 y que la actora aporta por simple fotocopia de difícil lectura y sobre el que consta que la misma actora figura como titular y sobre el que consta su rúbrica. Vemos pues como ab initio, la actora, pese a que ha alegado la falsedad del documento y, en consecuencia la falta de prestación de consentimiento y por ende pues de su vinculación, solo aporta al documento 3 una copia de haber presentado denuncia contra el demandado en fecha 18 de mayo de dos mil seis, sin que, no obstante, se aporte ningún otro documento que acredite la suerte de dicha denuncia, si fue sobreseída o acabó en condena penal con la consecuente declaración de falsedad del documento mercantil que propugna la actora. Ante la falta de tan evidente prueba no podemos afirmar, ni dar por sentado que la actora no suscribiera de su puño y letra ese documento, dada cuenta además el principio de la carga probatoria del artículo 217 de la LEC y el brocardo latino «probatio incumbit ei qui dicit, non qui negat», de forma que alegando la actora esa falsedad a ella y solo a ella le corresponde la carga probar esa falsedad, carencia de prueba que no puede tener acogida para un efecto adverso aun pretendiendo la aplicación de la ficta confessio al amparo del artículo 304 de la LEC al no haber comparecido la demandada, quien ha sido citado por edictos, y desde luego, debiendo la moderar esa facultad potestativa del tribunal que en el caso de autos creemos no procede su aplicación en el presente caso.

Sentado lo anterior, debemos añadir que acreditado que la actora suscribió dicho contrato ante la falta de otra prueba, creemos que procede en segundo lugar señalar que a la fecha de dicho contrato conforme aporta al documento uno de la demanda (sentencia de separación) ambos cónyuges, hoy actora y demandado, se encontraban unidos por el vínculo matrimonial y en régimen de gananciales sin que conste una separación de hecho anterior. Así las cosas tanto la actora como el demandado debían abonar el crédito suscrito. En tercer lugar se alega por la actora que su salario ha sido embargado según documentos 6, 7 y 8, extremos estos plenamente acreditados, y que igualmente ha abonado la cantidad de 200 euros según los documentos aportados cuatro y cinco, para concluir con el auto dictado ejecución de título judicial 1126/11 del meritado Juzgado número Cuatro de Jerez de la Frontera, dimanante de un juicio monitorio sin oposición y en el que se le reclama la cantidad de 2.281,42 € más 684,42 €, siendo la entidad ejecutante Effico Iberia, S.A.

A estos efectos, debemos señalar que los efectos pretendidos por la actora ni siquiera justifica que el contrato de préstamo que hoy dice fue suscrito solo por el demandado, se corresponda con el suscrito con ejecutante del despacho de ejecución al ser el prestamista en el contrato inicial crédito de Banco Fimestic, S.A., promovido por Banco Zaragozano con número de contrato 40022712751711 y con cuenta de cargo 0130 0117 94 0100033536 que tampoco coincide con los pagos realizados en la entidad BBVVA (documentos 4 y 5 de la demanda) ni con el nombre del ejecutante que es Effico Iberia, S.A., sin que conste acreditado cesión de crédito alguno que justifique pues esa diferencia de denominación entre ambas mercantiles.

Así las cosas no acreditado que el préstamo no fuera suscrito por la actora, sin que conste que el crédito a ella reclamado se corresponda con ese documento en el que el prestamista es Banco Fimestic, sin que coincidan tampoco las cuentas corrientes de cargo con el contrato original, no procede a la vista de la documental aportada dar por justificados las peticiones de la actora a la reclamación ejercitada al no constar acreditados los postulados de los que surge la obligación de pago de la demandada.

Tercero. De los hechos aducidos en la demanda que no quedan acreditados en la forma antedicha se deduce la existencia de un préstamo sobre el que la actora está siendo ejecutada sin que consten los requisitos exigidos para el triunfo de la acción de la actora en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.088, 1.089, 1.091 en relación con los artículos 1.254 y 1.278 del Código Civil, el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto. Procede conforme al art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil imponer las costas a la parte actora por ser preceptivo.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que desestimando en su integridad la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. doña Esperanza Hurtado Marín en representación de María Esther Conga Fernández, frente a José Luis Conga Fernández, en situación procesal de rebeldía, debo absolver y absuelvo de los pedimentos formulados en su contra con expresa condena en costas a la actora, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la presente pueden interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, mediante escrito con firma de Letrado, en este Juzgado.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 0698 0000 02 0182 13, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y así mismo el modelo 696 conforme al apartado seis del artículo 35 de la Ley 52/2002, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social el modelo 696 debidamente validado, quienes estén obligados a ello.

Igualmente, para la admisión del recurso deberá el recurrente acreditar el pago de la tasa en la cuantía determinada en el artículo 7 de la Ley de 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia (BOE núm. 280, de 21 de noviembre de 2012), debiendo adjuntar el modelo de autoliquidación, modelo 696 (reglamentado por Orden HAP/2 662/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio y por acumulación de procesos, de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social y se determinan el lugar, forma, plazos y los procedimientos de presentación. BOE núm. 301, de 15 de diciembre de 2012).

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, José Luis Conga Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a nueve de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter persona, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 12 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 834/11.

NIG: 4109144S20110009953.

Procedimiento: 834/11.

Ejecución núm.: 75/2014. Negociado: 6.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Excav. y Movimientos de Tierra Urrcal, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 75/14, dimanante de los autos 834/11, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Excavaciones y Movimientos de Tierra Urrcal, S.L., en la que con fecha 12.5.14 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 199,85 euros de principal más la cantidad de 60,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en este Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a doce de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 12 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 826/11.

NIG: 4109144S20110009855.

Procedimiento: 826/11.

Ejecución núm.: 79/2014. Negociado: 6.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Hejacons, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 79/14, dimanante de los autos 826/11, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Hejacons, S.L., en la que con fecha 12.5.14, se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 640,93 euros de principal más la cantidad de 192,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en este Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a doce de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 13 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1393/12.

NIG: 4109144S20120015269.

Procedimiento: 1393/12.

Ejecución núm.: 115/2014. Negociado: 6.

De: Don José Joaquín Colchero Bodrilla.

Contra: Ebanisur, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 115/14, dimanante de los autos 1393/12, a instancia de don José Joaquín Colchero Bodrilla contra Ebanisur, S.L., en la que con fecha 13.5.14 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 14.829,31 euros de principal más la cantidad de 4.450,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en este Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a trece de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 13 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 690/12.

NIG: 4109144S20120007578.

Procedimiento: 690/12.

Ejecución núm. 81/2014. Negociado: 6.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Jedufacons, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 81/14, dimanante de los autos 690/12, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Jedufacons, S.L., en la que con fecha 13.5.14 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 175,88 euros de principal más la cantidad de 52,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en este Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a trece de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 14 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 254/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 254/2012. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20120002853.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Peña Parraga, José Antonio.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 254/2012-1, a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción contra Peña Párraga, José Antonio, sobre Reclamación de Cantidad, se ha acordado citar a José Antonio Peña Párraga, por tener ignorado paradero, como parte demandada, para que comparezca el próximo día 11 de junio de 2014 a las 9,18 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y/o juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. la Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación al demandado José Antonio Peña Párraga, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a catorce de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 12 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1015/2011.

Procedimiento: Social Ordinario 1015/2011. Negociado: 21.

NIG: 4109144S20110012088.

De: Don Ignacio Medina García y Adrián Medina López.

Contra: Iberobras 1978, S.L., y Vías y Construcciones, S.A.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1015/2011 a instancia de la parte actora don Ignacio Medina García y Adrián Medina López contra Iberobras 1978, S.L., y Vías y Construcciones, S.A., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha doce de noviembre de dos mil trece del tenor literal siguiente:

A C U E R D O

- Tener por desistido a Ignacio Medina García y Adrián Medina López de su demanda frente a Iberobras 1978, S.L., y Vías y Construcciones, S.A.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Banesto, debiendo indicar, en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte actora Ignacio Medina García y Adrián Medina López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a doce de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 12 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 863/2011.

Procedimiento: Social Ordinario 863/2011. Negociado: 2I.

NIG: 4109144S20110010298.

De: Sergio Martín Contreras, Antonio Rivilla Proy, Daniel Gento Pérez y Antonio Mújica Rodríguez.

Contra: Fomento, Protección y Seguridad, S.A.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 863/2011 a instancia de la parte actora Sergio Martín Contreras, Antonio Rivilla Proy, Daniel Gento Pérez y Antonio Mújica Rodríguez contra Fomento, Protección y Seguridad, S.A.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Decreto de Desistimiento de fecha 12 de noviembre de 2013 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Tener por desistido a Sergio Martín Contreras, Antonio Rivilla Proy, Daniel Gento Pérez y Antonio Mújica Rodríguez de su demanda frente a Fomento, Protección y Seguridad, S.A.L.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Fomento, Protección y Seguridad, S.A.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a doce de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 12 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 55/2013.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 55/2013. Negociado: 2l.

NIG: 4109144S20130000553.

De: Don Manuel Hernández Romero.

Contra: Confecciones Ulgar, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/2013 a instancia de la parte actora don Manuel Hernández Romero contra Confecciones Ulgar, S.L., sobre Despido Objetivo Individual, se ha dictado Sentencia de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce del tenor literal siguiente:

F A L L O

Estimando la demanda de extinción de relación laboral, reclamación de cantidad e impugnación de despido formulada por Manuel Hernández Romero contra Confecciones Ulgar, S.L., declaro improcedente el despido de fecha 31.5.2013 declarando extinguida la relación laboral que vincula al actor con en fecha de hoy, y le indemnice en la suma de 25.707,91 euros, con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido 31.05.2013 hasta hoy, a razón de 34,87 euros.

Estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por Manuel Hernández Romero contra Confecciones Ulgar, S.L., condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 1.847,74 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado en la forma que establece la Ley.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Confecciones Ulgar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a doce de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 12 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1196/2012.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 1196/2012. Negociado: 2I.

NIG: 4109144S20120013137.

De: Don Miguel Fernández Borrego.

Contra: Sive Sur, S.L.

EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1196/2012 a instancia de la parte actora don Miguel Fernández Borrego contra Sive Sur, S.L., sobre Despido Objetivo Individual, se ha dictado Resolución de fecha Dilegencia de ordenación de fecha 29 de noviembre de 2013, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que debo corregir y corrijo la parte dispositiva de la sentencia recaída en las presentes actuaciones de fecha diez de abril de dos mil catorce en el sentido de que donde dice: «Que estimando la demanda formulada por don Miguel Fernández Borrego contra Sive Sur, S.L., y Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el despido de fecha 3.9.2012 declarando extinguida la relación laboral a la fecha de despido condenando al demandado Vivienda Gruop Cassa, S.L.» debe decir «Que estimando la demanda formulada por don Miguel Fernández Borrego contra Sive Sur, S.L., y Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el despido de fecha 3.9.2012 declarando extinguida la relación laboral a la fecha de despido condenando al demandado Sive Sur, S.L.», manteniéndose íntegros el resto de sus pronunciamientos.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrada

El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación al demandado Sive Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a doce de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 13 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 550/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 550/2012. Negociado: 3I.

NIG: 4109144S20120006116.

De: Don Juan Luis Santizo del Pino.

Contra: Formación Global, S.C., y Ruiz de Alarcón Consultores, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 550/2012 a instancia de la parte actora don Juan Luis Santizo del Pino contra Formación Global, S.C., y Ruiz de Alarcón Consultores, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 29/06/12 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial: Doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla a veintinueve de junio de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Juan Luis Santizo del Pino presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Formación Global, S.C., y Ruiz de Alarcón Consultores, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 550/12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

- Admitir la demanda presentada.

Se señala el próximo día veintiséis de enero de dos mil quince a las 10,50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla,

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado, sito en la 5.ª planta de este mismo edificio, a las 10,20 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S. S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

- Notifíquese la presente Resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Formación Global, S.C., y Ruiz de Alarcón Consultores, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a trece de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 13 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 401/2013.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 401/2013. Negociado: 4i.

NIG: 4109144S20130004326.

De: Don David Lavado Florido.

Contra: Doña Antonia Martín Doñoro, don Juan Manuel Martínez López y don Marco Antonio Martínez Martín.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 401/2013 a instancia de la parte actora don David Lavado Florido contra doña Antonia Martín Doñoro, don Juan Manuel Martínez López y don Marco Antonio Martínez Martín sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 18.4.13 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial: Doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a dieciocho de abril de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don David Lavado Florido presentó demanda de Despido frente a Antonia Martín Doñoro, Juan Manuel Martínez López y Marco Antonio Martínez Martín.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 401/13.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día veintiséis de mayo de dos mil catorce a las 11:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.
- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado, sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 11:00 horas para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.
- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
- Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Manuel Martínez López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a trece de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 13 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 133/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 133/2012. Negociado: 4i.

NIG: 4109144S20120001510.

De: Don Arturo Cruz Cáceres.

Contra: Xerexana de Instalaciones, Montajes, Obras y Servicios, S.L.U., y Corsan-Corvian Construcciones, S.A.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 133/2012 a instancia de la parte actora don Arturo Cruz Cáceres contra Xerexana de Instalaciones, Montajes, Obras y Servicios, S.L.U., y Corsan-Corvian Construcciones, S.A., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 6.7.12 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial: Doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a seis de julio de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Arturo Cruz Cáceres presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Xerexana de Instalaciones, Montajes, Obras y Servicios, S.L.U., y Corsan-Corvian Construcciones, S.A.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 133/11.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día treinta de junio de dos mil catorce a las 10:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.
- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado, sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 9:30 horas para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.
- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
- Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Xerexana de Instalaciones, Montajes, Obras y Servicios, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a trece de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2014, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, incluido en Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Córdoba, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 18 de marzo de 2011 de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.

b) Domicilio: C/ Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14008.

d) Teléfono: 957 355 202.

e) Fax: 957 355 212.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

Descripción del contrato: Obra de reforma, mejora y modernización en el CEIP Vistalegre, Córdoba (C0077).

b) Expediente número: 00133/ISE/2013/CO.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 247 (19.12.2013).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 330.577,35 euros.

Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos: Programa Operativo FEDER 2007-2013 y Programa Operativo FSE 2007-2013.

Código EUROFON FEDER AM300675180819, Código EUROFON FSE DM 30026618.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9.4.2014.

b) Contratista: Construcciones Serrot, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 248.660,28 euros.

6. Formalización.

a) Fecha: 29.4.2014.

Córdoba, 9 de mayo de 2014.- El Gerente, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2014, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 1459/2014).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.

c) Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16, Edificio Mijas, planta 1.ª módulos 9 y 10, Málaga, C.P. 29071.

d) Tfno.: 951 920 208; Fax: 951 920 210.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00062/ISE/2014/MA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Ejecución de obras de reformas, mejoras y modernización: redistribución de espacios y mejoras de accesibilidad en el CEIP San Sebastián de Archidona (MA083).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Archidona (Málaga).

d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 785.123,97 euros (setecientos ochenta y cinco mil ciento ventitres euros, con noventa y siete céntimos).

b) IVA: 164.876,03 euros (ciento sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis euros con tres céntimos).

c) Importe total: 950.000,00 euros (novecientos cincuenta mil euros).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013).

e) Obra acogida al Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (OLA), modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía.

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles anteriores a la finalización del plazo, a las 15,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales (hasta las 23,55 horas), a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio así como en el resto de registros del Ente

Público. La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama al número de fax indicado en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Apertura Sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente Público.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente Público.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Málaga, 16 de mayo de 2014.- El Gerente, Salvador Trujillo Calderón.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se anuncia procedimiento de concesión administrativa mediante licitación pública que se cita. (PD. 1460/2014).

De conformidad con el artículo 89 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Territorial ha resuelto convocar la licitación de la concesión administrativa para la gestión y explotación del Centro de Visitantes «Venta Nueva» en el Parque Natural de la Sierra de Cardeña Montoro.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba.
2. Objeto de la concesión.
 - a) Título: Gestión y explotación del Centro de Visitantes «Venta Nueva» en el Parque Natural de la Sierra de Cardeña Montoro.
 - b) Número de expediente: 01/14/CGSP.
 - c) Lugar de ejecución: Cardeña (Córdoba).
 - d) Plazo de ejecución: 5 años.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de valoración de ofertas.
 - c) Forma de adjudicación: Concesión administrativa.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Concepto fijo: 2.807 euros IVA excluido (dos mil ochocientos siete euros).
 - b) Concepto variable: 5% de los Ingresos Netos Anuales, entendidos estos como Ingresos Brutos Anuales menos Impuestos, IVA excluido.
 - c) Valor del equipamiento: 1.403.889,00 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 1% del valor del equipamiento (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba.
 - b) Domicilio: C/ Santo Tomás de Aquino, 1, 5.^a planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Córdoba. 14071.
 - d) Teléfono: 957 104 148-957 001 000.
 - e) Telefax: 957 001 108.
 - f) Dirección del Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del concesionario.
 - a) Ver Pliego de Condiciones de Licitación.
 - b) Seguro de responsabilidad civil.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada (si el final del plazo coincide con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones de Licitación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba.

Dirección: C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta.

Localidad y Código Postal: Córdoba 14071.

Núm. de fax del Registro: 957 001 108.

Cuando las proposiciones se envíen por Correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante fax o telegrama en el mismo día, remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba. Calle Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta.

c) Localidad: Córdoba C.P. 14071.

d) Fecha y hora: Se anunciarán con 48 de antelación en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial, así como en el Perfil de Contratante de este órgano de Contratación.

10. Gastos de los anuncios: El importe de los anuncios, tanto en prensa como en Boletines Oficiales, será por cuenta del concesionario, siendo el importe máximo por concesionario de mil ochocientos euros (1.800 euros).

Córdoba, 15 de mayo de 2014.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se anuncia procedimiento de concesión administrativa mediante licitación pública que se cita. (PD. 1461/2014).

De conformidad con el artículo 89 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Territorial ha resuelto convocar la licitación de la concesión administrativa para la gestión y explotación del Bar Restaurante «Los Villares» en el Parque Periurbano «Los Villares» del término municipal de Córdoba.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba.
2. Objeto de la concesión.
 - a) Título: Gestión y explotación del Bar Restaurante «Los Villares» en el Parque Periurbano «Los Villares».
 - b) Número de Expediente: 02/14/CGSP.
 - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: 5 años.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de valoración de ofertas.
 - c) Forma de adjudicación: Concesión administrativa.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Concepto fijo: 7.361,91 euros IVA excluido (siete mil trescientos sesenta y un euros con noventa y un céntimos de euro).
 - b) Concepto variable: 5% de los Ingresos Netos Anuales, entendidos estos como Ingresos Brutos Anuales menos Impuestos, IVA excluido.
 - c) Valor del equipamiento: 368.095,43 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 3% del valor del equipamiento (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba.
 - b) Domicilio: C/ Santo Tomás de Aquino, 1-5.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Córdoba 14071.
 - d) Teléfonos: 957 104 148/957 001 000.
 - e) Telefax: 957 001 108.
 - f) Dirección del perfil de contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del concesionario.
 - a) Ver Pliego de Condiciones de Licitación.
 - b) Seguro de responsabilidad civil.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada (si el final del plazo coincide con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones de Licitación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba.

Dirección: C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta.

Localidad y Código Postal: Córdoba 14071.

Núm. de fax del Registro: 957 001 108.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante fax o telegrama en el mismo día, remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba. Calle Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta.

c) Localidad: Córdoba C.P. 14071.

d) Fecha y hora: Se anunciarán con 48 de antelación en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial, así como en el Perfil de Contratante de este órgano de Contratación.

10. Gastos de los anuncios: El importe de los anuncios, tanto en prensa como en Boletines Oficiales, será por cuenta del concesionario, siendo el importe máximo por concesionario de mil ochocientos euros (1.800 euros).

Córdoba, 15 de mayo de 2014.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2014, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la formalización del contrato que se indica, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER.

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SU. 31/2013 PA.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.uma.es.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: «Suministro, instalación y puesta en marcha de equipamiento de seguridad necesario para el estudio y desarrollo de aplicaciones inalámbricas seguras para el Centro Andaluz de Investigación en Tecnologías Informáticas. Proyecto de Infraestructura Científico-Tecnológica cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional –FEDER, convocatoria 2010– UNMA10-1E-1086».

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 3250000 Equipos y material para telecomunicaciones y 48000000 paquetes de software y sistemas de información.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación. BOJA núm. 16, de 24 de enero de 2014.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 145.000,00 € IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 145.000,00 € IVA excluido. Importe total: 175.540,00 €, IVA incluido.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 21 de abril de 2014.

b) Fecha formalización del contrato: 25 de abril de 2014.

c) Contratista: Bull (España), S.A.

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 140.000,00 € IVA excluido. Importe total: 169.400,00 € IVA incluido.

Málaga, 28 de abril de 2014.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 19 de mayo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica Propuesta de Valoración de la Secretaría de la misma, en procedimiento de determinación del justiprecio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada por medio de Correo con acuse de recibo la notificación sin haberla podido practicar, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, San Felipe, núm. 5.

Interesado: Rafael Crespillo Rodríguez y Ana Dugo Dugo.

Último domicilio conocido: Avda. España, s/n, C.P. 14110, Los Silillos, Fuente Palmera (Córdoba).

Expediente: 2013/036 – CPV.

Acto notificado: Propuesta de Acuerdo de Valoración en procedimiento de determinación de justiprecio, adoptado por la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones, en fecha 8 de abril de 2014, referido a expediente 2013-036-CPV, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, de 16.3.2004).

Córdoba, 19 de mayo de 2014.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Roldán Guzmán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos relativos a publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondiente al primer cuatrimestre del año 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, por medio de la presente se da publicidad a la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, cuya relación detallada se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Así mismo y en cumplimiento del referido Decreto, la presente Resolución se publica en virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo 7 y en el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril.

Sevilla, 14 de mayo de 2014.- La Secretaria General Técnica, María José Alcalá Rueda.

Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Elaboración de materiales efímeros para ocho ferias de emprendimiento provinciales.	32.089,00 €	PROYECTOS, CONCEPTOS, EXPERIENCIAS, S.L.

Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Contratación de la campaña de promoción "Aceitunas de España" en India 2014.	190.000,00 €	INQUE BUSINESS DEVELOPMENT, SLNE

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se da publicidad a los actos administrativos de los expedientes de reclamaciones que se citan.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de subsanación, que a continuación se indican.

Expediente: R-62/2013.

Interesado: Juan Carlos García Guerra (en repr. Mesón la Tablita, S.L.).

Acto que se le notifica: Resolución.

Plazo para presentar recurso de alzada: 1 mes.

Según el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que los expedientes obran en la Secretaría General, Departamento de Legislación, de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Huelva, Camino del Saladillo, s/n, a los efectos de tener conocimiento íntegro de los mencionados actos y de los documentos que constan en los expedientes en el mismo plazo que se indica respecto de acto notificado.

Huelva, 9 de mayo de 2014.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-003/14.

Encausado: Marius Marin.

Acto que se notifica: Remisión propuesta de resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-056/14.

Encausado: Comunidad de Propietarios Plaza de las Monjas, núm. 13.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-066/14.

Encausado: Comunidad de Propietarios Plaza Sanchica, 11 A, Huelva.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-005/14.

Encausado: Sodeobras GMA, S.L.

Acto que se notifica: Remisión propuesta de resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-065/14.

Encausado: Comunidad de Propietarios C/ Jesús de la Pasión, 1.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-046/14.

Encausado: Comunidad de Propietarios «Jardines del Odiel» VI, Fase P, 5, Huelva.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-060/14.

Encausado: Comunidad de Propietarios Edificio Terrantilla, Bloq. 2 (Islantilla) Isla Cristina.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-006/14.

Encausado: Fernando Manuel Díaz Garrido.

Acto que se notifica: Remisión propuesta de resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Camino del Saladillo, s/n, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 12 de mayo de 2014.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 15 de mayo de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesado: Hormigones Rodríguez Partida, S.L.

Expediente: 213/2010/S/ DGT/183.

Último domicilio: Pol. Ind. Rematacaudales, Parcela 3, C.P. 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 15 de mayo de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 15 de mayo de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifican a las entidades que se citan las Resoluciones del procedimiento para la devolución de cantidades percibidas por declaración de nulidad de las ayudas concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras las notificaciones fallidas realizadas en los domicilios señalados al efecto en los expedientes de referencia, mediante el presente Anuncio, se procede a notificar a cada una de las entidades que se indican la Resolución del procedimiento para la devolución de las cantidades percibidas tras la declaración de nulidad de las ayudas concedidas.

Para el conocimiento íntegro de dichos actos, las entidades interesadas podrán comparecer en las dependencias de la Dirección General de Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en la calle Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja, 41092 de Sevilla.

Interesada: Vivir el Barro, S.L.

Expediente número: RVO/187/2011.

Acto notificado: Resolución de 10 de abril de 2014, del Secretario General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, del procedimiento para la devolución de las cantidades percibidas por declaración de nulidad de las ayudas concedidas.

Importe: 721.215,00 euros.

Interesada: Corchos Higuera, S.L.

Expediente número: RVO/012/2012.

Acto notificado: Resolución de 16 de abril de 2014, del Secretario General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, del procedimiento para la devolución de las cantidades percibidas por declaración de nulidad de las ayudas concedidas.

Importe: 601.012,00 euros.

Interesada: Aglomerados Morell, S.A.

Expediente número: RVO/043/2012.

Acto notificado: Resolución de 10 de abril de 2014, del Secretario General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, del procedimiento para la devolución de las cantidades percibidas por declaración de nulidad de las ayudas concedidas.

Importe: 440.000,00 euros.

Interesada: Producciones Barataria, S.L.

Expediente número: RVO/044/2012.

Acto notificado: Resolución de 10 de abril de 2014, del Secretario General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, del procedimiento para la devolución de las cantidades percibidas por declaración de nulidad de las ayudas concedidas.

Importe: 210.354,24 euros.

Interesada: Asociación Juegos Mediterráneo Almería 2005 (COJMA'2005).

Expediente número: RVO/105/2012.

Acto notificado: Resolución de 10 de abril de 2014, del Secretario General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, del procedimiento para la devolución de las cantidades percibidas por declaración de nulidad de las ayudas concedidas.

Importe: 90.152,00 euros.

Interesada: María Coraje, S.L.L.

Expediente número: RVO/113/2012.

Acto notificado: Resolución de 10 de abril de 2014, del Secretario General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, del procedimiento para la devolución de las cantidades percibidas por declaración de nulidad de las ayudas concedidas.

Importe: 66.000,00 euros.

Las presentes Resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse por cada entidad interesada, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación/publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: 123712 LÍNEA 3.

Entidad: Manuel Mérida Sánchez.

Acto notificado: Notificación resolución recurso de reposición de fecha 28.4.2014.

Expediente: MA/AEA/00405/2010.

Entidad: Alicia Díaz Macías

Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro de fecha 23.4.2014.

Málaga, 19 de mayo de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: MA/AEA/00513/2010.

Entidad: María Angeles Tarifa Vida.

Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro de fecha 23.4.2014.

Expediente: MA/AEA/00456/2010.

Entidad: Sergio Escalona Maldonado.

Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro de fecha 23.4.2014.

Expediente: 106369 LÍNEA 3.

Entidad: Daniel Gómez Florido.

Acto notificado: Resolución recurso de reposición de fecha 28.4.2014.

Málaga, 19 de mayo de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 19 de mayo de 2014, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006.

Expediente: MA/TPE/00443/2005.

Beneficiario: Vaquero Cañestro, Francisco. CIF: 53685480F.

Acto notificado: Resolución recurso de reposición de fecha 28.9.2012.

Málaga, 19 de mayo de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.

Intentada sin efecto la notificación de los actos relativos a procedimientos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndose saber que para el conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Mora Claros, 4-6, de Huelva concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva, se indican a continuación:

INTERESADO	EXPEDIENTE
SOLEDAD CAMPON CRUZ	551-2014-2617

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6; de Huelva, se relacionan a continuación:

INTERESADO	EXPEDIENTE
ISABEL DE LA LLAGA DE LA ROSA	551-2014-14679
MARIA JOSE GARCIA VALLE	551-2014-18909

Contenido del acto: Acuerdo de la Delegada Territorial en Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado Decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999 y el art. 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC. 5. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días a partir del siguiente a la fecha de la publicación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita la C/ Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno, se relacionan a continuación:

INTERESADO	EXPEDIENTE
ARIADNA JOVER GARCIA	551-2013-14055

Huelva, 19 de mayo de 2014.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 15 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la interesada diversos actos y/o resoluciones administrativas.

Expte.: SAAD01-18/669658/2008-51. Resolución Extinción Servicio Ayuda a Domicilio.

Acto que se notifica: Acto de fecha 3.4.2014.

Notificado: D. Matilde Pertiñez Moyano.

Último domicilio: C/ Majuelo, 27.

18197, Pulianillas (Granada).

Granada, 15 de mayo de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de acogimiento familiar provisional permanente de 7 de mayo de 2014.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre del menor D.E.M., doña Laura A. Martins Barragao, se publica este anuncio, por el que se notifica resolución de acogimiento familiar provisional permanente de fecha 7 de mayo de 2014, expediente menores núm. 352-2007-00002433-1, por el que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en la resolución de fecha 28 de junio de 2007, con respecto a la declaración de la situación legal de desamparo y tutela asumida sobre el menor D.E.M.
2. Formular propuesta al Juzgado para la constitución del Acogimiento Familiar Modalidad Permanente del referido menor por parte de las personas seleccionadas, ante la falta de consentimiento de los padres a dicho acogimiento familiar.
3. Constituir, hasta tanto se produzca Resolución Judicial, un Acogimiento Familiar Provisional, de acuerdo con el acta de condiciones firmada al efecto.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 19 de mayo de 2014.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 12 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se comunica a la persona que se cita la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada en virtud del procedimiento ordinario.

Intentada notificación en el domicilio indicado por doña Purificación Gómez La Mayor, sin que se haya podido realizar, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica anuncio por el que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, en virtud del expediente administrativo núm. 111/2014 sobre la desestimación de 27.1.14 del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de esta Delegación que autorizaba la instalación de oficina de farmacia a doña Ángela Alicia Sánchez Lillo en la localidad de Armilla (Granada), todo ello en calidad de interesado. Para el conocimiento íntegro de la misma, podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Granada, sita en Avda. del Sur, 13, de Granada.

Interesada: Doña Purificación Gómez La Mayor.

Acto notificado: Anuncio de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Granada, por la que se comunica a doña Purificación Gómez La Mayor la remisión de expediente en virtud del P.O. 111/2014 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

Tener por notificado a: Doña Purificación Gómez La Mayor, Anuncio de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se remite expediente al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada según se establece en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

Granada, 12 de mayo de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica apercibimiento de caducidad en procedimiento Declaración de Idoneidad para Acogimiento Preadoptivo y Adopción.

Expte. núm.: 11/41/013 AN.

Nombre y apellidos: Doña Eugenia Maldonado Borrego.

Intentadas las notificaciones a la solicitante mencionada, en el domicilio señalado por la misma a dicho efecto, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que las mismas se hayan podido practicar al ser devueltas las cartas por el servicio de Correos, se le notifica, de conformidad con el art. 59.5 de la referida Ley que, encontrándose paralizado el procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Preadoptivo y Adopción como consecuencia de su inactividad, se le requiere a fin de que manifieste su voluntad de continuar con la tramitación del mismo o bien de archivarlo o suspenderlo. Asimismo, se le advierte que en cumplimiento del art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el caso de que transcurrieran tres meses desde la presente publicación sin que haya realizado manifestación alguna al respecto, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo del mismo.

Sevilla, 19 de mayo de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de archivo de procedimiento de Declaración de Idoneidad para Acogimiento Preadoptivo y Adopción.

Nombre y apellidos: Don Miguel Ángel Martínez Gamero.
Doña Rosario Chía García.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, por Resolución de 27.3.2014 ha resuelto el archivo del procedimiento de Declaración de Idoneidad correspondiente al expediente núm. 10/41/093 AN, por caducidad.

Por la presente, se ordena la notificación del referido acto con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones en el domicilio designado al efecto por los interesados sin que hayan surtido efecto.

Contra la citada Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses desde la presente notificación, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Sevilla, 19 de mayo de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-61752-1.

Nombre y apellidos: Doña Virginia Ciulei.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-66071-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Carmen Expósito Vázquez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-68253-1.

Nombre y apellidos: Doña Sonia Margarita Santillán Galarraga.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-68476-1.

Nombre y apellidos: Don José Maya Bermúdez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-68572-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Ángeles Díaz Heredia.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-68634-1.

Nombre y apellidos: Doña Marina Sierra Rivera.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-68765-1.

Nombre y apellidos: Don Manuel Teruel Triviño.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-814-1.

Nombre y apellidos: Don Francisco Sánchez Roldán.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-880-1.

Nombre y apellidos: Doña Agustina Bueno Oliva.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-1481-1.

Nombre y apellidos: Doña Fouzia Ehtati El Hassani.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de mayo de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada el inicio, por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, del procedimiento de modificación del Acogimiento Familiar existente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medio, se procede mediante este Anuncio a la notificación a don Eduardo Rodríguez Medina de la resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de esta Delegación Territorial, de fecha 16 de abril de 2014, que acuerda iniciar de oficio el procedimiento para la modificación del Acogimiento Familiar existente del menor F.R.B., con número de expediente (DPSE) 375-2014-00000001-2, para constituir un Acogimiento Familiar Permanente, designando como instructor del procedimiento que se inicia al Asesor Técnico de Menores (Licenciado en Derecho) del Equipo núm. 3, de esta Delegación Territorial.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrán comparecer las personas interesadas en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público.

Sevilla, 19 de mayo de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-13935-1.

Nombre y apellidos: Don Pablo Montero Benjumea.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-13968-1.

Nombre y apellidos: Doña Macarena Sánchez Sánchez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-14071-1.

Nombre y apellidos: Don Juan Díaz Ramos.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-14702-1.

Nombre y apellidos: Doña Concepción Montero González.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-14726-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Oliva Mayorga León.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-14937-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Nieves Rodríguez García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-15081-1.

Nombre y apellidos: Don José Bonilla Gallegos.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-15247-1.

Nombre y apellidos: Don Jesús Jiménez Rica.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-16537-1.

Nombre y apellidos: Doña Macarena Ramírez Navas.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-17164-1.

Nombre y apellidos: Doña Yolanda García García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-17564-1.

Nombre y apellidos: Doña Amma Zineb Jatri Limam.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-17807-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Jesús Mora Santana.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-18270-1.

Nombre y apellidos: Don Moustapha Gueye Samb.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-18327-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Valle Nieto Aguilar.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-19646-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Jesús Amaya Ruiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-20092-1.

Nombre y apellidos: Doña Rocío Manfredi Murciano.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-20372-1.

Nombre y apellidos: Doña Luisa Muñoz Martín.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-20417-1.

Nombre y apellidos: Doña Sonia Blazquez Iglesias.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-22508-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Dolores Liñan Pinto.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda inadmitir la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, en Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de mayo de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo por el que se inicia el procedimiento de desamparo y se declara provisionalmente el mismo en expediente de protección de menores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se procede mediante este Anuncio a la notificación a don Manuel Cisneros, de la resolución adoptada con fecha 15 de mayo de 2014, por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, acordando el inicio del procedimiento de desamparo y la resolución provisional del mismo con respecto a la menor C.C.M.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrán comparecer la persona interesada en la Sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público.

Sevilla, 19 de mayo de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo por el que se inicia el procedimiento de modificación de acogimiento familiar en expediente de protección de menores.

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio señalado a tales efectos por la persona interesada que se relaciona, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este Anuncio a la notificación a doña Adela María Rufo Saludes, del acuerdo de inicio del procedimiento de modificación de acogimiento familiar fecha 24 de abril de 2014, por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, acordándola con respecto a la menor A.R.S.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrán comparecer la persona interesada en la Sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público.

Sevilla, 19 de mayo de 2014.- la Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

PS-SE-551-2014-1862-1.

Don Jonatan Borja Silva.

Requerimiento, para que en el plazo de tres meses desde la presente comunicación, aporte la documentación requerida, advirtiéndole, que de no hacerlo así, se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a la persona interesada los actos administrativos que se indican. El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en la Avda. Luis Montoto, núm. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente Anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 19 de mayo de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-7812-1.

Nombre y apellidos: Doña Nuria Gamero Suárez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-8975-1.

Nombre y apellidos: Don Fatou Ndiaye.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-8963-1.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Martín Brenes.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-10590-1.

Nombre y apellidos: Don Daniel García García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2014-11379-1.

Nombre y apellidos: Doña Benaissa Ismaili.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30//992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, en Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de mayo de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte: PS-SE-551-2012-48169-1.

Nombre y apellido: Doña Manuela González Cotan.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda extinguir los efectos de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Núm. Expte: PS-SE-551-2012-50247-1.

Nombre y apellido: Don Antonio Jesús Catalán Bermúdez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda extinguir los efectos de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Núm. Expte: PS-SE-551-2012-59650-1.

Nombre y apellido: Don Joaquín Toro Cruz .

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda extinguir los efectos de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Núm. Expte: PS-SE-551-2012-59834-1.

Nombre y apellido: Don Fco. Javier Lucenilla Palomo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda extinguir los efectos de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Núm. Expte: PS-SE-551-2012-59862-1.

Nombre y apellido: Don Manuel Márquez Carrasco.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda extinguir los efectos de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Núm. Expte: PS-SE-551-2013-24086-1.

Nombre y apellido: Don Armando Rodríguez Marchena.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda extinguir los efectos de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, en Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de mayo de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se notifican los actos administrativos abajo relacionados advirtiendo de la caducidad del procedimiento por causa imputable al interesado. Al objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en la calle Luis Montoto, núm, 89, planta baja, 41018 Sevilla, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

NÚM. SAAD	INICIAL O NOMBRE MENOR, NOMBRE REPRESENTANTE (EN SU CASO)	LOCALIDAD
SAAD01-41/5189764/2012-49	RAFAEL GAJETE CARMONA	ÉCIJA
SAAD01-41/1149316/2008-52	ROCIO NARANJO GÓMEZ	CASTILLEJA DE LA CUESTA
SAAD01-41/2524577/2009-08	E.R.R., ANA MARÍA RUIZ BARRERA	ALCALÁ DE GUADAIRA
SAAD01-41/1155397/2008-73	M ^a . DEL CARMEN ROMÁN SALAMANCA	SEVILLA
SAAD01-41/5231500/2012-89	FRANCISCO MORILLO ROMERO	DOS HERMANAS
SAAD01-41/4992887/2012-55	MARÍA GÓMEZ GARCÍA	SEVILLA
SAAD01-41/4770913/2011-03	ISABEL CAMACHO GILBERT	MONTELLANO
SAAD01-41/5081311/2012-83	MANUEL VELASCO PULIDO	CAMAS
SAAD01-41/4273506/2011-84	CARMEN CARRERA POZO	CAZALLA DE LA SIERRA
SAAD01-41/4961479/2012-41	JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ RUIZ	ALCALÁ DE GUADAIRA
SAAD01-41/3798590/2011-48	MARÍA GIL MORALES	LAS CABEZAS DE SAN JUAN
SAAD01-41/3969061/2011-38	JULIÁN TERRY BARRIOS	SEVILLA
SAAD01-41/5446128/2012-83	JOSEFA RAYA PÉREZ	ÉCIJA
SAAD01-41/2876889/2010-81	MARÍA ÁNGELES DELGADO DELGADO	LA PUEBLA DEL RÍO
SAAD01-41/6004964/2013-61	GLORIA DEL CARMEN VALERO ESTRADA	SEVILLA
SAAD01-41/5700040/2012-68	MANUELA BELLIDO FERNÁNDEZ	LA PUEBLA DE CAZALLA
SAAD01-41/5166823/2012-93	MACARENA SÁNCHEZ GIRÓN	SEVILLA
SAAD01-41/5236481/2012-07	JOSÉ MANUEL REINA GUERRERO	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
SAAD01-41/1478753/2009-84	JUAN CABEZAS VARGAS	TOCINA

Sevilla, 19 de mayo de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 5 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, mediante el que se publica Inicio del procedimiento de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expediente de Formación Profesional Ocupacional.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sita en la calle Mauricio Moro Pareto, Edf. Eurocom, Portal Centro, planta 5.ª, de Málaga, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto, concediéndole un plazo de 15 días desde la publicación del mismo para formular las alegaciones que a su derecho interese.

EXPEDIENTE	CURSO	ENTIDAD
29/2010/I/540	29-2, 29-1	FORMACIÓN HOSTELERA DEL SUR, S.L.
29/2010/I/54	29/01/14	ACTUACIONES FORMATIVAS 2000, S.L.

Málaga, 5 de mayo de 2014.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 9 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, mediante el que se publica inicio del procedimiento de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expediente de Formación Profesional Ocupacional.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándoles que queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga, sita en la calle Mauricio Moro Pareto, núm. 4, Edificio Eurocom, portal centro, planta 5.ª, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto, concediéndole un plazo de 15 días desde la publicación del mismo para formular las alegaciones que a su derecho interese.

EXPEDIENTE	CURSO	ENTIDAD
29/2010/I/98	29/01/14	CENTRO DE FORMACIÓN GASSETT, S.L.L.
29-20140-J-463	29/11/14	ACTIVIDADES TURÍSTICAS M. SANTILLÁN, S.L.

Málaga, 9 de mayo de 2014.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 14 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, del sector delimitado de la villa de Frigiliana (Málaga).

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, del sector delimitado de la villa de Frigiliana, en Málaga, y atendiendo al estado en el que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de un período de información pública, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre), y el artículo 12.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 19/1995, de 7 de febrero (BOJA núm. 43, de 17 de marzo).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Málaga, C/ Mauricio Moro Pareto, núm. 4, 5.ª planta, de nueve a catorce horas.

Málaga, 14 de mayo de 2014.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, durante el primer cuatrimestre de 2014.

Por Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En los artículos 7 y 8 de la Ley se establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tanto la adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros, así como las ayudas, subvenciones y convenios que por importe superior a 30.000 euros sean concedidos o celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Único. Hacer público que no se ha producido adjudicación alguna de contratos de publicidad institucional y de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria durante el primer cuatrimestre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 7 y 8 de la propia Ley.

Sevilla, 19 de mayo de 2014.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

NOTIFICACIÓN de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se comunica Resolución de Cancelación de 7 de mayo de 2014, del establecimiento hotelero que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que figuran a continuación, Resolución de Cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía, según lo exigido en el art. 58.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; contra esta Resolución, que no ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

Establecimiento que se cita:

Denominación: Gran Hotel Colón.

Titular: Casas Nobles Hoteleras, S.L.

Núm. de registro: H/CA/01092.

Domicilio: Avda. Juan Carlos I, 11520, Rota (Cádiz).

Cádiz, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 15 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se da publicidad al edicto para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación del expediente que se cita, en el término municipal de Alhama de Almería (Almería).

Expediente de Expropiación Forzosa por el Procedimiento de Urgencia de los bienes y derechos afectados por las Obras del Proyecto: «Modificado núm. 1. Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-348, p.k. 137,3 al p.k. 138,3 (TCA 01-07 Almería)».

Clave: 2-AL-1501-M.1-0.0-SV.

Término municipal: Alhama de Almería (Almería).

LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN

EDICTO

Aprobado el proyecto de referencia el día 27 de noviembre de 2013 y estando implícita la Declaración de Urgente Ocupación en el mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 38 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, que dispone que ello implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y derechos afectados, y la tramitación del correspondiente expediente, según el procedimiento especial previsto para estos casos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Territorial, en consecuencia, y por Orden de la Dirección General de Infraestructuras, de la Consejería de Fomento y Vivienda, de fecha 3 de abril de 2014, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, según planos y relación de titulares y superficies recibidos en esta Delegación Territorial el día 15 de mayo de 2014, para que comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal de Alhama de Almería, en el día y hora que se indica en la relación adjunta, a fin de trasladarse al terreno, cuando fuere necesario, y levantar las Actas Previas a la Ocupación, en las que se harán constar el bien o derecho expropiable, sus titulares y demás datos y manifestaciones que aporten los presentes, en orden a la valoración de los derechos y perjuicios que se causen por la rápida ocupación.

A este acto deben acudir todos los interesados en el derecho afectado, con la siguiente documentación:

1. Acreditación de su personalidad (DNI, NIE, o Pasaporte).
2. Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada), referente a la finca afectada.
3. De actuar mediante representación, ésta deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (poder notarial; documento privado con firma legalizada notarialmente; o poder «apud acta», otorgado por comparecencia personal ante el Secretario del Ayuntamiento o ante el Secretario General Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Almería).

De acuerdo con el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Delegación Territorial hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, sita en calle Hermanos Machado, núm. 4, 5.ª planta, 04071, Almería.

Asimismo se ha constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Almería, 15 de mayo de 2014.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

CITACION LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS, CON MOTIVO DE LAS OBRAS: «MODIFICADO N° 1. ACTUACION DE SEGURIDAD VIAL EN ELIMINACION DE TRAMO DE CONCENTRACION DE ACCIDENTES EN LA CARRETERA A-348, P.K. 137,3 AL P.K. 138,3 (TCA 01-07 ALMERIA).»

Clave: 2-AL-1501-M.1-0.0-SV
 Término Municipal: ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)

FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR
DIA 9 DE JUNIO DE 2014, a las 10:30 horas, en el Ayuntamiento de ALHAMA DE ALMERIA					
1	14	184	GIL RODRIGUEZ FRANCISCO NEGRO	MN ALHAMA Ndup-0 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	342,00
2	14	185	TRANSPORTES EL BAÑERO SL	CL RAMON Y CAJAL 6 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	93,00
3	14	218	LOPEZ LOPEZ SALVADOR, HDROS DE:	CL ROQUETAS 25 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	116,00
4	14	186	MERCADER LOPEZ CARMEN	MN ALHAMA Ndup-0 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	126,00
5	14	193	RODRIGUEZ GARCIA ANTONIO, HDROS DE:	CL RAFAEL MARTINEZ SANSON 9 04007-ALMERIA	165,00
6	14	190	MARTINEZ RODRIGUEZ MANUEL	CL PABLO PICASSO 3 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	88,00
7	14	192	GARRIDO ARANDA JUAN, HDROS DE:	CL GRAL MEDICO 48 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	68,00
8	14	191	LOPEZ RODRIGUEZ ISABEL	CL RAMON Y CAJAL 16 BI:0 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	6,00
9	14	200	CANTON RODRIGUEZ SEBASTIAN	CL SALMERON 8 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	280,00
10	14	201	CANTON RODRIGUEZ SEBASTIAN	CL SALMERON 8 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	99,00
11	14	199	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA	PZ AYUNTAMIENTO 1 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	13,00
12	14	203	TRANSPORTES EL BAÑERO SL	CL RAMON Y CAJAL 6 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	87,00
14	14	123	LOPEZ MARIN ANA MARIA, HDROS DE:	CL PABLO PICASSO 3 04400-ALHAMA ALMERIA (ALMERIA)	235,00
15	14	229	RODRIGUEZ LOPEZ ELEUTERIO	CL SALMERONES 3 BI:0 04400-ALHAMA ALMERIA (ALMERIA)	257,00
DIA 10 DE JUNIO DE 2014, a las 10:30 horas, en el Ayuntamiento de ALHAMA DE ALMERIA					
16	14	122	LOPEZ MARIN ANA MARIA, HDROS DE:	CL PABLO PICASSO 3 04400-ALHAMA ALMERIA (ALMERIA)	213,00
17	14	119	CANTON LOPEZ RAMON	MN ALHAMA Ndup-0 04400-ALHAMA ALMERIA (ALMERIA)	262,00
18	14	120	RODRIGUEZ MARTINEZ GALO	CL TRAFALGAR 52 Es:4 Pl:08 Pt:A 46023-VALENCIA	33,00
19	14	230	RODRIGUEZ MARTINEZ SERGIO	PJ EL OLIVILLO 1 04400-ALHAMA ALMERIA (ALMERIA)	58,00
20	14	104	RODRIGUEZ GALVEZ HORTENSIA	CL DR GARCIA ARANCE 8 04400-ALHAMA ALMERIA (ALMERIA)	41,00
21	14	231	LOPEZ GIL GRACIA	MN ALHAMA Ndup-0 04400-ALHAMA ALMERIA (ALMERIA)	138,00
22	14	105	LOPEZ RODRIGUEZ CRISTOBAL	MN ALHAMA Ndup-0 04400-ALHAMA ALMERIA (ALMERIA)	129,00
23	14	106	LOPEZ ABAD GABRIEL HROS	MN ALHAMA Ndup-0 04400-ALHAMA ALMERIA (ALMERIA)	172,00
24	14	60	AMATE TORTOSA MANUEL, HDROS DE:	CL MEDICOS 6 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	444,00
25	14	232	RODRIGUEZ ARCOS MARIA ANGUSTIAS	CL CALZADA DE CASTRO 62 Pl:01 Pt:9 04006-ALMERIA	230,00
26	14	61	ZURITA JIMENEZ PEDRO	MN ALHAMA Ndup-0 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	279,00
27	14	65	PICON GIL GABRIEL	CL MAJADILLAS 5 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	194,00

CITACION LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS, CON MOTIVO DE LAS OBRAS: «MODIFICADO N° 1. ACTUACION DE SEGURIDAD VIAL EN ELIMINACION DE TRAMO DE CONCENTRACION DE ACCIDENTES EN LA CARRETERA A-348, P.K. 137,3 AL P.K. 138,3 (TCA 01-07 ALMERIA).»

Clave: 2-AL-1501-M.1-0.0-SV
Término Municipal: ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR
28	14	66	LOPEZ SOCIAS MARIA JOSEFA	CL MEDICOS 60 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	713,00
DIA 11 DE JUNIO DE 2014, a las 10:30 horas, en el Ayuntamiento de ALHAMA DE ALMERIA					
29	14	80	RODRIGUEZ ARTES NICOLAS, HDROS DE:	CL DOS MAYO 6 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	132,00
30	14	79	AGRO-NUECES SL	CR GADOR-LAUJAR 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	168,00
31	14	78	AGRO-NUECES SL	CR GADOR-LAUJAR 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	314,00
33	14	3	AGRO-NUECES SL	CR GADOR-LAUJAR 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	945,00
35	11	40	MUÑOZ GUERRERO ANTONIO	CL NARANJOS (LOS) 2 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	885,00
36	11	44	ARCOS GARCIA CECILIO, HDROS:	PZ MINAS 2 PI:04 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	119,00
37	11	43	GIL MARTINEZ, MIGUEL	ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	524,00
38	11	53	LOPEZ MERCADER, BARBARA	MEDICOS, 54 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	205,00
39	11	39	IMBARATO MUÑOZ, PEDRO	PZ PARQUE DEL GENERALIFE 11 PI:05 Pt:C 04006-ALMERIA	260,00
40	11	90	LEIVA LEIVA JUAN ANTONIO, HDROS:	CL GARCIA MORATO 3 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	133,00
42	11	267	LAZARO CADENAS JULIA HR	DS DISEMINADOS 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	121,00
DIA 12 DE JUNIO DE 2014, a las 10:30 horas, en el Ayuntamiento de ALHAMA DE ALMERIA					
43	11	51	MARTINEZ MARTINEZ JUAN, HDROS:	CL RAMON Y CAJAL 22 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	360,00
44	11	52	MARTINEZ CALVACHE MANUEL	MN ALHAMA Ndup-0 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	326,00
45	11	49	RODRIGUEZ MARIN CANDELARIA	CL HERMANOS ESPINOSA 63 PI:01 Pt:A 04710-EL EJIDO (ALMERIA)	575,00
46	11	258	RODRIGUEZ MARIN CANDELARIA	CL HERMANOS ESPINOSA 63 PI:01 Pt:A 04710-EL EJIDO (ALMERIA)	521,00
47A	11	259	ALONSO MARTINEZ FRANCISCO	CL MEDICOS 28 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	1.192,00
47B	11	311	QUIEN RESULTE SERLO		127,00
48	11	257	ALONSO MARTINEZ FRANCISCO	CL MEDICOS 28 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	368,00
49	11	256	MARTINEZ RODRIGUEZ ANA	CL SAN NICOLAS 24 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	102,00
50	11	270	RODRIGUEZ LOPEZ GONZALO	CL CANALEJAS 42 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	175,00
52	11	268	CANTON ERVILLA, DOLORES NOEMI	RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 4 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	209,00
53	11	269	MIRALLES MOYA JUAN JOSE	CL SANTO TOMA 32 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	878,00
DIA 16 DE JUNIO DE 2014, a las 10:30 horas, en el Ayuntamiento de ALHAMA DE ALMERIA					
54	11	271	BURGOS VALLE EMILIO, HDROS:	AV ALHAMA 5 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	305,00
55	11	272	TORTOSA LEIVA JOSE, HDROS:	CL SAN NICOLAS 23 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	469,00
57	11	273	RODRIGUEZ LOPEZ CRISTOBAL, HDROS DE:	CR MALAGA 164 PI:02 Pt:E 04700-EL EJIDO (ALMERIA)	34,00

CITACION LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS, CON MOTIVO DE LAS OBRAS: «MODIFICADO N° 1. ACTUACION DE SEGURIDAD VIAL EN ELIMINACION DE TRAMO DE CONCENTRACION DE ACCIDENTES EN LA CARRETERA A-348, P.K. 137,3 AL P.K. 138,3 (TCA 01-07 ALMERIA).»

Clave: 2-AL-1501-M.1-0.0-SV
 Término Municipal: ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR
58	11	310	RODRIGUEZ LOPEZ MARIA, HDROS DE:	AV ALMERIA 20 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	81,00
61	11	309	MARTINEZ GOMEZ CONSUELO	CL MEDICOS 99 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	53,00
62	11	343	URREA MIZZI AMPARO	CL EUGENIO SALAZAR 54 PI:02 Pt:IZ 28002-MADRID	497,00
62	11	343	URREA MIZZI CRISTOBAL	CL ISADORA DUNCAN 6 04007-ALMERIA	
62	11	343	URREA MIZZI ENRIQUE	CL MALLORCA 647 PI:02 Pt:2 08027-BARCELONA	
62	11	343	URREA MIZZI MARIA CARIDAD	PS DEL HUERTO 13 Es:3 PI:01 Pt:M 04628-ANTAS (ALMERIA)	
62	11	343	URREA MIZZI MARIA ISABEL	CL ENRIQUE X. MACIAS 5 PI:01 Pt:A 36203-VIGO (PONTEVEDRA)	
62	11	343	URREA MIZZI MARIA MAR	CL LOS MILLARES 4 PI:01 Pt:B 04240-VIATOR (ALMERIA)	
62	11	343	URREA MIZZI MARIA VICTORIA	CL CARRETERA ALMERIA 12 04240-VIATOR (ALMERIA)	
63	11	338	ALAIN PIERRE MARIE FRENAY	CL ECHEGARAY 2(0) 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	459,00
64	11	344	URREA MIZZI AMPARO	CL EUGENIO SALAZAR 54 PI:02 Pt:IZ 28002-MADRID	538,00
64	11	344	URREA MIZZI CRISTOBAL	CL ISADORA DUNCAN 6 04007-ALMERIA	
64	11	344	URREA MIZZI ENRIQUE	CL MALLORCA 647 PI:02 Pt:2 08027-BARCELONA	
64	11	344	URREA MIZZI MARIA CARIDAD	PS DEL HUERTO 13 Es:3 PI:01 Pt:M 04628-ANTAS (ALMERIA)	
64	11	344	URREA MIZZI MARIA ISABEL	CL ENRIQUE X. MACIAS 5 PI:01 Pt:A 36203-VIGO (PONTEVEDRA)	
64	11	344	URREA MIZZI MARIA MAR	CL LOS MILLARES 4 PI:01 Pt:B 04240- VIATOR (ALMERIA)	
64	11	344	URREA MIZZI MARIA VICTORIA	CL CARRETERA ALMERIA 12 04240-VIATOR (ALMERIA)	
66	11	359	GOMEZ AYALA JOSE	CL ANGEL ALCAZAR 44 PI:03 Pt:12 04006-ALMERIA	337,00
67	11	580	SANCHEZ TORTOSA JUAN, HDROS DE:	CL PEÑICAS BLANCAS 5 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	630,00
68	11	450	VARGAS LOPEZ CARMEN	PZ AYUNTAMIENTO 3 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	752,00
DIA 17 DE JUNIO DE 2014, a las 10:30 horas, en el Ayuntamiento de ALHAMA DE ALMERIA					
69	11	546	RODRIGUEZ GIL MARCOS JOSE	CL SACRISTIA 2 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	1.954,00
70	11	548	GARCIA HUERON LUIS, HDROS DE:	CL BARILERIAS 1 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	12.051,00
76	17	106	RODRIGUEZ LOPEZ GUSTAVO, HDROS DE:	CL VILLAESPESA 8 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	170,00
78	17	107	ARCOS RODRIGUEZ BLAS	PS SAN LUIS 1 PI:01 Pt:B 04001-ALMERIA	885,00
85	17	101	REQUENA FERNANDEZ MANUEL	CR DE RONDA 157 PI:01 04005-ALMERIA	281,00
86	17	30	LOPEZ LOPEZ JOSE, HDROS DE:	CL MEDIODIA 34 08400-GRANOLLERS (BARCELONA)	140,00
93	16	11	PARDO MARTINEZ ROSALIA	PJ MOJON ALTO PARCELA 89 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	0,00
93	16	11	ROBLES CORREA LUIS	PJ PARAJE MOJON ALTOPARCELA 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	

CITACION LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS, CON MOTIVO DE LAS OBRAS: «MODIFICADO N° 1. ACTUACION DE SEGURIDAD VIAL EN ELIMINACION DE TRAMO DE CONCENTRACION DE ACCIDENTES EN LA CARRETERA A-348, P.K. 137,3 AL P.K. 138,3 (TCA 01-07 ALMERÍA).»

Clave: 2-AL-1501-M.1-0.0-SV
Término Municipal: ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR
108	16	7	MERCADER LOPEZ JUAN	CL DR.GARCIA ARANCE 11 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	681,00
109	16	12	MERCADER LOPEZ JUAN	CL DR.GARCIA ARANCE 11 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	398,00
110	16	13	GARCIA HUERON LUIS, HDROS DE:	CL BARILERIAS 1 04400-ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA)	518,00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 23 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se publica la notificación de las Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

Expediente: MA-01640/2013 Matrícula: B -002252-SD Titular: IBERCARRETIILLAS, SA Domicilio: PG IND PRATENSE, CALLE 111 Co Postal: 08820 Municipio: PRAT DE LLOBREGAT (EL) Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2013 Vía: A357 Punto Kilométrico: 10 Hora: 08:39 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA EN VEHICULO LIGERO CON AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DE LA AUTORIZACION. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: MA-01562/2013 Matrícula: 30-05HHX- Titular: LOGISTICA A. J. M., S.L. Domicilio: URB. LOS JAZMINES, 54 Co Postal: 11207 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 5 de Junio de 2013 Vía: AP7 Punto Kilométrico: 140,1 Hora: 11:55 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAMA HASTA ALGECIRAS NO HABIENDO REALIZADO EL CONDUCTOR LAS ENTRADAS MANUALES EN EL APARATO TACOGRAFO, CONSISTENTE/S EN NO INTRODUCIR PAIS Y EN SU CASO COMUNIDAD AUTONOMA DE ORIGEN., PUDIENDO DEDUCIRSE EL CONTENIDO. TRANSPORTA CARNE FRESCA PARA EXPORTACIÓN. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DOCUMENTOS IMPRESOS DE LOS PERIODOS DESCRITOS. Normas Infringidas: 142.5 LEY 16/87 199.5 Pliego de descargo: Sí Sanción: 301,00

Expediente: MA-01444/2013 Matrícula: 91-38FKN- Titular: DELBOY CABELLO FRANCISCO Domicilio: CL UMBRIA, 2 Co Postal: 14910 Municipio: BENAMEJI Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 31 de Mayo de 2013 Vía: A7 Punto Kilométrico: 153,4 Hora: 11:16 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LUCENA HASTA LINEA DE LA CONCEPCION (LA) EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 07:38 HORAS DE FECHA 23/05/13, Y LAS 07:38 HORAS DE FECHA 24/05/13 DESCANSO REALIZADO 5:01 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 02:37 HORAS DE FECHA 24/05/13 Y LAS 07:38 HORAS DE FECHA 24/05/13 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE ATENUA LA INFRACCION AL HABERSE COMPLETADO EL DESCANSO DIARIO DESPUES DE LAS 24 HORAS REGLAMENTARIAS. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE TCM. SE ADJUNTA TIQUES TACOGRAFOS. Normas Infringidas: 141.6 LEY 16/87 198.6 Pliego de descargo: No Sanción: 400,00

Expediente: MA-01626/2013 Matrícula: 32-09DMM- Titular: MAYCA TOURS SL Domicilio: POL.IND. JUNCARIL C/ MONTEFRIO, N° 1 Co Postal: 18220 Municipio: ALBOLOTE Provincia: Granada Fecha de denuncia: 9 de Mayo de 2013 Vía: AP7 Punto Kilométrico: 143 Hora: 08:39 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MALAGA HASTA TARIFA INCUMPLIENDO LA OBLIGACION DE SUSCRIBIR LOS SEGUROS PRECEPTIVOS, CONSISTENTE EN NO ACREDITA ENCONTRARSE EN POSESION DEL SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS. TRANSPORTA A 39 VIAJEROS.. Normas Infringidas: 140.19 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: MA-02493/2013 Matrícula: 80-51FTD- Titular: PASTOR Y FERNAND TOURSSL Domicilio: CTRA CORD VALE,118 Co Postal: 23700 Municipio: LINARES Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 15 de Octubre de 2013 Vía: AGP MALAGA Punto Kilométrico: 0 Hora: 12:20 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MALAGA HASTA MALAGA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE MAS DE 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: Sí Sanción: 4.001,00

<p>Expediente: MA-02296/2013 Matrícula: 55-97GDR- Titular: MARIA DEL CARMEN CONDE ALVAREZ Domicilio: C/ MARCELINO ELOUSA 14 P01 Co Postal: 23600 Municipio: MARTOS Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 13 de Octubre de 2013 Vía: A7 Punto Kilométrico: 181 Hora: 10:10 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARTOS HASTA ALGECIRAS CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA CERTIFICADO ACTIVIDADES, ASI COMO, DISCOS DIAGRAMA DE LAS JORNADAS 15-9-13 A 2-10-13 Y 5-10-13 A 8-10-13. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00</p>
<p>Expediente: MA-02842/2013 Matrícula: MA-005631-DF Titular: PEÑUELA GALLARDO JOSE Domicilio: CALVO SOTELO, 3 Co Postal: 29194 Municipio: ALFARNATEJO Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 20 de Noviembre de 2013 Vía: MA3100 Punto Kilométrico: 0 Hora: 12:56 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE COLMENAR HASTA CASABERMEJA CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). Normas Infringidas: 140.18,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 601,00</p>
<p>Expediente: MA-01582/2013 Matrícula: VA-005435-X Titular: ANDRES GARCIA C HJS SL Domicilio: LIMONEROS, BDA. EL PUENTE 21 Co Postal: 29500 Municipio: ALORA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2013 Vía: A-357 Punto Kilométrico: 42,3 Hora: 17:24 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALORA HASTA MALAGA SIN APORTAR CATORCE DISCOS DISCO/S DESDE LA FECHA 21/05/2013 HASTA LA FECHA 04/06/2013. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 1.001,00</p>
<p>Expediente: MA-01650/2013 Matrícula: MA-002071-CG Titular: PERFILES MARIN, S.L. Domicilio: POL. INDUSTRIAL I-15 Co Postal: 29200 Municipio: ANTEQUERA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2013 Vía: A-356-R Punto Kilométrico: 0 Hora: 11:27 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE NERJA HASTA RINCON DE LA VICTORIA EN VEHICULO PESADO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DE LA AUTORIZACION. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00</p>
<p>Expediente: MA-01344/2013 Matrícula: MA-001992-DF Titular: MAKZO COMERCIO INTERNACIONAL S.L. Domicilio: PLAZA TOROS VIEJA, 26 BAJO Co Postal: 29002 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2013 Vía: A45 Punto Kilométrico: 134 Hora: 11:30 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA SEVILLA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 5150 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1650 KGS. 47,14% TRANSPORTA PRODUCTOS ALIMENTACION. SE ADJUNTA TICKET DE BASCULA OFICIAL. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: Si Sanción: 601,00</p>
<p>Expediente: MA-01658/2013 Matrícula: MA-002104-CS Titular: EDALFRIO SL Domicilio: CL/ CARRIL CRUZCAMPO, 68-70 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2013 Vía: A397 Punto Kilométrico: 48 Hora: 10:21 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MARBELLA REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO AL AMPARO DE AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O SIN VALIDEZ. Normas Infringidas: 140.16,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 601,00</p>
<p>Expediente: MA-01661/2013 Matrícula: MA-002104-CS Titular: EDALFRIO SL Domicilio: CL/ CARRIL CRUZCAMPO, 68- 70 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 24 de Julio de 2013 Vía: A397 Punto Kilométrico: 48,2 Hora: 10:58 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MARBELLA REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO AL AMPARO DE AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O SIN VALIDEZ. Normas Infringidas: 140.16,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 601,00</p>
<p>Expediente: MA-01702/2013 Matrícula: 71-14GWM- Titular: MOVE ON TRANSPORT SL Domicilio: HERRERA SZNT, 13 POLIG. ROMPEDIZO NAVE 17 Co Postal: 29140 Municipio: CHURRIANA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 5 de Agosto de 2013 Vía: A357 Punto Kilométrico: Hora: 10:12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA TORREMOLINOS REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE TITULO HABILITANTE. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00</p>
<p>Expediente: MA-01892/2013 Matrícula: 04-77FJF- Titular: JIMENEZ GALVEZ, JUAN FRANCISCO Domicilio: CORTIJO COSTILLA, 175 Co Postal: 29590 Municipio: CAMPANILLAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 28 de Junio de 2013 Vía: A7 Punto Kilométrico: 139,2 Hora: 11:48 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA MALAGA SIN APORTAR 5 DOCUMENTO/S DE IMPRESION DESDE LA FECHA 19/06/2013 HASTA LA FECHA 23/06/2013. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00</p>
<p>Expediente: MA-01893/2013 Matrícula: 04-77FJF- Titular: JIMENEZ GALVEZ, JUAN FRANCISCO Domicilio: CORTIJO COSTILLA, 175 Co Postal: 29590 Municipio: CAMPANILLAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 28 de Junio de 2013 Vía: A7 Punto Kilométrico: 139,2 Hora: 10:39 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA MALAGA SIN APORTAR 17 DOCUMENTO/S DE IMPRESION DESDE LA FECHA 31/05/2013 HASTA LA FECHA 17/06/2013. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00</p>
<p>Expediente: MA-02073/2013 Matrícula: 51-32CWS- Titular: LINEA BLANCA DOS MIL SL Domicilio: ALEJANDRO CASSONA, N° 28 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 25 de Julio de 2013 Vía: A-7054 Punto Kilométrico: Hora: 11:07 Hechos: CARGAR UN VEHICULO CON UN PESO BRUTO EN ORDE DE MARCHA DE 3.850 KGS. TENIENDOLO LIMITADO A 3.500 KGS. EXCESO 350 KGS. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 100,00</p>

<p>Expediente: MA-02076/2013 Matrícula: MA-000717-BW Titular: EDALSAL DISTRIBUCIONES SA Domicilio: CARRIL CRUZCAMPO, POL. VILLAROSA NAVE 68-70 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 25 de Julio de 2013 Vía: A-7054 Punto Kilométrico: 1,5 Hora: 09:10 Hechos: EXCESO DE PESO SUPERIOR AL 19%. TRANSPORTA COMESTIBLES EN MALAGA. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DE PESAJE. EXCESO 700 KGS. NO SE INMOVILIZA POR PROXIMIDAD AL DESTINO. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 301,00</p>
<p>Expediente: MA-02088/2013 Matrícula: 51-31CWS- Titular: LINEA BLANCA DOS MIL SL Domicilio: C/ ALEJANDRO CASSONA 28 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 23 de Julio de 2013 Vía: A-7054R Punto Kilométrico: 1 Hora: 11:10 Hechos: TRANSPORTAR ELECTRODOMESTICOS DESDE MALAGA EN REPARTO CON UN PESO BRUTO EN ORDEN DE MARCHA DE 3850 KG TENIENDOLO LIMITADO A 3500 KG. EXCESO 350 KG. SE ADJUNTA TICKET. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 100,00</p>
<p>Expediente: MA-02098/2013 Matrícula: MA-008033-CM Titular: JORGE VALVERDE GALVEZ Domicilio: AVDA GREGORIO PRIETO 1-7-1°-10 Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Agosto de 2013 Vía: A7054 Punto Kilométrico: 1,5 Hora: 08:10 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 3800 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 300 KGS. 8,57% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 100,00</p>
<p>Expediente: MA-02099/2013 Matrícula: MA-008033-CM Titular: JORGE VALVERDE GALVEZ Domicilio: AVDA GREGORIO PRIETO 1-7-1°-10 Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Agosto de 2013 Vía: A7054 Punto Kilométrico: 1,5 Hora: 08:15 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 3800 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 300 KGS. 8,57% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 100,00</p>
<p>Expediente: MA-02337/2013 Matrícula: 44-96FHN- Titular: GABRIEL CARRASCO CASTILLO Domicilio: PASAJE DEL COLEGIO,2-3°-2 Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Octubre de 2013 Vía: AP7 Punto Kilométrico: 142,5 Hora: 08:35 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CIJUELA HASTA ALGECIRAS EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 5200 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1700 KGS. 48,57% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. BASCULAS N° 3196 Y 3197. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00</p>
<p>Expediente: MA-01131/2013 Matrícula: 65-40HFP- Titular: SANCHEZ ROS Mª VICTORIA Domicilio: URB. JARDINES DE LUNA MAR ED. 1 1° E Co Postal: 29604 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Marzo de 2013 Vía: AEROPUERTO MALAGA Punto Kilométrico: Hora: 16:10 Hechos: LA REALIZACION DE SERVICIOS EN TERMINO MUNICIPAL DISTINTO AL QUE CORRESPONDE LA LICENCIA DE TRANSPORTE URBANO Normas Infringidas: 40B L LEY 2/2003 65B 2 D Pliego de descargo: Sí Sanción: 270,01</p>
<p>Expediente: MA-02120/2013 Matrícula: 25-67BVH- Titular: FOUR SEASONS ESTATE,SL Domicilio: CENTRO COMERCIAL ELVIRIA 6 Co Postal: 29600 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 3 de Julio de 2013 Vía: TERMINAL 3-AEROPUERTO Punto Kilométrico: Hora: 18:30 Hechos: REALIZAR ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO DE CEHICULOS CON CONDUCTOR,CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN Normas Infringidas: 140.1.9 LEY 16/87 197.1.9 Pliego de descargo: No Sanción: 1.501,00</p>
<p>Expediente: MA-02220/2013 Matrícula: 30-81DPH- Titular: A-ROLL 10 SL Domicilio: PASEO DE CUBA 9 Co Postal: 29600 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 4 de Octubre de 2013 Vía: A397 Punto Kilométrico: 46,1 Hora: 12:30 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SETENIL DE LAS BODEGAS HASTA MARBELLA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULO PESADO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00</p>
<p>Expediente: MA-01663/2013 Matrícula: 19-13FWW- Titular: MALAGA SPAIN TRANSFERS, S.L. Domicilio: AVENIDA ISABEL MANOJA, 23 BLQ 2 3° D Co Postal: 29620 Municipio: TORREMOLINOS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 4 de Julio de 2013 Vía: AGP-MALAGA Punto Kilométrico: 0 Hora: 12:23 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MALAGA HASTA MARBELLA INCUMPLIENDO LA OBLIGACION DE SUSCRIBIR LOS SEGUROS PRECEPTIVOS, CONSISTENTE EN CARECE DE SOVI EN VIGOR. Normas Infringidas: 140.19 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00</p>
<p>Expediente: MA-02030/2013 Matrícula: -- Titular: LUIS MANUEL GARCIA BUSTO Domicilio: AVDA. CARLOTA ALESSANDRI, 264, BLOQUE B-1°-A Co Postal: 29620 Municipio: TORREMOLINOS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 25 de Julio de 2013 Vía: A-7054 Punto Kilométrico: 1,5 Hora: 08:13 Hechos: EXCESO DE PESO SUPERIOR AL 6%. TRANSPORTA FRUTA, EXCESO 6,19 %. SE APORTA TICKETS DE PESAJE, COMO PRUEBA. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 100,00</p>
<p>Expediente: MA-01319/2013 Matrícula: 56-71DLY- Titular: TRANSFORMADOS YECLA SL Domicilio: AVENIDA LA PAZ 243 Co Postal: 30510 Municipio: YECLA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 23 de Mayo de 2013 Vía: A92M Punto Kilométrico: 5 Hora: 11:26 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENGIROLA HASTA GRANADA SIN APORTAR 18 DISCO/S DESDE LA FECHA 25/04/2013 HASTA LA FECHA 12/05/2013. AMBOS INCLUSIVE, NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES QUE JUSTIFIQUE DICHOS PERIODOS. MANIFIESTA HABER CONDUCIDO VEHICULO EXENTO DE TACOGRFAO EN DICHOS PERIODOS. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 1.001,00</p>

Expediente: MA-02122/2013 Matrícula: 28-44FKM- Titular: CONST ROLDAN Y GRANADO SL Domicilio: VICENTE ALEIXANDRE 33 Co Postal: 41567 Municipio: HERRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 5 de Septiembre de 2013 Via: AGP-MALAGA Punto Kilométrico: 0 Hora: 12:32 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MARBELLA HASTA MALAGA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. CONDUCTOR MANIFIESTA TENER ARRENDADO EL VEHICULO Y ESTAR ASISTIENDO POR AVERIA A SU CLIENTA, QUE HA QUEDADO AVERIADA EN TRAYECTO AL AEROPUERTO MALAGA, SI BIEN NO ACREDITA DOCUMENTACION SOBRE NINGUN TERMINO. A. SU VEZ MANIFIESTA TRABAJAR PARA UNA EMPRESA DE ALQUILER SIN CONDUCTOR. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00

Expediente: MA-01129/2013 Matrícula: 97-38FYD- Titular: SANCHEZ ROS Mª VICTORIA Domicilio: URB. JARDINES DE LUNA MAR ED. 1 1º E Co Postal: 29604 Municipio: MARBELLA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 22 de Marzo de 2013 Via: AEROPUERTO MALAGA Punto Kilométrico: Hora: 16:20 Hechos: LA REALIZACION DE SERVICIOS INICIADOS EN TERMINO MUNICIPAL DISTINTO AL QUE CORRESPONDE LA LICENCIA DE TRANSPORTE URBANO Normas Infringidas: 40B L LEY 2/2003 65B 2 D Pliego de descargo: Sí Sanción: 270,01

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril, y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071, en Sevilla.

De no interponerse recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose un plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectivo se procederá al cobro por la vía del apremio, sirviendo la presente notificación de apercibimiento previo a los efectos del artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 23 de abril de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 12 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Mostapha Aoraghe.

Expediente: N./Ref.: MA20140142.

Acto notificado: Resolución de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Domicilio: Avda. del Mediterráneo, Rincón de la Victoria (Málaga).

Fecha: 2 de abril de 2014.

Recursos: Recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 12 de mayo de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 12 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Cristalería Cristalia, S.L.

Expediente: N./Ref.: MA20140170.

Acto notificado: Resolución de cancelación en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Domicilio: C/ Cristo de la Epidemia, 52, Málaga.

Fecha: 7 de abril de 2014.

Recursos: Recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 12 de mayo de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 12 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Juan Díaz Fernández.

Expediente: N/Ref. RCA12013MA0008.

Acto notificado: Resolución de desistimiento de solicitud de inscripción en Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Domicilio: LG -Casilla de Nacimiento, núm. 1, Valle, 4, de Abdalajís (Málaga).

Fecha: 14 de abril de 2014.

Recursos: Recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 12 de mayo de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 16 de mayo de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a los interesados, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de los Acuerdos relacionados en Anexo, dictados por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para el inicio de procedimientos sancionadores por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción que del procedimiento podría resultar, así como el artículo infringido de la citada Ley.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del Acuerdo de Incoación y del expediente que se tramita en la sede de la Agencia, en Avda. San Francisco Javier, 20, planta 2 (Ed. Catalana Occidente), 41018, Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto a los citados Acuerdos, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con el artículo 6.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un año un desde la fecha del acuerdo de incoación de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo, sin perjuicio de su posterior incoación mientras no concurra la prescripción de la infracción (art. 92.4 de la misma Ley).

La persona interesada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, con imposición de la sanción que proceda conforme a lo indicado en el acuerdo de inicio.

Finalmente, se informa que de no efectuarse alegaciones por la persona interesada, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2 R.D. 1398/1993).

A N E X O

Expte.	Fecha Incoación	Interesado (NI) y Municipio Ult. Domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
186/2014	20/03/2014	Ángel Leonardo González Hernández (05452005), Rota (Cádiz)	78.a (1)	120,00
189/2014	20/03/2014	Juan de Dios Ruiz Naranjo (75860009), El Bosque (Cádiz)	78.a (1)	120,00
229/2014	24/03/2014	Matias Rodríguez García (77471669), Nerja (Málaga)	78.a (1)	120,00
272/2014	24/03/2014	Manuel Núñez Romero (31518750X), Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	78.a (1)	120,00
330/2014	31/03/2014	José Andrés Cazorla Carillo (29489214V), Ayamonte (Huelva)	78.c)	600,00

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.e) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 16 de mayo de 2014.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Almería. (PP. 1363/2014).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la pagina web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

A N E X O

Resolución de Autorización Ambiental Unificada de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, correspondiente al «Proyecto de planta de vermicompostaje de residuos vegetales procedentes de la poda en invernaderos, cultivos agrícolas y desbroces en el término municipal de Almería», promovido por Reciclados Almerienses 2005, S.L. (Expediente AAUA/AL/0006/13).

Almería, 5 de mayo de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Vva. del Arzobispo (Jaén). (PP. 1408/2014).

Expediente: AAU/JA/0015/14.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Someter a Información Pública «Proyecto de ampliación y mejora de almazara», promovido por S.C.A., San Francisco, en el término municipal de Vva. del Arzobispo, expediente AAU/JA/0015/2014, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar alegaciones y manifestarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071 Jaén.

Jaén, 9 de mayo de 2014.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se abre el período de información pública para la obra que se cita, en Lora del Río.

Se somete a información pública el documento Separata de expropiaciones de la Obra de emergencia construcción de muro de defensa en la margen derecha del río Guadalquivir en Lora del Río, con clave A5.441.621/2811, obra que se ha desarrollado en el término municipal de Lora del Río, a efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
1. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del proyecto.

Debido a las lluvias torrenciales acontecidas en el otoño-invierno de 2010, se produjeron inundaciones en la localidad de Lora del Río, ocasionando el estado de alerta, desalojando 150 familias y provocando el aislamiento de 1.000 vecinos. Las actuaciones desarrolladas tuvieron como objeto la protección mediante una obra de emergencia de la localidad de Lora del Río frente a las crecidas del río Guadalquivir en su margen derecha a la altura de la localidad y coincidiendo con la desembocadura del nuevo cauce del arroyo Churre.

2. Descripción de las obras.

Las obras realizadas fueron:

- Construcción muro de defensa en la margen derecha del Guadalquivir desde la estructura situada en la carretera A-457 hasta la desembocadura del arroyo Churre.
- Recreido muro de defensa de la margen izquierda del arroyo Churre.
- Limpieza del nuevo encauzamiento del Churre y terminación del encauzamiento del mismo incluyendo en la obra de entrega al Guadalquivir un cuenco amortiguador.
- Acondicionamiento del antiguo cauce del Churre para permitir la evacuación de las aguas pluviales de la localidad hacia el Guadalquivir sobre dicho cauce.

3. Propietarios afectados.

T.M. LORA DEL RÍO										
FINCA				PROPIETARIO		SUPERFICIE DE AFECCIÓN EN m ²				
Nº	POL	PARCELA	SUB	NOMBRE	DIRECCIÓN	EXPROP. DEFINITIVA	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL	AFECCIÓN TOTAL	OBSERVACIONES
1	14	17-18		BORRALLO REYES, JOSE	Cl Lucerito 7.41440 Lora del Río.	16.815,86		2.557,51	19.373,37	
2	14	19		GARCIA NIETO, M ^º ANGELES	Av Felipe II 26. 41013 Sevilla	6.974,90		1.217,91	8.192,81	
3	14	23		1. SERRANO CORZO, JUAN 2. ARENAS PAREJA PRAXEDES	Cr Antigua de Alcolea 14. 41440 Lora del Río	16.827,48		2.733,90	19.561,38	

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Lora del Río, o ante el Delegado Territorial de Sevilla, Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo, Los Bermejales, 41071 Sevilla, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Sevilla, 28 de abril de 2014.- La Delegada, M.^a Dolores Bravo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 6 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de Obras en zona de policía en el Expediente que se cita. (PP. 1331/2014).

Expediente: GR-25788.

Asunto: Obras en zona de policía (construcción escollera).

Peticionario: Jose Antonio López Gallardo.

Cauce: Rambla de Rubite.

Término municipal: Rubite (Granada).

Lugar: Pago Los Arcos, Sitio Los Rincones.

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de exposición: Joaquina Eguaras, 2.

Granada, 6 de mayo de 2014.- La Delegada, María Inmacula Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 25 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Marian Marín Anghel, X8551690Z; Ispas Costin, X9561107F; Alejandro Domínguez Herrera, 48948021L; José Luis Domínguez Herrera, 48948022C; Francisco Javier García Mora, 44237357P.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de flora y fauna silvestre, núm. HU/2012/552/G.C./PES, HU/2012/558/G.C./PES, HU/2013/701/G.C./PES, HU/2013/704/G.C./PES, HU/2013/515/G.C./CAZ.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución definitiva de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2012/552/G.C./PES, HU/2012/558/G.C./PES, HU/2013/701/G.C./PES, HU/2013/704/G.C./PES, HU/2013/515/G.C./CAZ, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sita en C/ Los Emires, 2A, 21071, Huelva.

Huelva, 25 de abril de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 9 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando resolución del expediente sancionador que se cita.

1. Nombre y apellidos, DNI: Diego Díaz Báñez, DNI: 75544770M.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de incendios: HU/2013/762/P.A/INC.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución definitiva de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2013/762/P.A/INC, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sita en C/ Emires, núm. 2, 1071, Huelva.

Huelva, 9 de mayo de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Juan Orihuela Cartes; 29691197Z.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de incendios, núm. HU/2014/502/G.C./INC.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador HU/2014/502/G.C./INC, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 12 de mayo de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador que se cita.

Nombre, apellidos y DNI: Don Francisco Salguero Rodríguez.

Procedimiento sancionador en materia de Residuos núm. HU/2014/529/P.A/RSU.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2014/529/P.A/RSU, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 12 de mayo de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 13 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de la Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se citan.

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Manuel Márquez Rodríguez, 29753464C.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de Flora y Fauna Silvestre, núm. HU/2014/498/G.C./EP.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador HU/2014/498/G.C./EP, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 13 de mayo de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Marinel Margarit, Y0733264S. Juan Pérez González, 29680126Y. Cristóbal Zamorano Palomino, 75550036G. Ricardo González Pérez, 48950420A. Victor Pérez Ramírez, 75043451V.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionadores en materia Forestal, núm. HU/2013/311/GC/FOR, HU/2013/396/AGMA /FOR, HU/2013/684/AGMA/FOR, HU/2013/1077/AGMA/ENP, 19/2012/DPH.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores HU/2013/311/GC/FOR, HU/2013/396/AGMA/FOR, HU/2013/684/AGMA/FOR, HU/2013/1077/AGMA/ENP, 19/2012/DPH por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Huelva, 19 de mayo de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 14 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada que se cita, otorgada en Villanueva del Trabuco (Málaga). (PP. 1225/2014).

De conformidad con lo establecido en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Dar publicidad a la Autorización Ambiental Otorgada correspondiente a:

Expediente: AAU/MA/18/13.

Titular: Miguel Bustos e Hijos, S.L.

Proyecto: «Planta de Gestión y Valorización de residuos de la construcción y demolición (RCD's)» sita en P.I. El Pólear t.m. de Villanueva del Trabuco (Málaga).

Resolución: 7.4.2014.

El contenido íntegro de la Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Málaga, 14 de abril de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 19 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, notificando acuerdo de inicio de expediente de superficie de coto de caza que se indica.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de acuerdo de inicio expediente de revisión de superficie del coto de caza que se indica, dictada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, este organismo considera que procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en BOJA, en cumplimiento de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Caza y Pesca continental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sita en la Avda. de Grecia, s/n -Edificio Los Bermejales-, en Sevilla, a efectos del conocimiento integro del acto.

Número de expediente: 447/14, de revisión de superficie coto SE-11.908, denominado Navaredondilla.

Interesada: Don José Manuel Zarapico Povedano.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de oficio.

Plazo para presentar alegaciones: 10 días a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 19 de mayo de 2014.- La Delegada, Dolores Bravo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 5 de mayo de 2014, de la Diputación Provincial de Cádiz, de Bases para la provisión de plazas vacantes en la plantilla.

Primera. Normas generales.

1. El objeto de las presentes bases es la regulación de los procedimientos de selección para la provisión en propiedad de las plazas que se relacionan a continuación, y que se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2013, aprobada mediante Resolución de la Presidencia de 18 de enero de 2013 (BOP de Cádiz núm. 17, de 25 de enero de 2013):

Personal Funcionario de Carrera. Sistema de selección: oposición libre.

- Subgrupo: «A1». Escala: Administración General. Subescala: Técnica. Número de plazas: 3. Denominación: Técnico/a Administración General.
- Subgrupo: «A1». Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Nivel: Superior. Número de plazas: 2. Denominación: Técnico/a Administración Especial.

2. Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases generales, por lo dispuesto en las bases específicas de cada proceso selectivo, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local y el Decreto 2/2002, de 9 enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

3. Dado el número de plazas ofertadas, se hace imposible la reserva del cupo del 5% de las vacantes para personas con discapacidad, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. En las bases específicas de cada proceso selectivo se indicará la titulación exigida, la composición y categoría del Órgano de selección, el programa que ha de regir las pruebas y la cuantía de la tasa por derechos de examen, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 2 de junio de 2009.

5. Los resultados de los procesos selectivos para la provisión de las plazas de la Oferta de Empleo Público para el año 2013 constituirán Bolsas de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segunda. Convocatoria.

La Presidencia de la Corporación, una vez publicadas las presentes Bases generales y las Bases específicas, procederá a convocar las pruebas selectivas. Las convocatorias determinarán el número y características de las plazas que deban ser provistas, con arreglo a la Resolución de la Presidencia de 18 de enero de 2013.

Tercera. Requisitos de las personas aspirantes.

Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación:

1. Declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los siguientes requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo, según lo establecido en las bases específicas de cada proceso selectivo.

f) En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano podrán ser eximidas de este requisito por el Órgano de selección.

Todos estos requisitos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la base novena, deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

2. Hayan abonado la correspondiente tasa tal como se establece en la base cuarta.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán hacerlo constar en el modelo oficial de solicitud de admisión que se adjunta las bases específicas y que podrá ser retirado en el Área de Función Pública y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Cádiz. Igualmente, podrá disponerse a través de Internet en la dirección www.dipucadiz.es, debiendo ser impreso a doble cara y en todos los ejemplares requeridos (ejemplar para la Administración, ejemplar para la Tesorería Provincial, ejemplar para la Oficina Bancaria, ejemplar para la persona interesada).

2. Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse a través del Registro electrónico común de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante formulario normalizado establecido en la Sede electrónica central de la Diputación, accesible desde la web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es).

A efectos de presentación de solicitudes y demás documentación, será de aplicación lo previsto en el Reglamento del Registro General de la Diputación de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 179, de 17 de septiembre de 2010 y en la web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es).

De presentarse la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de Correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

3. Las personas aspirantes deberán adjuntar a la solicitud, el resguardo de haber abonado la tasa por derechos de examen establecida en las bases específicas. Las exenciones y bonificaciones sobre la tasa se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 2 de junio de 2009.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma.

Procederá, previa solicitud del interesado, a la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en las bases específicas. La exclusión definitiva del proceso selectivo de cualquier aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4. Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

5. La solicitud de admisión deberá ser presentada en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de cada plaza o grupo de plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando el plazo de presentación de documentos finalice en un día hábil en el que el Registro General esté cerrado, el plazo de presentación se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Quinta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta. Órganos de selección.

1. A la Comisión de Selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición, que se establecerá en las bases específicas de cada proceso selectivo, constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

La Comisión de Selección podrá proponer a la Presidencia de la Corporación la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la composición del Órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

La pertenencia a la Comisión de Selección será a título individual, sin que pueda ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte de la Comisión de Selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Las personas que formen parte de una Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. La persona que ejerza la presidencia de la Comisión de Selección deberá exigir a quienes compongan la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Por resolución de la Presidencia de la Corporación, se podrá nombrar personal funcionario que colabore temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que les atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión de Selección y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

3. Las personas que formen parte de una Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases generales y específicas y de los plazos establecidos legalmente.

La Comisión de Selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases generales y específicas, así como lo que proceda en los casos no previstos.

4. Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría de la misma o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Asimismo, en el caso de la Presidencia, en defecto de suplente, ocupará su lugar quien sea elegido por los Vocales de entre ellos mismos.

5. La categoría de los Órganos de Selección, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6. La Comisión de Selección no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Presidencia podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Séptima. Sistema de selección y desarrollo de las pruebas.

1. El proceso selectivo se llevará a cabo a través del sistema de oposición libre. Se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en este apartado y en las bases específicas.

2. La oposición consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios que se indican a continuación, que serán eliminatorios:

- Primer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con el programa establecido en las bases específicas, que planteará el Órgano de selección inmediatamente antes de su comienzo. Posteriormente, el ejercicio se leerá, por cada participante, ante el Órgano de Selección, públicamente. El Órgano de Selección suspenderá el acto de lectura cuando el aspirante no hubiese contestado alguno de los supuestos prácticos y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

Salvo que se indique otra cosa en las bases específicas, podrá hacerse uso en este ejercicio de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consultas con los que se acuda provisto. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será el indicado en las bases específicas con un máximo de tres horas.

- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito tres temas en el tiempo indicado en las bases específicas con un máximo de tres horas.

Los temas serán extraídos al azar de entre los dos grupos existentes (Comunes y Específicos). Se desarrollará un tema del grupo de temas Comunes elegido por cada aspirante de entre dos extraídos al azar y dos temas del grupo de temas Específicos elegidos por cada aspirante de entre tres extraídos al azar.

Posteriormente, se procederá a su lectura pública ante el Órgano de Selección. El Órgano de Selección suspenderá el acto de lectura cuando el aspirante no hubiese contestado alguno de los tres temas elegidos por él, según lo establecido en el párrafo anterior, y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

- Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el Órgano de selección. La duración del ejercicio será el indicado en las bases específicas con un máximo de dos horas. El tema será determinado por el Órgano de Selección, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, debiendo estar relacionado con el grupo de temas Específicos determinado en las bases específicas.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el Órgano de Selección, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

3. El día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo.

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón Digital de Edictos de la Corporación, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4. La Comisión de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

5. El orden de llamamiento y la actuación de las personas aspirantes en la lectura de los ejercicios se establecerá de acuerdo con el orden que resulte del sorteo que se realizará, previo al inicio de los mismos y con validez para todos ellos, en el despacho de la Secretaría General de la Corporación y con la presencia de dos funcionarios de la Diputación Provincial de Cádiz designados por quien ostente dicha Secretaría. El resultado del sorteo será publicado en el Tablón Digital de Edictos de la Corporación.

La lectura de los ejercicios se realizará en llamamiento único y se efectuará públicamente. Únicamente será posible un segundo llamamiento cuando la causa de incomparecencia sea comunicada antes de la realización del siguiente ejercicio y esté motivada por fuerza mayor, debidamente justificada.

6. Cada uno de los ejercicios de la oposición, será eliminatorio, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos (5,00) para acceder al siguiente. La puntuación máxima será de diez puntos (10,00).

7. El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Digital de Edictos de la Corporación.

8. La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en cada uno de los ejercicios superados. Los empates se dirimirán de conformidad con las siguientes instrucciones:

Para el establecimiento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se comprobará la existencia de infrarrepresentación de alguno de los sexos en la plaza de que se trate. Determinada la infrarrepresentación, se procederá sucesivamente del siguiente modo:

- Establecimiento de prelación en función de la suma total de las calificaciones obtenidas en el Segundo y Tercer ejercicios.
- Si persiste el empate se tomará en consideración la puntuación de la prueba relativa a ejercicio o supuesto práctico realizado (Primer ejercicio).
- De persistir el empate se procederá al sorteo entre ellas.

A continuación se procederá con el otro sexo, que se pondrán en orden posterior al infrarrepresentado, siguiendo los mismos criterios antes señalados.

De no existir infrarrepresentación de uno de los sexos, se procederá para dirimir los empates de la forma indicada con todas las personas afectadas.

Se considerará que existe infrarrepresentación cuando, dentro de la Diputación Provincial de Cádiz, en la plaza de la convocatoria los efectivos de uno de los sexos sea inferior al cuarenta por ciento del total.

Octava. Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón Digital de Edictos de la Corporación, la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación y la elevará como propuesta a la Presidencia para el nombramiento como personal funcionario.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública y Recursos Humanos publicará en el Tablón Digital de Edictos de la Corporación, la oferta de puestos de trabajo y destinos, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En ésta figurará, al menos, el mismo número que aspirantes hayan sido seleccionados.

Novena. Presentación de documentación y nombramiento.

1. Las personas aspirantes propuestas aportarán ante el Área de Función Pública y Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Cádiz, los documentos que se indican a continuación, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de aprobados:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto contemplado en el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, en relación a descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Se presentará original o copia compulsada.

b) Título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario. Se presentará original o copia compulsada.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico de Aptitud expedido por el Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz, que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.

e) Petición de puesto de trabajo y destino, de entre los ofertados, conforme al modelo que estará a su disposición en el Área de Función Pública y Recursos Humanos.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

3. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones o cuando alguno de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base tercera, la Presidencia podrá requerir a la Comisión de Selección relación complementaria, con las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la Ley 7/2007.

4. La adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

5. Presentada la documentación, el Presidente de la Corporación nombrará a la persona candidata seleccionada y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Asimismo, se le notificará el puesto adjudicado.

6. La persona seleccionada tomará posesión del puesto en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Previamente, en el mismo acto, formulará el juramento o promesa de acatamiento establecido en el art. 62.1.d) de la Ley 7/2007.

Décima. Publicación de los actos administrativos.

1. Las bases generales, las bases específicas de cada proceso selectivo, las convocatorias y las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas en los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP).

Igualmente, se publicarán las bases generales y las bases específicas de cada proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de las convocatorias que deberá contener: denominación de la Escala, Subescala y Clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación convocante, clase y número de plazas, fecha y número del B.O.P. donde se han publicado las Bases y la convocatoria, así como la fecha y número del BOJA en que se han publicado las citadas Bases.

2. En cumplimiento de la legislación vigente, la publicación de los actos administrativos se realizará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (Tablón Digital de Edictos) en la dirección <http://www.dipucadiz.es>.

De igual modo, además del cumplimiento legal que se realiza con la publicación en el Tablón Digital de Edictos, en la misma dirección electrónica, entrando sucesivamente en los enlaces: «Servicios», «Función Pública y Recursos Humanos», «Selección de Personal», y «Oferta de Empleo Público», se tendrá acceso a toda la documentación que afecte a los diferentes procesos selectivos.

Undécima. Alegaciones e impugnaciones.

1. Se podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, a las calificaciones y de los Órganos de Selección de las diferentes pruebas selectivas. El momento a partir del cual se inicia el plazo indicado en el párrafo anterior, será el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio en el Tablón Digital de Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

2. Contra las resoluciones y actos de los Órganos de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación.

3. Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Órganos de Selección de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 5 de mayo de 2014.- El Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos, Luis Ángel Fernández Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 19 de mayo de 2014, del Ayuntamiento de Martos, de Bases para la provisión de plazas de Policía Local.

Edicto: El Alcalde-Presidente hace saber que:

Habiendo sido aprobadas las bases generales de selección de tres policía locales vacantes en la plantilla de personal funcionario por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2014 correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2014 en Junta de Gobierno en sesión de fecha 7 de febrero de año en curso publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 6 de mayo (núm. 85), y Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 19 de mayo de 2014 (núm. 94).

Habiendo incluido en la misma tres plazas de agentes de la Policía Local (dos turno libre y una movilidad sin ascenso) y visto requerimiento de la Delegación del Gobierno de Jaén de fecha 12 de mayo en solicitud de modificación de las bases aprobadas en el sentido de la no existencia de plaza alguna reservada al turno de movilidad sin ascenso de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, ha sido dictada Resolución 733/2014, de 14 de mayo, en la que se procede a modificar y rectificar las bases por Resolución 636/2014, en cumplimiento de dicho requerimiento en el sentido de no incluir reserva alguna, siendo las tres plazas ofertadas de turno libre y procedimiento oposición del modo que sigue:

BASES GENERALES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición de 3 plazas, vacantes e incluidas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Oferta de Empleo público correspondiente al año 2014 aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2014.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2014.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración

general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad de jubilación.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en la presentación de solicitudes, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico y ello sin perjuicio de la obligatoriedad de presentar la documentación exigida en la base cuarta en el momento de presentar las solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud ajustada al modelo que se publica como Anexo IV dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos junto a la acreditación de los requisitos del artículo anterior. Aportando documentalmente aquellos obligatorios que deben acompañar a la solicitud.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud se el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15,20 euros, cantidad que podrá ser abonada en las Oficinas de Recaudación municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta e indicando «pruebas selectivas para ingresar por oposición libre a la categoría de Policía de Martos».

4.4. Con carácter general, cuando lo que se exija sea una fotocopia, no es preciso que la/s misma/s esté/n compulsada/s, sin perjuicio de que el Tribunal, en el supuesto de que apreciase algún tipo de irregularidad, pueda exigir el documento original, debiendo, en todo caso, presentarse los originales para su compulsación antes de que realicen el Curso de ingreso, en su caso.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o, en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre .

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el período de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación. En cualquier caso, las citadas listas se pondrán de manifiesto en el apartado de personal del sitio web www.martos.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el supuesto de no existir aspirantes excluidos se prescindirá de este trámite.

En el plazo de subsanación no se pueden alegar méritos no alegados con la solicitud inicial.

La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.2. Transcurrido, en su caso, el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

En el supuesto de que ningún/a aspirante, provisionalmente excluido/a, haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la Categoría Segunda, de conformidad con el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio está integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

6.3. Junto a los titulares se nombran suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. La composición nominativa del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92.

6.5. Le corresponde al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el presidente, el secretario y dos vocales, pudiendo acudir, indistintamente, a cada sesión el titular o bien su suplente.

6.7. El Tribunal podrá contar con asesores técnicos, con voz y sin voto, para todas o algunas de las pruebas.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. A tal efecto, el Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

6.9. Podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

6.10. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.11. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes Bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

6.12. Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución que se pretenda impugnar, de conformidad con el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes en las pruebas que requieran una actuación individualizada se iniciará por orden alfabético a partir del/la primero/a de la letra «K», de conformidad con la Resolución de 27 de febrero de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA núm. 44, de 6 de marzo).

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

7.4. La realización del primer ejercicio de la Oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución a la que hace referencia la base 5.ª, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

7.5. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 12 horas del comienzo de las pruebas si se trata de un mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio en el apartado de personal del sitio web www.martos.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento no siendo obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOP.

7.6. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas.

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.1. Primera prueba. Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre las materias que figuran en el temario de la convocatoria, que se incluye en el Anexo II y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. El número de preguntas, número de respuestas y demás aspectos del cuestionario se determinará por el Tribunal, lo que se hará público junto a la convocatoria del ejercicio en el tablón de anuncios. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y, otros cinco, en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas, como mínimo.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios.

8.1.2. Segunda prueba. Prueba de aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.

Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos:

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior:

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda:

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran y tendrá un carácter eliminatorio.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de

los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados.

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el apartado de personal del sitio web www.martos.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados/as por orden de puntuación, elevando al órgano correspondiente del municipio, propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso de ingreso. Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de No Aptos/as, a todos los efectos.

Los aspirantes a la categoría de Policía, durante la realización del curso de ingreso, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los/as aspirantes aprobados/as dispondrán de un plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Servicio de Personal de esta Corporación, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 3.1.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el

interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO II

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.



Ayuntamiento de Martos

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Plaza a que aspira:

Número de convocatoria:

DATOS DEL/A ASPIRANTE:

1º Apellido:	2º Apellido:	
Nombre:		
D.N.I	Fecha de nacimiento:	
Domicilio: (calle, plaza, número, piso)		
Municipio:	Provincia:	C.P.:
Teléfonos de contacto:		
Correo electrónico:		

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD:

1. Fotocopia del DNI o documento de renovación
2. Resguardo de abono de derechos de examen, exceptuando los supuestos establecidos en las bases reguladoras.
3. Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
4. Certificado de Secretaría General
5. Certificación de minusvalía y compatibilidad, y solicitud de adaptación de medios y tiempo (solo para la reserva a minusvalía en su caso)

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a dede 2014

FIRMA

Fdo.....

EXCMO. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el Excmo. Ayuntamiento de Martos le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de personal, que tratará a todos los participantes, en la presente convocatoria con forme al procedimiento establecido en la misma, siendo el domicilio indicado en el mismo a efectos de notificaciones. De acuerdo con lo previsto en la citada L.O., y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiendo un escrito al Negociado de Recursos Humanos del este Excmo. Ayuntamiento de Martos, sito en Plaza Constitución, 1, 23600 Martos (Jaén).

Martos, 19 de mayo de 2014.- El Alcalde-Presidente, Francisco Delgado Vilchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 19 de mayo de 2014, del Ayuntamiento de Mancha Real, de modificación de las Bases para la selección de plaza de Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de enero de 2014, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de fecha 31 de enero de 2014, aparecieron publicadas las Bases de la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de mayo de 2014, se adoptó el siguiente Acuerdo:

«1.º Modificar el apartado b) de la Base tercera de la oposición libre convocada para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local vacante en el plantilla municipal e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2013, que queda con la siguiente redacción:

b) Tener dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.º Que se proceda a publicar en el BOP y en el BOJA la citada Modificación de Bases.»

Que, asimismo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de febrero de 2014, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de fecha 18 de febrero de 2014, aparecieron publicados sendos Anuncios suspendiendo de oficio la ejecución de las citadas Bases y paralizando a todos los efectos el correspondiente proceso selectivo.

Dado que el motivo de aquella suspensión ha quedado resuelto por la Sentencia núm. 575/2014, de fecha 3 de febrero de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, la citada suspensión queda levantada y prosigue el proceso selectivo en marcha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, 19 de mayo de 2014.- La Alcaldesa, Micaela Martínez Ruiz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MANCOMUNIDADES

ANUNCIO de 15 de mayo de 2014, de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, de aprobación inicial de modificación de los Estatutos.

La Junta de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato (Córdoba), en sesión de 8 de mayo de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad.

Conforme con lo dispuesto en el art. 74.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el 22 de los vigentes Estatutos, el expediente de la citada modificación estatutaria estará durante treinta días, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el de la Junta de Andalucía, a disposición de cualquier interesado. Los interesados que estén legitimados podrán presentar alegaciones, sugerencias o reclamaciones ante la Junta de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato.

En Peñarroya-Pueblonuevo, 15 de mayo de 2014.- La Presidenta, Josefa Soto Murillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

NOTARÍAS

ANUNCIO de 6 de mayo de 2014, de la Notaría de don Enrique Javier de Bernardo Martínez-Piñeiro, de subasta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 1405/2014).

SUBASTA NOTARIAL

Don Enrique Javier de Bernardo Martínez-Piñeiro, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Algeciras.

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Algeciras, provincia de Cádiz, Plaza Alta, número 10, se tramita a instancias de «Inver Algeciras KZR, S.L.», venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca:

Urbana: Vivienda unifamiliar, sin número de gobierno en la calle Cabo de La Nao, con fachada también a la calle Bahía Azul, al sitio Acebuchal Bajo, en Algeciras. Es de planta baja, se compone de porche, vestíbulo, comedor, salón-estar, dos dormitorios dobles, un dormitorio sencillo, cuarto de baño, dormitorio principal con vestidor y cuarto de baño incorporado, cocina, despensa, zona de servicio, y lavadero y garaje adosado comunicado con la vivienda. Tiene una superficie total construida de doscientos quince metros cuadrados de los que ciento sesenta metros cuadrados corresponden a la vivienda propiamente dicha, quince metros cuadrados al porche y treinta metros cuadrados al garaje. Se halla ubicada sobre una parcela procedente de la Dehesa de Blanco, tiene una superficie de mil dieciséis metros con sesenta decímetros cuadrados. Linda: por su frente, con la calle Cabo de La Nao; por la izquierda, entrando, con la parcela número catorce; por la derecha, con la calle Bahía Azul; y por el fondo, con finca de doña Carmen Gimeno Lázaro. Referencia catastral: 0245207TF8004N0001FP.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Algeciras, libro 762, tomo 1103, folio 129, finca número 49.042, inscripción 1.ª, a nombre de «Compañía Ceuti de Inversiones, S.A.».

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría.

La 1.ª subasta el día 1 de julio de 2014, a las 10,30 horas, siendo el tipo base el de setecientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y cuatro euros con veinte céntimos (746.534,20 €), de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta se celebrará el día 31 de julio de 2014, a las 10,30 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta se celebrará el día 2 de septiembre de 2014, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día 16 de septiembre de 2014, a las 10,30 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10,00 a 13,00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Algeciras, 6 de mayo de 2014.- El Notario, Enrique Javier de Bernardo Martínez-Piñeiro.